



**VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL**

Fecha de elaboración de la versión pública:	22 de abril de 2026.
Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información:	Cuarta Sesión Ordinaria 22 de abril de 2026
Área:	Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones
Información clasificada como confidencial:	Contrato abierto número DAGA/013/2026, correspondiente a la contratación del servicio integral especializado para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del tren interurbano México-Toluca "El Insurgente". Se eliminan los siguientes datos personales: ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC). ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica. Convenio de participación conjunta: ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC). ❖ Nombre. ❖ Domicilio.
Fundamento legal:	Artículo 115, párrafo primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada:	Unidad de Administración
Nombre y firma del titular del área:	Karla De Tuya García Gerente Ejecutiva de Adquisiciones
Nombre y firma de quien clasifica:	Moisés Isaac Herrera Ordóñez Subgerente de Contrataciones



Contrato DAGA/013/2026

CONTRATO ABIERTO NÚMERO **DAGA/013/2026**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA "EL INSURGENTE", (EN ADELANTE "EL SERVICIO")**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 1936 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE ASIGNACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA EN ADELANTE **"BANOBRAS"**, REPRESENTADA POR LA SERVIDORA PÚBLICA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, **SERVICIOS EMPRESARIALES FERC, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y COMÚN, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR ANA KAREN FIERRO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; **AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA POR ALEJANDRA DÍAZ CEDILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; **COBA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR NOÉ JUÁREZ GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; **DALI INNOVATION, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR ALEJANDRO VALLES DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y **CONSULTORÍA DEL BAJÍO INC, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR MARÍA ELENA GUTIÉRREZ BENITEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN LO SUCESIVO **"LA AGRUPACIÓN"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"BANOBRAS"** declara que:
 - 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
 - 1.2. El Ejecutivo Federal determinó otorgar al FONADIN, el TÍTULO DE ASIGNACIÓN para la operación y explotación de la vía general de comunicación ferroviaria del TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA, en adelante TIMT, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros, en la modalidad de regular interurbano, sobre dicha vía férrea, tomando en consideración la magnitud del valor de los bienes públicos del TIMT y la importancia de asegurar la generación de los beneficios socioeconómicos y la participación del FONADIN requerida para financiar la inversión faltante del TIMT, suscribiendo el TÍTULO DE ASIGNACIÓN al FONADIN el 25 de mayo de 2022, mismo que fue publicado en el Diario oficial de la Federación el 19 de julio del 2022.
 - 1.3. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, la servidora pública Marytell Castellanos Rueda, persona Titular de la



Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Contrato DAGA/013/2026

Dirección de Recursos Materiales, con R.F.C. [REDACTED] es quien tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- 1.4. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción IV, y 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), así como en términos de lo señalado en el numeral **XV. "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** del documento denominado **"ANEXO TÉCNICO"**, la Unidad de Banca de Inversión, a cargo de la persona servidora pública, Carlos Mier y Terán Ordiales, con R.F.C. [REDACTED] o quien (es) en su caso ocupe (n) dicho(s) cargo (s), o quien (es) asuma (n) las atribuciones del (de los) puesto (s), será (n) el (los) servidor (es) público (s) encargado (s) de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del (de los) servidor(es) público(s) que sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose **"LA AGRUPACIÓN"** a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto por las **"POBALINES"**, suscribe el presente contrato Karla De Tuya Garcia, Gerente Ejecutiva de Adquisiciones, con R.F.C. [REDACTED] como responsable del procedimiento de contratación.
- 1.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por Adjudicación directa, con número asignado por la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (COMPRAS MX) **AA-06-G1C-006G1C001-N-6-2026**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **"CPEUM"**, 35, fracción III, 53 último párrafo, 54, fracción V, 62 y 68 de la **"LAASSP"**, 18 y 130, del **"RLAASSP"**.
- 1.7. **"BANOBRAS"** Cuenta con los recursos necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se acredita con el oficio UF/DFF/GEFARRF/154400/019/2026, suscrito por el Gerente de Estrategia Financiera y Administración de Riesgos de Recursos Fiduciarios mediante número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones 017, con autorización del FIDEICOMISO 1936 (FONADIN) y a través de la constancia de Acuerdo CT4A-ORD/18-DICIEMBRE-25/X-B del Comité Técnico.
- 1.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado al Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) el Registro Federal de Contribuyentes **Nº FNI970829JR9**.



Contrato DAGA/013/2026

- 1.9. Cuenta con una Política de Género cuyos principios buscan potenciar los impactos positivos de género, la cual es aplicable al personal, proveedores y directrices internas de la Institución; y una Política Ambiental y Social, así como una Estrategia de Banco Sostenible, que impulsa el desarrollo de proyectos que contribuyen al bienestar social, y busca respetar el medio ambiente y la conservación de los ecosistemas, igualmente aplicable al personal de esta Institución y extensiva a clientes de **"BANOBRAS"**.
- 1.10. Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra, N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 1.11. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en el que **"LA AGRUPACIÓN"** no se encontró inhabilitada en los términos de la **"LAASSP"** y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).
2. **"LA AGRUPACIÓN"** declara a través de **SERVICIOS EMPRESARIALES FERC, S.A. DE C.V.** que:
- 2.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida mediante escritura pública número 570 (Quinientos setenta) Libro noveno, de fecha 11 de Diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado José Ortiz Zermeno, Titular de la Notaría Pública Número 19 del Distrito de Torreón, en el Estado de Coahuila de Zaragoza; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Lerdo, Durango, bajo el folio mercantil electrónico número N-2019102541, de fecha 20 de diciembre de 2019; denominada como **SERVICIOS EMPRESARIALES FERC, S.A. DE C.V.**
- 2.2. Mediante escritura pública número 489 (Cuatrocientos ochenta y nueve) de fecha 08 de diciembre del 2023, otorgada ante la Fe del Licenciado José Ortiz Zermeno, Titular de la Notaría Pública Número 19 del Distrito de Torreón, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Lerdo, Durango, bajo el folio mercantil electrónico número N-2019102541 de fecha 14 de diciembre del 2023.
- 2.3. Mediante escritura pública número 412 (Cuatrocientos doce) de fecha 19 de abril del 2024, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Lerdo, bajo el folio mercantil electrónico número N-2019102541 de fecha 15 de mayo del 2024.
- 2.4. Mediante escritura pública número 11 (Once) de fecha 07 de enero del 2025, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó,



Contrato DAGA/013/2026

entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Lerdo, bajo el folio mercantil electrónico número N-2019102541 de fecha 10 de enero del 2025.

- 2.5. Mediante escritura pública número 139 (Ciento treinta y nueve) de fecha 14 de febrero del 2025, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Lerdo, bajo el folio mercantil electrónico número N-2019102541 de fecha 18 de febrero del 2025.
- 2.6. Tiene como objeto social lo siguiente: 1. La contratación, reclutamiento, selección, entrenamiento y capacitación de personal, ya sea por sí o a través de terceros para la realización de todo tipo de trabajos, así como el otorgamiento de servicios, asesorías y capacitación especializados a todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras. 2. La asignación de personal propio o ajeno para proporcionar sus servicios bajo la responsabilidad de la sociedad en establecimientos, sociedades, empresas y negociaciones de terceros para la ejecución de trabajos y prestación de servicios profesionales especializados en todas las áreas, enunciando de forma enunciativa mas no limitativa: servicios administrativos, legales, fiscales, contables, financieros, técnicos, de recursos humanos, de contraloría, manejo y organización de archivos físicos y/o digitales, en informática y otras especializadas relacionada, manejo, organización, administración integral, disolución, liquidación terminación y cierre de fideicomisos públicos y privados; servicios de auditorías, control interno y procesos organizacionales o administrativos, desarrollar servicios técnicos de logística y actividades del flujo, control, manejo y dispersión de valores; servicios de administración de riesgos, desde la perspectiva de contextualización, identificación, análisis, evaluación, atención, supervisión y comunicación; implementar actividades en materia de tecnologías de la información a través de la administración de la infraestructura y/o organización y administración de sistemas y seguridad informática, incluyendo el soporte por medio de mesas de servicio...
- 2.7. Felipe Méndez López, en su carácter de Apoderado Legal y común, cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según consta en la escritura pública número 1,033 (Mil treinta y tres) de fecha 19 de octubre del 2023, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Lerdo, Durango, bajo el folio mercantil electrónico número N-2019102541 de fecha 15 de noviembre del 2023.
- 2.8. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.



Contrato DAGA/013/2026

- 2.9. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **SEF191211A47**.
- 2.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.
- 2.11. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), especificando que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.
- 2.12. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 58 del **"RLAASSP"**, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, por lo que manifiesta que su representada es una empresa Grande.
- 2.13. Su Apoderado Legal se identifica plenamente mediante credencial para votar vigente expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.14. Está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. Asimismo, se obliga a estar al corriente durante la vigencia del contrato.
- 2.15. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: Calle Paseo de las Américas #43, Despacho A-6, PB, Colonia Lomas Verdes 3ra. Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, C.P. 53125, Estado de México.
3. **"LA AGRUPACIÓN"** declara a través de **IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.** que:
- 3.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida mediante escritura pública número 924 (Novecientos veinticuatro) Volumen décimo octavo, de fecha 09 de Junio de 1995, otorgada ante la fe del Licenciado Jacinto Faya Viesca, Titular de la Notaría Pública Número 3 del Distrito de Judicial de Viesca en la Ciudad de Torreón en el Estado de Coahuila de Zaragoza; inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Viesca, bajo la partida número 1293, Folio 29, Libro 3 - T-17, sección comercio, de fecha 17 de mayo de 1996; denominada primeramente como



Contrato DAGA/013/2026

INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

- 3.2. Mediante escritura pública número 562 (Quinientos sesenta y dos) de fecha 21 de mayo de 2019, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Titular de la Notaría Pública Número 49 del Distrito de Torreón, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar la denominación de la sociedad por la de **IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Torreón bajo el folio mercantil electrónico número 10684 de fecha 27 de mayo del 2019.
- 3.3. Mediante escritura pública número 429 (Cuatrocientos veintinueve) de fecha 21 de abril del 2021, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de Torreón, bajo el folio mercantil electrónico número 10684 de fecha 30 de junio del 2021.
- 3.4. Mediante escritura pública número 1,309 (Mil trescientos nueve) de fecha 19 de octubre del 2021, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en el Registro Público de Comercio de Torreón bajo el folio mercantil electrónico número 10684 de fecha 15 de marzo del 2022.
- 3.5. Mediante escritura pública número 301 (Trescientos uno) de fecha 08 de marzo del 2022, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de Torreón, bajo el folio mercantil electrónico número 10684 de fecha 15 de marzo del 2022.
- 3.6. Mediante escritura pública número 1,024 (Mil veinticuatro) de fecha 22 de septiembre del 2022, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, la ratificación del Administrador único, así como la ratificación del Gerente General; inscrita en Registro Público de Comercio de Torreón, bajo el folio mercantil electrónico número 10684 de fecha 29 de septiembre del 2022.
- 3.7. Mediante escritura pública número 1,120 (Mil ciento veinte) de fecha 19 de octubre del 2022, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas,



Contrato DAGA/013/2026

donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de Torreón, bajo el folio mercantil electrónico número 10684 de fecha 28 de octubre del 2022.

- 3.8. Mediante escritura pública número 1,278 (Mil doscientos setenta y ocho) de fecha 29 de noviembre del 2022, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de Torreón, bajo el folio mercantil electrónico número 10684 de fecha 19 de diciembre del 2022.
- 3.9. Mediante escritura pública número 1,296 (Mil doscientos noventa y seis) de fecha 01 de diciembre del 2022, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de Torreón, bajo el folio mercantil electrónico número 10684 de fecha 19 de diciembre del 2022.
- 3.10. Mediante escritura pública número 1,076 (Mil setenta y seis) de fecha 31 de octubre del 2023, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de Torreón, bajo el folio mercantil electrónico número 10684 de fecha 07 de noviembre del 2023.
- 3.11. Mediante escritura pública número 1,260 (Mil doscientos sesenta) de fecha 27 de diciembre del 2023, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar los estatutos sociales añadiendo la CLÁUSULA PRIMERA BIS; inscrita en Registro Público de Comercio de Torreón, bajo el folio mercantil electrónico número 10684 de fecha 11 de marzo del 2024.
- 3.12. Mediante escritura pública número 476 (Cuatrocientos setenta y seis) de fecha 08 de mayo del 2024, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar los estatutos sociales modificando el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de Torreón, bajo el folio mercantil electrónico número 10684 de fecha 21 de mayo del 2024.
- 3.13. Mediante escritura pública número 580 (Quinientos ochenta) de fecha 20 de junio del 2025, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas,



Contrato DAGA/013/2026

donde se acordó, entre otros asuntos, modificar los estatutos sociales modificando el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de Torreón, bajo el folio mercantil electrónico número 10684 de fecha 01 de julio del 2025.

- 3.14. Tiene como objeto social el siguiente: "...7) Manejo, **operación y/o mantenimiento** de cualquier tipo de maquinaria y/o equipo industrial, agrícola y de construcción... 13) La prestación y/o contratación por cuenta propia o de terceros, de servicios profesionales especializados de Dirección, **de Administración** y Operación de Empresas, incluyendo los **aspectos técnicos, consultivos, de asesoría, implementación de sistemas y planeación de las áreas administrativas**, contable, fiscal, financiera, patrimonial, corporativa, legal, de mercadotecnia, procesamientos eléctricos de datos, trámites aduanales, relaciones públicas y de auditoría en las ramas... 27) La prestación de servicios profesionales de asistencia empresarial, contaduría pública en las áreas de contabilidad, administración, fiscal, auditoría y en general cualquiera de las diversas áreas de la contaduría pública; así también, en las áreas jurídica, laboral, técnica y empresarial, tales como accesoria en administración de empresas, **elaboraciones de proyectos, ejecución de obras, ingeniería** francesa, diseño de sistema, planeación y finanzas; recursos humanos, diseño y manejo de sistemas contables, accesoria técnica en construcción y proyectos de comunicación. para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá realizar las actividades y operaciones siguientes... 76) **Servicio técnico administrativo, operativo, organizacional**, para la implementación de programas de expansión de sucursales, puntos de venta y atención a clientes, mediante el registro, control y seguimiento de la planeación estratégica designada, atención y seguimiento a procesos administrativos, control y registro integral de programas de expansión, levantamiento de incidencias de los planes y proyectos de expansión, respecto al mobiliario y equipo, instalaciones, expedientes de operatividad, imagen corporativa, carteles, vinilos, **reparación y mantenimiento de la infraestructura administrativa, física, tecnológica y de seguridad**.
- 3.15. Ana Karen Fierro Medina, en su carácter de Apoderada legal, cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según consta en la escritura pública número 13 (Trece) de fecha 03 de enero del 2024, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de Comercio de Torreón, bajo el folio mercantil electrónico número 10684 de fecha 04 de marzo del 2024.
- 3.16. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 3.17. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **ICI960515D27**.
- 3.18. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 71 y 90 de la "LAASSP".



Contrato DAGA/013/2026

- 3.19. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), especificando que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.
- 3.20. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 58 del **"RLAASSP"**, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, por lo que manifiesta que su representada es una empresa Grande.
- 3.21. Su Apoderada Legal se identifica plenamente mediante credencial para votar vigente expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- 3.22. Está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. Asimismo, se obliga a estar al corriente durante la vigencia del contrato.
- 3.23. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: Calle Jiménez #127 Norte, Piso 2-B, Colonia Centro, Municipio de Torreón, C.P. 27000, Coahuila.
4. **"LA AGRUPACIÓN"** declara a través de **AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.** que:
- 4.1. Es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, legalmente constituida mediante escritura pública número 14 (Catorce), de fecha 20 de abril del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Carlos Mata López, Notario Público Titular Número 21 en ejercicio en el Distrito Notarial Monclova, con residencia en la Ciudad de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza; inscrita en el Registro Público de la Oficina de Monclova, Coahuila, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 * 3, de fecha 27 de abril de 2011; denominada primeramente como **ANTILA, S. DE R.L. DE C.V.**
- 4.2. Mediante escritura pública número 564 (Quinientos sesenta y cuatro) de fecha 21 de mayo de 2019, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar la denominación de la sociedad por la de **AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE**



Contrato DAGA/013/2026

C.V.; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 de fecha 27 de mayo del 2019.

- 4.3. Mediante escritura pública número 587 (Quinientos ochenta y siete) de fecha 19 de junio del 2020, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios, donde se acordó, entre otros asuntos, la renuncia, revocación de poderes y facultades del Gerente Administrador, así como el nombramiento del nuevo Gerente Administrador; inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 de fecha 02 de octubre del 2020.
- 4.4. Mediante escritura pública número 432 (Cuatrocientos treinta y dos) de fecha 21 de abril del 2021, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 de fecha 05 de julio del 2021.
- 4.5. Mediante escritura pública número 193 (Ciento noventa y tres) de fecha 16 de febrero del 2022, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 de fecha 23 de febrero del 2022.
- 4.6. Mediante escritura pública número 317 (Trescientos diecisiete) de fecha 11 de marzo del 2022, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 de fecha 05 de mayo del 2022.
- 4.7. Mediante escritura pública número 680 (Seiscientos ochenta) de fecha 17 de junio del 2022, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 de fecha 21 de junio del 2022.
- 4.8. Mediante escritura pública número 1,121 (Mil ciento veintiuno) de fecha 19 de octubre del 2022, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, donde



Contrato DAGA/013/2026

se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 de fecha 28 de octubre del 2022.

- 4.9. Mediante escritura pública número 1,275 (Mil doscientos setenta y cinco) de fecha 29 de noviembre del 2022, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 de fecha 19 de diciembre del 2022.
- 4.10. Mediante escritura pública número 1,298 (Mil doscientos noventa y ocho) de fecha 01 de diciembre del 2022, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 de fecha 21 de diciembre del 2022.
- 4.11. Mediante escritura pública número 956 (Novecientos cincuenta y seis) de fecha 28 de septiembre del 2023, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 de fecha 10 de octubre del 2023.
- 4.12. Mediante escritura pública número 1,075 (Mil setenta y cinco) de fecha 31 de octubre del 2023, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 de fecha 07 de noviembre del 2023.
- 4.13. Mediante escritura pública número 1,164 (Mil ciento sesenta y cuatro) de fecha 27 de noviembre del 2023, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 de fecha 11 de diciembre del 2023.
- 4.14. Mediante escritura pública número 1,257 (Mil doscientos cincuenta y siete) de fecha 27 de diciembre del 2023, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, añadir la cláusula PRIMERA BIS a los estatutos sociales; inscrita en



Contrato DAGA/013/2026

Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 de fecha 11 de marzo del 2024.

- 4.15. Mediante escritura pública número 579 (Quinientos setenta y nueve) de fecha 20 de junio del 2025, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social en los estatutos sociales; inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 de fecha 01 de julio del 2025.
- 4.16. Tiene como objeto social el siguiente: "...3) Proporcionar servicios técnicos especializados necesarios para desarrollar e implementar sus actividades mercantiles. Prestar y recibir todo tipo de servicios profesionales, incluyendo sin limitar, servicios operativos, administrativos, de planeación, desarrollo, ingeniería, investigación, contabilidad y consultoría... 4) La prestación de servicios profesionales especializados y/o técnicos especializados tales como bufetes jurídicos, contabilidad, auditoría y teneduría de libros, asesoría y estudios técnicos de arquitectura e ingeniería, asesoría en administración, organización de empresas, relaciones públicas, economía, investigación de mercado, solvencia financiera, patentes y marcas industriales, análisis de sistemas y procesamiento electrónico de datos, administrativos, de trámite y cobranzas, escritorios públicos, comisiones y representaciones mercantiles, centros de fotocopiado, estudios fotográficos, agencias de publicidad, información, noticias y otras especialidades similares... 8) Servicios especializados para la instalación de sistemas sanitarios, de plomería y fontanería, de sistema eléctrico, intercomunicación y de alarma, de sistemas de aire acondicionado, de redes de distribución de gas combustible e instalaciones similares. Incluye la modificación, ampliación o mantenimiento y reparación de las instalaciones mencionadas, así como la limpieza del alcantarillado, caños y tuberías. la asignación de personal propio en establecimientos de terceros, para la ejecución de trabajos especializados de seguridad, administrativos, legales contables, financieros, fiscales o científicos, técnicos y manuales, así como la selección y capacitación de personal en toda clase de disciplinas... 51) Servicios especializados para actividades administrativas, seguridad de la información, auditoría interna y contraloría interna, adquisiciones, servicios, contabilidad, presupuestos, legal, mercadotecnia, recursos humanos, asistencia administrativa, archivo y mensajería.
- 4.17. Alejandra Díaz Cedillo, en su carácter de Apoderada legal, cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según consta en la escritura pública número 587 (Quinientos ochenta y siete) de fecha 19 de junio del 2020, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 de fecha 02 de octubre del 2020.



Contrato DAGA/013/2026

- 4.18. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 4.19. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **ANT110420SY2**.
- 4.20. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.
- 4.21. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), especificando que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.
- 4.22. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 58 del **"RLAASSP"**, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, por lo que manifiesta que su representada es una empresa Grande.
- 4.23. Su Apoderada Legal se identifica plenamente mediante credencial para votar vigente expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- 4.24. Está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. Asimismo, se obliga a estar al corriente durante la vigencia del contrato.
- 4.25. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: Paseo las Américas #43, Despacho A-2 PB, Colonia Lomas Verdes 3ra. Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, C.P. 53125, Estado de México.
5. **"LA AGRUPACIÓN"** declara a través de **COBA, S.A. DE C.V.** que:
- 5.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida mediante escritura pública número 20,896 (Veinte mil ochocientos noventa y seis), de fecha 28 de octubre del 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Pablo Olivares



Contrato DAGA/013/2026

Arana, Notario Público adscrito a la Notaría número 11 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, de la que es titular el Licenciado Pablo Olivares González; inscrita en el Registro Público de Comercio de Querétaro, bajo el folio mercantil número 31481, de fecha 23 de noviembre de 2005; denominada como **COBA, S.A. DE C.V.**

- 5.2. Mediante escritura pública número 017 (Diecisiete) de fecha 27 de enero del 2016, otorgada ante la Fe de la Licenciada Ana Cristina Osorio Morales, Notaria Pública Titular número 33 en ejercicio del Distrito Notarial de la Ciudad de Torreón, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, donde se acordó, entre otros asuntos, ampliar el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número 31481 de fecha 30 de noviembre del 2016.
- 5.3. Tiene como objeto social el siguiente: "...r) Servicios de mantenimiento, reparación y reconstrucción de inmuebles en general...x) Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fabricar, comprar y enajenar por cualquier título, materiales de construcción...ee) Construcción de obras de urbanización...ff) Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas...gg) Administración y supervisión de construcción de vivienda...hh) Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios...ii) Construcción de vivienda unifamiliar...jj) Construcción de naves y plantas industriales...kk) Reparación de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas...ll) Celebrar contratos de obra y/o prestación de servicios con Instituciones privadas, personas físicas y morales como también con dependencias de Gobierno, Federales, Estatales y municipales.
- 5.4. Noé Juárez Gutiérrez, en su carácter de Apoderado legal, cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según consta en la escritura pública número 486 (Cuatrocientos ochenta y seis) de fecha 19 de mayo del 2023, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 5.5. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 5.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **COB051028C41**.
- 5.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 71 y 90 de la "LAASSP".
- 5.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), especificando que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.



Contrato DAGA/013/2026

- 5.9. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 58 del **"RLAASSP"**, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, por lo que manifiesta que su representada es una empresa Micro.
- 5.10. Su Apoderado Legal se identifica plenamente mediante credencial para votar vigente expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- 5.11. Está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. Asimismo, se obliga a estar al corriente durante la vigencia del contrato.
- 5.12. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Sebastian Bach, #4978, Int. 8, Colonia Prados de Guadalupe, Municipio de Zapopan, C.P. 45030, Jalisco.
6. **"LA AGRUPACIÓN"** declara a través de **DALI INNOVATION, S.A. DE C.V.** que:
- 6.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida mediante escritura pública número 121 (Ciento veintiuno), libro tres, de fecha 17 de mayo del 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Hesiquio De La Garza De La Garza, Titular de la Notaría Pública número 87, de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza; inscrita en el Registro Público de Comercio de Durango, bajo el folio mercantil electrónico número N-2021037671, de fecha 02 de junio de 2021; denominada como **DALI INNOVATION, S.A. DE C.V.**
- 6.2. Mediante escritura pública número 1,034 (Mil treinta y cuatro) de fecha 19 de octubre del 2023, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, la aceptación de la renuncia que presentó el Administrador único, así como la revocación de sus poderes y facultades, de igual manera, nombramiento del nuevo administrador único y otorgamiento de poderes y facultades; la modificación al objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de Durango, bajo el folio mercantil electrónico número N-2021037671 de fecha 30 de octubre del 2023.



Contrato DAGA/013/2026

- 6.3. Mediante escritura pública número 1,189 (Mil ciento ochenta y nueve) de fecha 08 de diciembre del 2023, otorgada ante la Fe de la Licenciada Margarita Ivonne Gonzalez Zamorano, Notario Público Titular número 80 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, la modificación al objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de Durango, bajo el folio mercantil electrónico número N-2021037671 de fecha 08 de diciembre del 2023.
- 6.4. Tiene como objeto social el siguiente: "...1. La prestación de **servicios profesionales especializados y técnicos especializados en temas administrativos**, fiscales, financieros y de contabilidad, servicios de consultoría y asesoría administrativa, administración de los recursos humanos y de producción, servicios integrales para el manejo y operación de fideicomisos, organización y manejo de archivos, servicios de informática, en talento humano, **procesos de mejora continua y en diversas áreas necesarias para la óptima operación de cualquier persona física y/o moral, pública y/o privada de cualquier nivel de gobierno**...17. Construcción y edificación de todo tipo de obras, instalación de pisos, azulejos, molduras, trabajo de pintura.... 22. Realizar obras civiles, construcciones y edificaciones en general y todo lo relacionado con la ingeniería y arquitectura, así como su comercialización; podrá adquirir tierras, aguas y sus accesorios y cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles, realizar obras de vivienda, edificación, urbanización, decoración y acabados, supervisión, proyectos, asesoría, infraestructura urbana y rural, fletes, acarreos, carreteras, puentes, presas, canales, estructuras de concreto y metálicas, instalaciones eléctricas, hidráulicas, mecánicas e industriales, así como cualquier actividad relacionada con la industria de la construcción, ya sea en territorio nacional o en el extranjero..
- 6.5. Alejandro valles Díaz, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según consta en la escritura pública número 1,189 (Mil ciento ochenta y nueve) de fecha 08 de diciembre del 2023, otorgada ante la Fe de la Licenciada Margarita Ivonne Gonzalez Zamorano, Notario Público Titular número 80 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza; inscrita en Registro Público de Comercio de Durango, bajo el folio mercantil electrónico número N-2021037671 de fecha 08 de diciembre del 2023
- 6.6. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 6.7. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **DIN210517MG2**.
- 6.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.
- 6.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), especificando que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio



Contrato DAGA/013/2026

público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.

- 6.10. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 58 del **"RLAASSP"**, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, por lo que manifiesta que su representada es una empresa Micro.
- 6.11. Su Apoderado Legal se identifica plenamente mediante credencial para votar vigente expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- 6.12. Está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. Asimismo, se obliga a estar al corriente durante la vigencia del contrato.
- 6.13. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Ponciano Arriaga #514, Int. C, Colonia Tlaxcala, Municipio de San Luis Potosí, C.P. 78038, San Luis Potosí.
7. **"LA AGRUPACIÓN"** declara a través de **CONSULTORÍA DEL BAJÍO INC, S.A. DE C.V.** que:
- 7.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida mediante escritura pública número 13,590 (Trece mil quinientos noventa), de fecha 13 de diciembre del 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Gutiérrez Pontón, Titular de la Notaría Pública número 25, de la Ciudad de León, Estado de Guanajuato; inscrita en el Registro Público de Comercio de León, bajo el folio mercantil electrónico número N-2016043042, de fecha 21 de diciembre de 2016; denominada como **CONSULTORÍA DEL BAJÍO INC, S.A. DE C.V.**
- 7.2. Mediante escritura pública número 348 (Trescientos cuarenta y ocho) de fecha 23 de marzo del 2022, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de León, bajo el folio mercantil electrónico número N-2016043042 de fecha 29 de abril del 2022.



Contrato DAGA/013/2026

- 7.3. Mediante escritura pública número 1,122 (Mil ciento veintidós) de fecha 19 de octubre del 2022, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de León, bajo el folio mercantil electrónico número N-2016043042 de fecha 27 de octubre del 2022.
- 7.4. Mediante escritura pública número 1,245 (Mil doscientos cuarenta y cinco) de fecha 23 de noviembre del 2022, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de León, bajo el folio mercantil electrónico número N-2016043042 de fecha 23 de enero del 2023.
- 7.5. Mediante escritura pública número 1,347 (Mil trescientos cuarenta y siete) de fecha 13 de diciembre del 2022, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, la aceptación de la renuncia que presentó el Administrador único, así como la revocación de sus poderes y facultades, de igual manera, el nombramiento de quien habrá de sustituirlo y el otorgamiento de poderes y facultades; inscrita en Registro Público de Comercio de León, bajo el folio mercantil electrónico número N-2016043042 de fecha 23 de enero del 2023.
- 7.6. Tiene como objeto social el siguiente: "... 3. Proporcionar a favor de cualquier persona física y/o moral, privada y/o pública, dependencia o entidad pública o de gobierno de cualquier nivel ya sea federal, estatal y/o municipal servicios profesionales especializados, servicios científicos especializados y/o servicios técnicos especializados en las áreas inherentes a notarías públicas, bufetes jurídicos, contaduría, auditoría y teneduría de libros, **asesoría y estudios técnicos de arquitectura e ingeniería**, asesoría en administración...18. Servicios profesionales, científicos y técnicos **especializados para el desarrollo de actividades contables, administrativas, fiscales, de apoyo a negocios, gestión de cobranza y cartera vencida, patrimonial, gestión y administración integral de bienes muebles e inmuebles.**
- 7.7. María Elena Gutiérrez Benitez, en su carácter de Apoderada legal, cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según consta en la escritura pública número 1,035 (Mil treinta y cinco) de fecha 20 de octubre del 2023, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 7.8. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.



Contrato DAGA/013/2026

- 7.9. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **CBI161213PH2**.
- 7.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.
- 7.11. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), especificando que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.
- 7.12. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 58 del **"RLAASSP"**, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, por lo que manifiesta que su representada es una empresa Mediana.
- 7.13. Su Apoderada Legal se identifica plenamente mediante credencial para votar vigente expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- 7.14. Está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. Asimismo, se obliga a estar al corriente durante la vigencia del contrato.
- 7.15. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Blas Escontria #817-A, Colonia Soledad de Graciano Sanchez Centro, Municipio de Soledad de Graciano Sanchez, C.P. 78430, San Luis Potosí.
8. Declara **"LA AGRUPACIÓN"** que:
- 8.1. **"LA AGRUPACIÓN"** celebró con fecha 23 de enero del 2026, un convenio para integrar una participación conjunta, en adelante **"EL CONVENIO"** cuyo objeto es que las partes acuerdan en participar conjunta para la contratación de **"EL SERVICIO"**.

Dicho documento forma parte integrante de este instrumento como **ANEXO D**.



Contrato DAGA/013/2026

En la cláusula segunda de "**EL CONVENIO**" se señalan las obligaciones a cubrir por cada uno de los integrantes de "**LA AGRUPACIÓN**", siendo las siguientes:

SERVICIOS EMPRESARIALES FERC, S.A. DE C.V.: Se obliga asumir las obligaciones contenidas en el Anexo Técnico de manera indistinta con **AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.**, considerando los siguientes numerales:

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

II. CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA DEL SERVICIO REQUERIDO.

III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

III.1 TÉRMINOS Y ABREVIATURAS.

III.2 CONTENIDO

1. Antecedentes

2. Consideraciones relacionadas con la prestación de los Servicios.

3. Generalidades

4. Descripción del servicio.

4.1. Descripción y requerimientos generales del servicio.

5. Entregables del servicio.

5.1. Entregables.

6. Forma de aceptación del servicio.

7. Normas de Calidad (ISO), Normas Mexicanas, Normas Internacionales.

8. Procedimientos de Inspección y pruebas de calidad.

9. Divulgación de la Información.

10. Posterior a la emisión de la adjudicación.

11. Participación conjunta.

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

VI. ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

VII. PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO

IX. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

X.4. ANTICIPO

XII. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

XIII TIPO DE CONTRATO.

XV ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

XVI. información adicional

XVII. SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN SU CASO.

APENDICE 1

APENDICE 2

Se obliga a dar instrucciones a **DALI INNOVATION, S.A. DE C.V.** y **CONSULTORÍA DEL BAJÍO INC, S.A. DE C.V.** para la dispersión de pagos a los trabajadores.

IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V. Se obliga asumir las obligaciones contenidas en el Anexo Técnico, considerando los siguientes numerales:



Contrato DAGA/013/2026

IV. PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS QUE SE APLICARÁN, ASÍ COMO LA BASE DE CÁLCULO.

IV.1 PENAS CONVENCIONALES

IV.2 DEDUCTIVAS.

VIII. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

X. FORMA, FECHA Y LUGAR DE PAGO.

X.1 FORMA Y FECHA DE PAGO

X.2 LUGAR DE PAGO.

X.3 PAGOS EN EXCESO.

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V. Se obliga asumir las obligaciones contenidas en el Anexo Técnico de manera indistinta con **SERVICIOS EMPRESARIALES FERC, S.A. DE C.V.**, considerando los siguientes numerales:

V. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

VI. CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA DEL SERVICIO REQUERIDO.

VII. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

III.1 TÉRMINOS Y ABREVIATURAS.

III.2 CONTENIDO

1. Antecedentes

2. Consideraciones relacionadas con la prestación de los Servicios.

3. Generalidades

4. Descripción del servicio.

4.1. Descripción y requerimientos generales del servicio.

5. Entregables del servicio.

5.1. Entregables.

6. Forma de aceptación del servicio.

7. Normas de Calidad (ISO), Normas Mexicanas, Normas Internacionales.

8. Procedimientos de Inspección y pruebas de calidad.

9. Divulgación de la Información.

10. Posterior a la emisión de la adjudicación.

11. Participación conjunta.

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

VI. ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

VII. PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO

IX. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

X.4. ANTICIPO

XII. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

XIII TIPO DE CONTRATO.

XV ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

XVI. información adicional

XVII. SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN SU CASO.

APÉNDICE 1

APÉNDICE 2



Contrato DAGA/013/2026

Se obliga a dar instrucciones a **DALI INNOVATION, S.A. DE C.V.** y **CONSULTORÍA DEL BAJÍO INC, S.A. DE C.V.** para la dispersión de pagos a los trabajadores.

COBA, S.A. DE C.V. será el encargado de cubrir el costo que se genere por concepto de penalizaciones o sanciones a **"LA AGRUPACIÓN"**, en caso de rescisión del contrato, pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de **"LA AGRUPACIÓN"**

DALI INNOVATION, S.A. DE C.V. se obliga a atender las instrucciones de **SERVICIOS EMPRESARIALES FERC, S.A. DE C.V.** o de **AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.** para la dispersión de pagos a los trabajadores.

CONSULTORÍA DEL BAJÍO INC, S.A. DE C.V. se obliga a atender las instrucciones de **SERVICIOS EMPRESARIALES FERC, S.A. DE C.V.** o de **AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.** para la dispersión de pagos a los trabajadores.

9. Declaran "LAS PARTES":

- 9.1. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente contrato.
- 9.2. Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes y terceros; **"LAS PARTES"** aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.
- 9.3. Durante la vigencia del contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:
- **"BANOBRAS"** vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
 - **"LA AGRUPACIÓN"** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **"BANOBRAS"**, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
 - **"LA AGRUPACIÓN"** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato; actuando con integridad y profesionalismo cuidando que no se perjudiquen los intereses de **"BANOBRAS"**.
 - **"LA AGRUPACIÓN"** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de **"BANOBRAS"**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.



Contrato DAGA/013/2026

- **"LA AGRUPACIÓN"** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de **"BANOBRAS"** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
- **"BANOBRAS"** exhortará a los servidores y funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **"BANOBRAS"**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.
- **"BANOBRAS"** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **"BANOBRAS"**.
- **"BANOBRAS"** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **"LA AGRUPACIÓN"**; de esta forma, actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.

9.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA AGRUPACIÓN" acepta y se obliga a proporcionar a **"BANOBRAS"**, **"EL SERVICIO"** conforme a las características, plazos, términos y condiciones, que, se indican en el documento denominado **"ANEXO TÉCNICO" (ANEXO A)**, elaborado por el área requirente y que es parte integrante del presente contrato como si a la letra se insertase, y lo señalado en el documento denominado **"CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" (ANEXO B)**.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" pagará a **"LA AGRUPACIÓN"**, tal y como lo señalan los artículos 44, párrafo primero, 45, fracciones VI, VII, XIII y 47 de la **"LAASSP"**, como contraprestación la cantidad mínima de **\$89,235,486.48 (Ochenta y nueve millones doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 48/100 M.N.)** antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), más la cantidad de **\$14,277,677.84 (Catorce millones doscientos setenta y siete mil seiscientos setenta y siete pesos 84/100 M.N.)** correspondiente al 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), dando un total de **\$103,513,164.32 (Ciento tres millones quinientos trece mil ciento sesenta y cuatro pesos 32/100 M.N.)**.

Así como, el monto máximo de los servicios es por la cantidad de **\$125,825,177.94 (Ciento veinticinco millones ochocientos veinticinco mil ciento setenta y siete pesos 94/100 M.N.)**, antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), más la cantidad de **\$20,132,028.47 (Veinte millones ciento treinta y dos mil veintiocho pesos 47/100 M.N.)** correspondientes al 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto total de **\$145,957,206.41 (Ciento cuarenta y cinco millones**



Contrato DAGA/013/2026

novecientos cincuenta y siete mil doscientos seis pesos 41/100 M.N.).

“Banobras” no está obligado a pagar el monto máximo del contrato.

Los precios unitarios ofertados por “LA AGRUPACIÓN” en su propuesta económica, forman parte integrante del presente contrato como **ANEXO E**.

El monto mínimo y máximo, así como los precios unitarios ofertados por “LA AGRUPACIÓN” son considerados fijos y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de “EL SERVICIO”, por lo que “LA AGRUPACIÓN” no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “BANOBRAS” no otorgará anticipo a “LA AGRUPACIÓN”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“BANOBRAS” realizará el o (los) pago (s) que resulte (n) procedente (s) a “LA AGRUPACIÓN”, en pagos mensuales por el servicio devengado una vez que se haya recibido “EL SERVICIO” a entera satisfacción de “BANOBRAS”, a través de la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, dentro de los 17 (diecisiete) días hábiles posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la Constancia de Aceptación de los Servicios emitida por la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, quien revisará que el CFDI cumpla, en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el presente contrato, el “ANEXO TÉCNICO” y oferta económica de “LA AGRUPACIÓN”.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de “EL SERVICIO” prestado, el monto, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del “RLAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la persona servidora pública administradora del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “LA AGRUPACIÓN” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “LA AGRUPACIÓN” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.



Contrato DAGA/013/2026

El tiempo que **"LA AGRUPACIÓN"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al correo de la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, revisará que el o los CFDI cumplan en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"LA AGRUPACIÓN" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de **"EL SERVICIO"**, no se tendrán como recibido o aceptado por la persona servidora pública administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"LA AGRUPACIÓN"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"BANOBRAS"**, para efectos del pago.

"LA AGRUPACIÓN" deberá presentar la información y documentación que **"BANOBRAS"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"BANOBRAS"**.

El pago de la prestación de **"EL SERVICIO"**, recibido, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"LA AGRUPACIÓN"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas. **"BANOBRAS"** no cubrirá pago alguno respecto de **"EL SERVICIO"** proporcionado por **"LA AGRUPACIÓN"**, que no cumpla en su totalidad con los requisitos fiscales y los solicitados en el presente contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**.

El o los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por **"BANOBRAS"** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por **"LA AGRUPACIÓN"**, la cual, será enviada a la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la Clabe interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente.

Para el caso de que **"LA AGRUPACIÓN"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **"BANOBRAS"** por conducto de la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en el o los pagos referidos en la presente cláusula, **"BANOBRAS"** acepta y reconoce que a solicitud de **"LA AGRUPACIÓN"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"LA AGRUPACIÓN"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 73, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"LA AGRUPACIÓN"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las



Contrato DAGA/013/2026

cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"BANOBRAS"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 73, párrafo tercero de la **"LAASSP"**.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"LA AGRUPACIÓN"** a entera satisfacción de **"BANOBRAS"**, mediante la aceptación de la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **"EL SERVICIO"** se realizará conforme a los plazos, condiciones establecidas por **"BANOBRAS"** en el **"ANEXO TÉCNICO"** y el presente contrato.

"EL SERVICIO" será prestado en los lugares que designe el Administrador del Contrato y en las instalaciones del Tren Interurbano México-Toluca, conforme a lo señalado en el apartado **VII.- "Plazos, lugar y condiciones de entrega del servicio"** del **"ANEXO TÉCNICO"**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de **"EL SERVICIO"** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"LA AGRUPACIÓN"** deberá realizar la sustitución o corrección, conforme lo indica el **"ANEXO TÉCNICO"** sin costo adicional para **"BANOBRAS"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el apartado **IX.- "Vigencia de la contratación"** del **"ANEXO TÉCNICO"**, del **01 de febrero** hasta el **30 de abril del 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"BANOBRAS"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"BANOBRAS", podrá ampliar la vigencia del presente contrato, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de **"EL SERVICIO"**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"LA AGRUPACIÓN"**.



Contrato DAGA/013/2026

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"BANOBRAS"**, se podrá modificar el plazo del presente contrato, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Compras MX), por el servidor público de **"BANOBRAS"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"LA AGRUPACIÓN"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento. **"BANOBRAS"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un **"PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de **"EL SERVICIO"**, materia del presente contrato, no se requiere que **"LA AGRUPACIÓN"** presente garantía por la calidad de **"EL SERVICIO"** contratado.

NOVENA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 66, fracción XI, 69, fracción II y 70, fracción II de la **"LAASSP"**, correlativos al artículo 130, fracción III y 151 del **"RLAASSP"**, **"LA AGRUPACIÓN"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, así mismo se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, entregando en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del presente contrato, una póliza de fianza a favor de **"BANOBRAS"**, expedida por una institución mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, en alguna de las otras formas señaladas en el artículo 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total máximo antes del I.V.A., señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

En caso de entregarse a través de una póliza de fianza, el texto de la citada póliza, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por los artículos 151, fracción I del **"RLAASSP"** y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; así como, las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas publicado en el diario oficial de la federación el día 15 de abril de 2022.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"LA AGRUPACIÓN"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"BANOBRAS"** podrá rescindir



Contrato DAGA/013/2026

el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"LA AGRUPACIÓN"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"BANOBRAS"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"LA AGRUPACIÓN"** se obliga a entregar a **"BANOBRAS"** dentro de los **10 (diez días)** naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136 del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"BANOBRAS"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"LA AGRUPACIÓN"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE **"LA AGRUPACIÓN"**.

- a) Conceder el uso y goce de los bienes objeto DEL SERVICIO, en los plazos acordados en el presente contrato.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"BANOBRAS"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156, del **"RLAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE **"BANOBRAS"**.

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"LA AGRUPACIÓN"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"LA AGRUPACIÓN"**, por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública, para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



Contrato DAGA/013/2026

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "EL SERVICIO".

"**BANOBRAS**" a través del Ing. Carlos Mier y Terán Ordiales, en su carácter de Titular de la Unidad de Banca de Inversión, es el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este contrato.

"**EL SERVICIO**" se tendrá por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica de "**LA AGRUPACIÓN**".

"**BANOBRAS**" a través de la persona servidora pública administradora del contrato, rechazará "**EL SERVICIO**", que no cumpla las especificaciones establecidas en este contrato y en el "**ANEXO TÉCNICO**", obligándose "**LA AGRUPACIÓN**" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "**BANOBRAS**" sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"**BANOBRAS**" a través del administrador del contrato, podrá aceptar "**EL SERVICIO**" que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el "**ANEXO TÉCNICO**", sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de "**EL SERVICIO**", cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"**BANOBRAS**" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "**LA AGRUPACIÓN**", conforme en lo señalado en el apartado **III.8. "Del seguimiento a los contratos"** y apartado **III.8.6 "Aplicación de Deducciones"** de las "**POBALINES**", y en el apartado **IV.2. "Deductivas"**, del "**ANEXO TÉCNICO**", por conducto de la Unidad de Banca de Inversión se aplicará a "**LA AGRUPACIÓN**" una deductiva del **1% (uno por ciento) al 3% (tres por ciento)** del precio diario o mensual de los servicios prestados de manera parcial o deficiente, por cada veinticuatro horas de retraso, en términos de lo pactado en el contrato y sus anexos, por causas imputables a "**LA AGRUPACIÓN**" cuando incurra en los siguientes supuestos:

Concepto de la deducción	Nivel del servicio	Unidad de Medida	Deducción
1.-Los Profesionistas Independientes no cubren el perfil del puesto solicitado.	A partir del día siguiente a la fecha en que debían sustituirlos de conformidad a lo establecido en el numeral 4.1.2 del presente Anexo Técnico.	Cada día de retraso en el cambio del Profesionista Independiente	1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el precio mensual del elemento solicitado que no cubren el perfil.



Contrato DAGA/013/2026

Concepto de la deducción	Nivel del servicio	Unidad de Medida	Deducción
2.- Para el registro de personal, no funcionen los lectores biométricos.	Cuando se presenten fallas en los lectores biométricos de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.4 del presente Anexo Técnico.	Cada día que fallen los lectores	1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el precio diario del contrato.
3.- Las credenciales entregadas a los Profesionistas o Técnicos Independientes que no cumplan con lo solicitado en el numeral 4.1.5. del Anexo Técnico que presentan defectos, fallas, errores, deterioro inmediato.	Cuando el Profesionista Independiente presente la credencial con fallas, errores, deterioro inmediato.	Cada día natural que transcurra y no reemplacen la credencial dañada.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio mensual unitario por cada Profesionista Independiente, que presente la credencial dañada.
4.- Fallas en el pago de la nómina a los Profesionistas o Técnicos Independientes, tales como: retraso en las fechas de pago, pagos en exceso, disminuido, omisiones de prestaciones, todo lo que afecte las remuneraciones de los Profesionistas o Técnicos Independientes, numeral 4.1.6. del Anexo Técnico	La quincena que presente las fallas antes mencionadas.	Cada día que transcurra sin corregir las fallas detectadas.	3% (tres por ciento) por cada Profesionista Independiente, que reporte alguna afectación en su pago de nómina.
5.- Presenta falla en el cálculo, pago y/o evidencia del finiquito, cuando se trate del término o conclusión de la relación laboral con los Profesionistas o Técnicos Independientes. Numeral 4.1.6., tercer párrafo del Anexo Técnico.	Dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que termina o concluye la relación laboral con los Profesionistas o Técnicos Independientes.	Cada día que transcurra sin corregir las fallas detectadas.	3% (tres por ciento) por cada día natural de sobre el precio del finiquito del Profesionista Independiente motivo de la conclusión de la relación laboral.
6.- Cumplimiento parcial o incompleto en la obligación de mantener afiliados y a pagar en tiempo y forma, las cuotas que resulten procedentes del IMSS e INFONAVIT derivadas de la contratación de los Profesionistas o Técnicos Independientes, conforme al numeral 4.1.7 del Anexo Técnico.	Conforme a los tiempos y plazos establecidos en el numeral 4.1.8 del presente Anexo Técnico.	Cada día natural que transcurra sin corregir las deficiencias detectadas.	3% (tres por ciento) por cada día natural sobre el precio mensual del contrato.



Contrato DAGA/013/2026

Concepto de la deducción	Nivel del servicio	Unidad de Medida	Deducción
7.- El costo total por la generación de la nómina, entregada al Administrador del contrato, conforme a lo establecido en el numeral 4.1.10, del Anexo Técnico; y, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles para cada mes.	La información presenta errores, fallas, está incompleta, genera retrasos en el pago a los Profesionistas o Técnicos Independientes.	Cada día que transcurra sin corregir la nómina.	3% (tres por ciento) por cada día de sobre el precio mensual del contrato.
8.- "LA AGRUPACIÓN" deberá realizar la amortización de créditos del INFONAVIT e INFONACOT; pensiones alimenticias y cuando apliquen, préstamos personales otorgados a los Profesionistas o Técnicos Independientes por "LA AGRUPACIÓN". Conforme a lo establecido en el numeral 4.1.11 del Anexo Técnico.	Las amortizaciones de créditos del INFONAVIT e INFONACOT; pensiones alimenticias y cuando apliquen, préstamos personales otorgados a los Profesionistas o Técnicos Independientes; presentan retrasos, deficiencias, descuentos en demasía, afectando al Profesionista Independiente.	Cada día que transcurra sin corregir las deficiencias detectadas, retrasos en el reembolso al Profesionista Independiente cuando fueron descuentos en demasía.	3% (tres por ciento) del costo mensual del Profesionista Independiente que se detecte la falla, error o irregularidad.
9.- Corresponde a LA AGRUPACIÓN, asumir formal y legalmente el carácter del patrón único y exclusivo de cada Profesionista Independiente que bajo su responsabilidad contrate para la prestación del servicio, por lo que en ningún caso podrá considerarse como patrón sustituto o solidario a BANOBRAS. Numeral 4.1.16.	Fallas, errores u omisiones en la atención de este numeral que genere conflictos con el o los Profesionistas (s) Independientes (s) afectando al TIMT-FONADIN-BANOBRAS.	Cada día natural que transcurra sin corregir las deficiencias detectadas, retrasos.	3% (tres por ciento) del costo mensual del Profesionista Independiente que se detecte la falta de irregularidad.
10.- LA AGRUPACIÓN deberá suscribir un contrato individual de trabajo con cada uno de los Profesionistas o Técnicos Independientes, en el cual se establezcan los derechos y obligaciones de las partes, apegado a las Leyes y normatividad aplicable al caso y deberá proporcionar una copia electrónica a la UO del TMT para su	Los contratos individuales de trabajo con cada uno de los Profesionistas o Técnicos Independientes, no cumplen con lo establecido en el Anexo Técnico y el contrato, contienen datos erróneos, fallas, inconsistencias, omisiones de información, en el cual se podrían afectar los derechos y obligaciones de las partes, no se han firmado en los tiempos establecidos, no se apega a las Leyes y normatividad aplicable al caso y no	Cada día natural que transcurra sin corregir las deficiencias detectadas.	1% (uno por ciento) del costo mensual del Profesionista Independiente que se detecte esta falla, error o irregularidad.



Contrato DAGA/013/2026

Concepto de la deducción	Nivel del servicio	Unidad de Medida	Deducción
resguardo. Numeral 4.1.17 del Anexo Técnico.	proporciona su copia electrónica a la UO del TIMT para su resguardo.		
11.- LA AGRUPACIÓN, deberá contar con una herramienta (sistema en ambiente web) con la capacidad de realizar y reportar de manera enunciativa más no limitativa, lo enlistado en el numeral 4.1.19. del Anexo Técnico.	No funciona correctamente, presenta fallas, no tiene capacidad, está incompleto, no es amigable, para los usuarios, no emite reportes Reporte de falla del Sistema, que genera retrasos en los usuarios para el cumplimiento de la operación diaria.	Cada día que el sistema no proporcione servicio.	3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio mensual del contrato. En 2 meses de operación presenta mas de 5 fallas, deberá sustituir por otro sistema.
12.- Reporte mensual que incluya el control de asistencia y el reporte de las actividades realizadas, numeral 4.1.20. del Anexo Técnico.	Los reportes entregados no cumplen con el contenido, están incompletos, presentan errores, no están actualizados.	Cada día de retraso.	Del 1% (uno por ciento) sobre el precio unitario mensual del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento correspondiente.
13.- Reporte mensual que incluya el registro de incidencias por enfermedad general, maternidad, paternidad y accidentes de trabajo. Numeral 4.1.20 del Anexo Técnico.	Los reportes no cumplen con el contenido, estas incompletos, presentan errores, no están actualizados.	Cada día de retraso.	Del 1% (uno por ciento) sobre el precio unitario por días de atraso en el cumplimiento correspondiente.
14.- Expediente electrónico administrativo-laboral que contenga la documentación relacionada en el numeral 4.1.20 del Anexo Técnico.	Expediente incompleto, los documentos ilegibles o deteriorados.	Cada día de retraso que tarde en entregar cada expediente completo.	Del 1% (uno por ciento) sobre el precio unitario diario del contrato por día de atraso en la entrega de un expediente.
15.- LA AGRUPACIÓN deberá entregar las cartas patronales y las constancias laborales conforme a las solicitudes de los Profesionistas o Técnicos Independientes en un término no mayor a 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que se solicite. Numeral 4.1.21 del Anexo Técnico.	Las cartas patronales y constancias laborales no cumplen, presentan datos incorrectos.	Cada día natural que transcurra sin corregir las deficiencias detectadas.	1% (uno por ciento) del costo mensual del Profesionista Independiente que se detecte esta falla, error o irregularidad.
16.- Cualquier actividad o entregable cumpla de manera parcial o deficiente con las obligaciones del servicio y que no	Que incurran en incumplimiento	Cada día natural que transcurra sin corregir las	1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el precio mensual del contrato.



Contrato DAGA/013/2026

Concepto de la deducción	Nivel del servicio	Unidad de Medida	Deducción
estén considerados en el tablero de este numeral de deducciones.		deficiencias detectadas	

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"LA AGRUPACIÓN"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"LA AGRUPACIÓN"** que realice el pago de la deductiva, a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de **"EL SERVICIO"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"BANOBAS"**, por escrito o vía correo electrónico, por incumplimiento parcial o deficiente.

La suma de dichas deductivas, no podrán exceder del **10% (diez por ciento)** del monto total máximo antes de I.V.A. señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"LA AGRUPACIÓN"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el apartado **III.8.5. "Aplicación de Penas Convencionales"** de las **"POBALINES"**, y en el numeral **IV.1.- "Penas Convencionales"**, del **"ANEXO TÉCNICO"**, **"BANOBAS"**, aplicará las penas convencionales del **2% (dos por ciento)** al **1% (uno por ciento)** del precio diario o mensual de los servicios prestados con atraso, por cada día de retraso, en términos de lo pactado en el contrato y sus Anexos, por causas imputables a **"LA AGRUPACIÓN"** y cuando el mismo incurra en los siguientes supuestos:

Concepto de la pena convencional	Nivel del servicio	Unidad de medida	Penalización aplicable
Atraso en la contratación de los Profesionistas o Técnicos Independientes no cumplir con el mínimo de Doscientos ochenta y dos (314) Profesionistas o Técnicos	A partir del día 1ro. de febrero de 2026.	Cada día de retraso.	3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio mensual unitario por Profesionista que falte de contratar.



Contrato DAGA/013/2026

Concepto de la pena convencional	Nivel del servicio	Unidad de medida	Penalización aplicable
Independientes. Numeral 4.1.1 del Anexo Técnico.			
Atraso o incumplimiento en la instalación de los lectores biométricos para el registro de personal. Numeral 4.1.4 del Anexo Técnico	Dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la emisión del fallo.	Cada día de retraso.	3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio diario del contrato.
Atraso o incumplimiento con la entrega de las credenciales para efectos de identificación y acceso a las instalaciones de los talleres, las cocheras, las estaciones, edificios técnicos, SET's y oficinas ubicadas en el Estado de México y en la Ciudad de México, a los Profesionistas o Técnicos Independientes. Numeral 4.1.5 del Anexo Técnico.	Diez días hábiles posteriores al inicio del contrato.	Cada día de retraso.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio mensual unitario por Profesionista Independiente que le falte su credencial.
Incumplimiento o atraso en el pago de la nómina a los Profesionistas o Técnicos Independientes los días 15 y último día de cada mes, de conformidad con el tabulador. Numeral 4.1.6 del Anexo Técnico.	A partir de la fecha del incumplimiento del pago de la nómina.	Cada día de atraso	3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio de la nómina quincenal, objeto del atraso.
No efectuar el pago, no reportar y presentar evidencia del finiquito, cuando se trate del término o conclusión de la relación laboral con los Profesionistas o Técnicos Independientes. Numeral 4.1.6 último párrafo del Anexo Técnico.	Dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que termina o concluye la relación laboral con los Profesionistas o Técnicos Independientes.	Cada día de retraso en el pago del finiquito	2% (dos por ciento) por cada día natural sobre el precio mensual del Profesionista Independiente que concluye la relación laboral.
Copia electrónica del alta ante el IMSS de los Profesionistas o Técnicos Independientes. Numeral 4.1.8. inciso a) del Anexo Técnico.	Los primeros 15 (quince) días hábiles posteriores a su contratación.	Cada día de retraso.	3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio diario del contrato.
Copia electrónica del Reporte presentado en términos del artículo 29 Bis de la Ley del INFONAVIT. Numeral 4.1.8. inciso b) del Anexo Técnico.	A más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que sea exigible la obligación	Cada día de retraso.	3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio diario del contrato.



Contrato DAGA/013/2026

Concepto de la pena convencional	Nivel del servicio	Unidad de medida	Penalización aplicable
Copia electrónica de la constancia del envío electrónico a los Profesionistas o Técnicos Independientes de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios. Numeral 4.1.8 inciso c) del Anexo Técnico.	A más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al inicio de cada mes.	Cada día de retraso.	3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio diario del contrato.
Copia electrónica del recibo de pago expedido por institución bancaria de la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a los Profesionistas o Técnicos Independientes, del pago de las cuotas obrero-patronales al IMSS, así como, del pago de las aportaciones al INFONAVIT, de conformidad con el artículo 27, fracción V, párrafo tercero, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Numeral 4.1.8. inciso d) del Anexo Técnico.	A más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores al término del mes.	Cada día de retraso.	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato por día de atraso en el cumplimiento correspondiente.
Copia electrónica de la declaración del IVA y del acuse de recibo del pago del impuesto, así como, de la información reportada al SAT sobre el pago de dicho impuesto, de conformidad con el Artículo 5, fracción II, de la Ley del IVA. Numeral 4.1.8. inciso e) del Anexo Técnico.	A más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores al término del mes.	Cada día de retraso.	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato por día de atraso en el cumplimiento correspondiente.
El Proveedor deberá determinar y entregar al Administrador del contrato el costo total por la generación de la nómina, considerando los conceptos enlistados en el numeral 4.1.10 del Anexo Técnico.	En un plazo máximo de diez (10) días hábiles del inicio de cada mes	Cada día de retraso.	3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio de la nómina mensual objeto del atraso.
El Proveedor no ha suscrito, ni formalizado el contrato individual de trabajo con cada uno de los Profesionistas o Técnicos Independientes, en el cual se	Por cada contrato no suscrito o formalizado dentro de los 10 (diez) días naturales, posteriores a la contratación.	Cada día de retraso.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio diario por cada contrato, no suscrito o formalizado con el



Contrato DAGA/013/2026

Concepto de la pena convencional	Nivel del servicio	Unidad de medida	Penalización aplicable
establezcan los derechos y obligaciones de las partes, apegado a las Leyes y normatividad aplicable al caso y deberá proporcionar una copia electrónica a la UO del TIMT para su resguardo. Numeral 4.1.17 del Anexo Técnico			Profesionista Independiente.
El Proveedor, no asiste, ni participa en las reuniones convocadas por el Administrador del contrato y/o de la UO del TIMT, con la finalidad de analizar y proponer alternativas de solución oportunas que permitan solventar las posibles inconsistencias en la prestación del Servicio. Numeral 4.1.18 del Anexo Técnico.	No cumplir con este numeral.	Cada día que falte a la reunión	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato.
Reporte del registro de incidencias por enfermedad general, maternidad, paternidad y accidentes de trabajo. Numeral 4.1.20 del Anexo Técnico.	No presente el reporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes	Cada día de retraso en su entrega.	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato por día de atraso en el cumplimiento correspondiente.
Declaración Anual del Riesgo de Trabajo de acuerdo con la normatividad aplicable. Numeral 4.1.20 del Anexo Técnico.	No presente el comprobante de la Declaración en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que sea exigible su presentación.	Cada día de retraso.	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato por día de atraso en el cumplimiento correspondiente.
Expediente electrónico administrativo-laboral que contenga la documentación relacionada en el numeral 4.1.20 del Anexo Técnico.	Dentro de los treinta (30) días naturales después de su contratación	Cada día de retraso.	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato del Profesionista Independiente por día de atraso en la entrega del expediente.
Cartas patronales y las constancias laborales conforme a las solicitudes de los Profesionistas o Técnicos Independientes. Numeral 4.1.21 del Anexo Técnico.	En un término no mayor a 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que se solicite.	Cada día de retraso.	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato del Profesionista Independiente que solicitó la carta o constancia.
Reunión entre el Administrador del Contrato y el Proveedor de	No se presenta a la reunión o se retrasa por causas imputables al Proveedor.	Día natural	Penalización del 2% del monto total del contrato



Contrato DAGA/013/2026

Concepto de la pena convencional	Nivel del servicio	Unidad de medida	Penalización aplicable
conformidad con el apartado III.2 Contenido, numeral 10 del Anexo Técnico			por cada día natural de atraso. Máximo cinco días.
Cualquier inicio de actividad o entregable no considerados en el tablero de este numeral de penalizaciones.	Que incurran en incumplimiento	Cada día de atraso	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato por día de atraso en el cumplimiento correspondiente.

La persona servidora pública administradora del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, por el atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que se le deba efectuar a **"LA AGRUPACIÓN"** por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena convencional, podrá efectuarse a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de **"EL SERVICIO"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrán exceder del **10% (Diez por ciento)** del monto total máximo antes de I.V.A. señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

"LA AGRUPACIÓN" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de **"EL SERVICIO"** materia del presente contrato, no se requiere que **"LA AGRUPACIÓN"** presente póliza de Responsabilidad Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE



Contrato DAGA/013/2026

"LA AGRUPACIÓN" se obliga bajo su costa y riesgo, a contar con transporte para poder prestar **"EL SERVICIO"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de **"BANOBRAS"** o a las instalaciones que la persona Administradora del contrato designe.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"LA AGRUPACIÓN"**, mismos que no serán repercutidos a **"BANOBRAS"**.

"BANOBRAS" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LA AGRUPACIÓN" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"BANOBRAS"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

"BANOBRAS" está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"LA AGRUPACIÓN" se hace responsable de daños directos determinados por autoridad judicial competente en la materia, por lo que no se hace responsable de daños a terceros, y si será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"BANOBRAS"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"LA AGRUPACIÓN"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"BANOBRAS"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"BANOBRAS"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"LA AGRUPACIÓN"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.



VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"LA AGRUPACIÓN"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"LA AGRUPACIÓN", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"BANOBRAS"**, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

"LA AGRUPACIÓN" acepta y reconoce la facultad de **"BANOBRAS"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"LA AGRUPACIÓN" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a la disposición de la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA**, **"LA AGRUPACIÓN"** deberá sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **"BANOBRAS"** de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, **"BANOBRAS"** proporcionará a **"LA AGRUPACIÓN"** la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.



Contrato DAGA/013/2026

En consecuencia, **"Las Partes"** expresamente establecen que:

- I. **"LA AGRUPACIÓN"** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación con la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por **"BANOBRAS"**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de **"BANOBRAS"** conforme a lo previsto en el presente contrato.
- II. De igual forma, **"LA AGRUPACIÓN"** a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **"LA AGRUPACIÓN"** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **"LA AGRUPACIÓN"**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.
- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **"LA AGRUPACIÓN"** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
- V. **"BANOBRAS"** podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **"LA AGRUPACIÓN"**.

"LA AGRUPACIÓN" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por **"BANOBRAS"**.

"LAS PARTES" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de **"BANOBRAS"** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **"BANOBRAS"** obligándose **"LA AGRUPACIÓN"** a no ejercitar, sin la autorización de **"BANOBRAS"**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".



Contrato DAGA/013/2026

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"**, y 150, fracción II, del **"RLAASSP"**, **"BANOBRAS"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de **"EL SERVICIO"**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"LA AGRUPACIÓN"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"BANOBRAS"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"BANOBRAS"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"BANOBRAS"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"BANOBRAS"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"LA AGRUPACIÓN"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"BANOBRAS"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"BANOBRAS" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"LA AGRUPACIÓN"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de **"EL SERVICIO"**, establecidos en el presente contrato.
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"BANOBRAS"**.
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de **"EL SERVICIO"** del presente contrato.
- No realizar la prestación de **"EL SERVICIO"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.



Contrato DAGA/013/2026

- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite establecido para las deducciones.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"BANOBRAS"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"BANOBRAS"**.
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"BANOBRAS"**, cuando sea extranjero.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, de manera bimestral al administrador del contrato durante la vigencia del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"BANOBRAS"** comunicará a través de la Plataforma (COMPRAS MX), a **"LA AGRUPACIÓN"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"BANOBRAS"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA AGRUPACIÓN"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"LA AGRUPACIÓN"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"BANOBRAS"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"LA AGRUPACIÓN"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"BANOBRAS"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de **"EL SERVICIO"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"BANOBRAS"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de **"EL SERVICIO"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANOBRAS" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"BANOBRAS"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"BANOBRAS"** establecerá con **"LA AGRUPACIÓN"**, otro plazo, que le permita subsanar el



Contrato DAGA/013/2026

incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"BANOBRAS"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"LA AGRUPACIÓN"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"BANOBRAS"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"LA AGRUPACIÓN" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **"EL SERVICIO"**, deslindando de toda responsabilidad a **"BANOBRAS"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"LA AGRUPACIÓN" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"BANOBRAS"**, así como en la ejecución de **"EL SERVICIO"**.

Para cualquier caso no previsto, **"LA AGRUPACIÓN"** exime expresamente a **"BANOBRAS"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"BANOBRAS"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"LA AGRUPACIÓN"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"BANOBRAS"**, **"LA AGRUPACIÓN"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del **"RLAASSP"**.



Contrato DAGA/013/2026

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su **"RLAASSP"**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles y/o Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"LA AGRUPACIÓN" se obliga expresamente a conocer y cumplir en su caso, con el documento denominado **"Cumplimiento a las Políticas de Seguridad de la Información" (ANEXO "B")**, referente a la Sección II.1. P10- "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores", así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual.

"LA AGRUPACIÓN" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de **"BANOBRAS"**.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a **"LA**



Contrato DAGA/013/2026

AGRUPACIÓN", este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"BANOBRAS"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"LA AGRUPACIÓN" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"BANOBRAS"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del Titular de la Unidad de Banca de Inversión encargado de administrar, supervisar, vigilar el cumplimiento del contrato.

"LA AGRUPACIÓN" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"BANOBRAS"** la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

"LA AGRUPACIÓN" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"BANOBRAS"**, el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de **"LA AGRUPACIÓN"**, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del costo total del servicio señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del **SERVICIO** objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, en caso de que **"LA AGRUPACIÓN"** deba cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el **ANEXO B**, **"BANOBRAS"** a través de la Dirección de Seguridad de la Información, supervisará que se dé el debido cumplimiento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LEGAL.

Queda expresamente pactado por **"LAS PARTES"** que **"LA AGRUPACIÓN"** es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato.

En caso de que **"BANOBRAS"** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **"LA AGRUPACIÓN"** se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución del servicio objeto del presente contrato, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.



Contrato DAGA/013/2026

En este sentido, **"LA AGRUPACIÓN"** responderá por los daños directos determinados por autoridad judicial competente en la materia que llegue a causar a **"BANOBRAS"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

"LA AGRUPACIÓN" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita.

Asimismo, **"LA AGRUPACIÓN"** manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, **"LA AGRUPACIÓN"** autoriza expresamente a **"BANOBRAS"** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **"BANOBRAS"** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, **"LA AGRUPACIÓN"** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

TRIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 87 y 88 de la **"LAASSP"** y 156 del **"RLAASSP"**, **"LA AGRUPACIÓN"** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **"BANOBRAS"** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **"BANOBRAS"**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **"BANOBRAS"**, mediante carta escrita.

TRIGÉSIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.

"LA AGRUPACIÓN" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a la persona servidora pública alguna, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.



Contrato DAGA/013/2026

TRIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABLE POR "LAS PARTES".

"LAS PARTES" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

"BANOBRAS" a: El servidor público Carlos Mier y Terán Ordiales, Titular de Unidad de Banca de Inversión, con domicilio señalado en: Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Octavo Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

"LA AGRUPACIÓN": Felipe Méndez López, en su carácter de Representante Legal y común, con domicilio común ubicado en Avenida Nuevo León No. 250, piso 2, Código 2, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"BANOBRAS"** y **"LA AGRUPACIÓN"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente contrato contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

POR: "BANOBRAS"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	
CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES	TITULAR DE LA UNIDAD DE BANCA DE INVERSIÓN	
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	

POR: "LA AGRUPACIÓN"

NOMBRE	R.F.C
SERVICIOS EMPRESARIALES FERC, S.A. DE C.V.	SEF191211A47
IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	ICI960515D27



Contrato DAGA/013/2026

AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.	ANT110420SY2
COBA, S.A. DE C.V.	COB051028C41
DALI INNOVATION, S.A. DE C.V.	DIN210517MG2
CONSULTORÍA DEL BAJÍO INC, S.A. DE C.V.	CBI161213PH2

ELABORÓ: Sean Aguirre Hernández

REVISÓ: Moisés Isaac Herrera Ordóñez

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Cadena original:

e8681a2e9fd709df2a6b8ee34d49fab8a936b92e7eee8edcca2b6ddf869fcdad

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 20/02/2026 11:28

Firma:

LLSI9kOZieRTlryEfzqDhsJNtVeJlL8M51hZk3n40XLrKqezEa/qnY5YfEXBxQTYjsFS7hM1GDbEzN1T5bZIJi/7JFzuDgYiZOIXjdphJsJdzWfyKSAiWx9AJAlw100bf6puujAnAfnFS/eQ8XeOa4gw16/bJ+Lf
sCVQCZLAkt0VnyxrNpDPB+kLpmN+t5RPh9c3nac7wxtV3qODsLIfpT5N/Epbh10bOptUsJni7NqVKliwFRB+D/4TMRSF94qTE91+izwj8jsB6Zslhn7IrEiqp6rn15WjJkzBm+rUcUyzrE/GIKSWtTpg4oGRz1
3Mj4bTQt4DebGoamSKyD0A==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 20/02/2026 11:31

Firma:

a6m8UGhavK9Y6EBoXFu6Rzdy2Xjpsp5mp8obbmtxqyopAflcgrZkx18Mo2R5eT5j8/9tts2SbWfNg3VaNyOdjVKF1KGXaOZ0qZdrOf+Cew4rLuV6NbG7t6/DsfSUNOptasG+KHCVDKVoCLEUNmSXvNBkKv5I6T
+WhXMxi6ePZDKHwtVOTpaPOwm0wjGHW1tlxG4h10riy6ax02owCpkpHeiq//DrC51DbwVBjngwEJ5hUjIbuWH6m1NjQ+yEtDx1TxCfvotlY1ldMUDgnsnKKs9bLd8Ug5yFFFXv9xt9wKDtTgnGCdESbLNHjvvc
VEdmIwNij4kmb2UXrcoH6g==

Firmante: CARLOS MIER Y TERAN ORDIALES

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 20/02/2026 11:34

Firma:

Se elimina número de serie y
certificado de firma electrónica de
persona moral con fundamento
en el artículo 115, cuarto párrafo
de la LGTAIP.

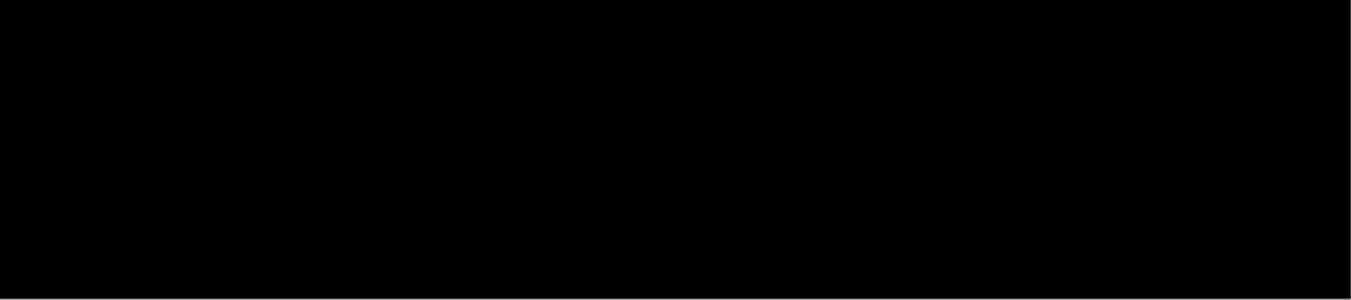
Contrato: DAGA/013/2026

CXG2Jkg/EYqFzPViWlBFmdKY9/Lpe2kTluUQCBV053ugbmdTExWS2Hw57Z+20/vm8iMW6TYlPoOYjrDJhml1krx+0egYst0/2CaPNfgh9HhMET4W8UNeZgC5gqx1/sc1QxvjtJZZixwm3Mo73U/MV2CqwGzcOCgG
OEzt0mlH9sx10cqivQnbPuiz7es1J2UH202Zn0U83wSK08GUs0Z1SzI5ZK2mafiwstipab/AWMsznxX06LVx0DDoLH9LhtdRjg4A9oVMIf74da90EWpeywC1fuEorVGLK+GkXjRa4bWjfbLdJHbbCfx1GcY
JtcVf3Fv6xcZcoC4gkvvg==

Firmante: SERVICIOS EMPRESARIALES FERC SA DE CV
RFC: SEF191211A47

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 20/02/2026 12:21

Certificado:



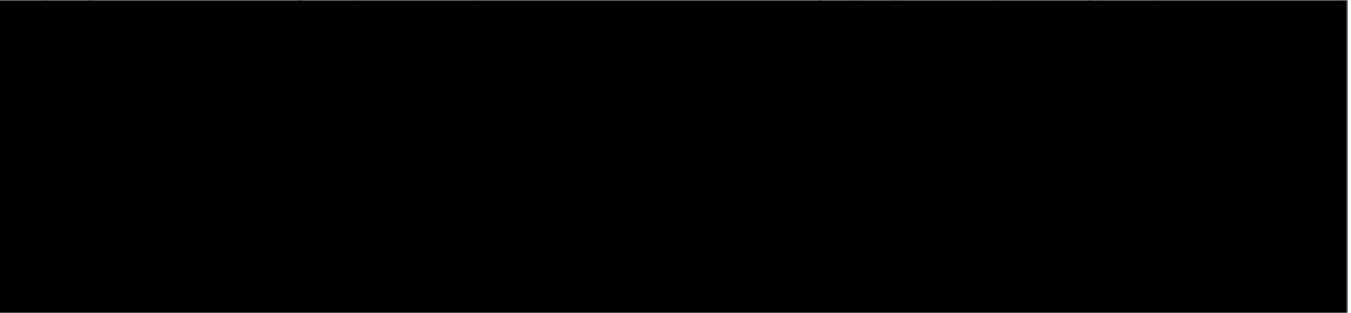
Firma:

gGMuTMIFBwdwB4gHIhaM16GPWtWHuteNpTRdCLJLJZoJ89oBUQ+pezdPWku8Dn7SsPXBikwX/2OtDA65qP2MxtspeT5uvbMtpt2c7g85kuz5V1E2PCr1qW0xv+uaFM2cW7sYgMOxusvv8AaPphV1t2Z1hex5WTAH
/IONU3i81a/psdysFkC7RPALVgDdTd46upEcPLtHuQQLo9eDX4xOh9lqwmeioYRJ6OwhrIc5d+xsAHR0MzaodD1v7mDZjRSfnuUBgLhwWkM2Br/Blym2T/52zM+8K8VsYvTbIL2JN9pfDaGZFKC1rEaZqHHDE270
c4kqL3XXoVYeQRcz6UDUSw==

Firmante: IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS SA DE CV
RFC: ICI960515D27

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 20/02/2026 12:22

Certificado:



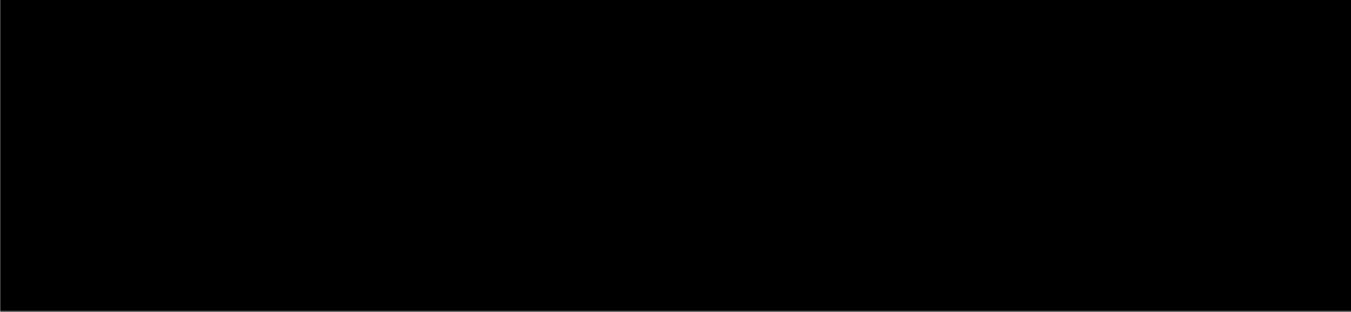
Firma:

osbXLk3mP9n2vEb2rGhn8dxaJ5zivdV8Bo7rwH9/LIQMtthfgyY7aZ0kaauLLqc/0gLiFDp8spU5dIMKkdK0JVzqIbey7zDz1YkMqJqRQiwlC9RIUjPJ66Kh4GJRCyk9AUhG22DzeBze+tkkEUC1SnCKY6+p90KH
LxSAE88nHcsdlMy3WnsaPjxXk5ONoqwy23xCgNSe+6n/csYFDqOI7FwG04ehU8oKK2M12f6Qf41JjcrMochWBNGx6dr1R61QQ21gCLy6aGw4F6a09hQnaR3dhZIFGpGQmlgNnZrXo4q/O6mZgM+n/dyPnTXeFo3b
t7RRZJAFSY0S+ufi5pGafA==

Firmante: AURUS NIVEL TOTAL S DE RL DE CV
RFC: ANT110420SY2

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 20/02/2026 12:24

Certificado:



Firma:

Se elimina número de serie y certificado de
firma electrónica de persona moral con
fundamento en el artículo 115, cuarto
párrafo de la LGTAIP.

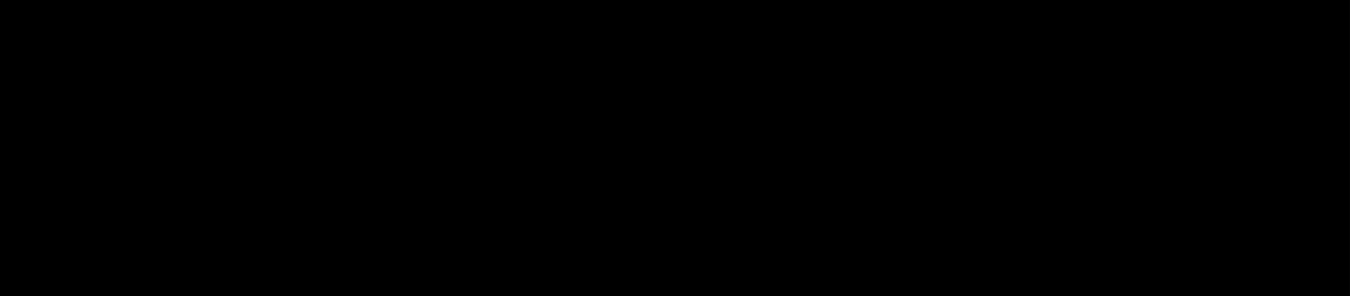
Contrato: DAGA/013/2026

G5OytA38qUS8OiHORAhYhxnHA7SBerqQF+21lmOa7Y1muFuWL+6oUdRdlbCZc3ms1yDrR7/pal5M9LnPoCbZReVSKa6Gxxz00JjVa6TL5uGsZnkX5+dLEc7jRUxfCR3/NK4uMKwxokfZODZGzEg9PUnqLUCDis0DdZ8oyb2ze+fbzH8md8x5N1UJuVCd2vq22HGqK2qcTsvunLfJGMVU0wg+xF2P3GtNg4sJsFFBTK807tQ2kGrRmjJeZFcmkEdiYmqPugN1vic2bPzCtoiDJA22PMs1fTjKszbLR58LydhUEoMqc15LYNVI3UfeUsf axSrU9KM61cOc88HRzJQ6W==

Firmante: COBA SA DE CV
RFC: COB051028C41

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 20/02/2026 12:26

Certificado:



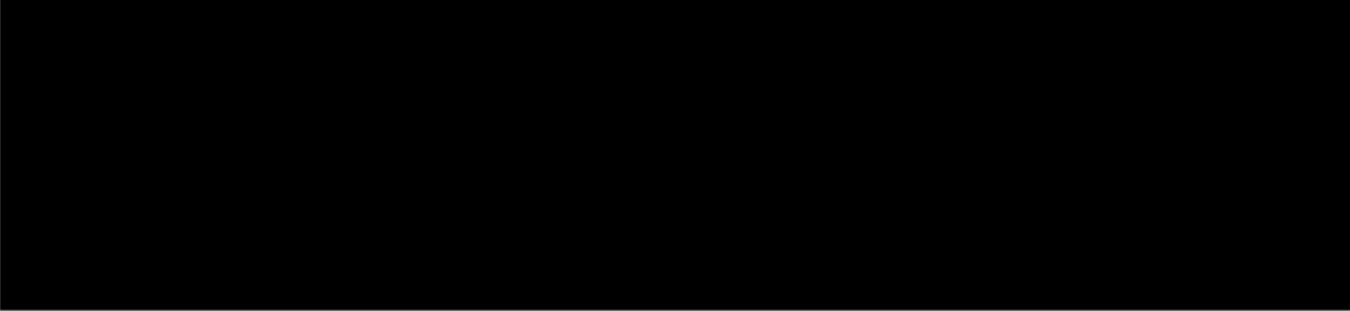
Firma:

RqIL+T/GWh2BHsv6ykOmV2AX1uuZQ1VZKBupxO48UqAqGDhCW1laDeD6rXMjd8N82FcAz7RAks/+Jfx+NY3gocSNbGqN6kQPh1NOJPBws3oscolTrq53kgS/JpB00y/1EkiuLTBzpAJH1EHQz5xmEGNjv2wx1PV wzriiUD55eGqehWI3gCUWvTw3XSpa+J19zv3aJpR3vk3kSPkCkmFvgBWtpPgWyTgRx+J14oGAlnkh1XgnW72Nftcra+MCpptltHFZ5tciOnoNLBTCKxhDHvQJbSEFTJWMuT2glYRNV3wHjrUK2eNchvaiVLOUNQV rap8MLwob3wi6cXy6FkUkQ==

Firmante: DALI INNOVATION SA DE CV
RFC: DIN210517MG2

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 20/02/2026 12:28

Certificado:



Firma:

On8v12rVRNOu/+ThkYICBVL52swWneXxNlniK6RksYDeaHh5/ynjNVTKSXYbLJHfYB0wMt6AwyPiA0fhKtR2fYJUeZkELARI3Nh0nGxern5hXd6ym5cd/sSyR7+hgbO2XbVjJVluIWQTbaqY+hFz2HrHmkvXFEd7 P0V/3TV2FmdU5xkOe/w8Gg9MGtWmQ0aedSus+gbWSkdvzGhJf9F+1eRs491Iakn/j306/5F06v6nTEEXk/ZTs16D7ieWWe1Oidhg48Hfc1VWs6kKSNNipFP4PmvISlku6i1147u7k79gsGIQqz/uo+Ozm7Zw8K+ 185GRkTz+1z2fyIE89NfmQ==

Firmante: CONSULTORIA DEL BAJIO INC SA DE CV
RFC: CBI161213PH2

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 20/02/2026 12:30

Certificado:



Firma:

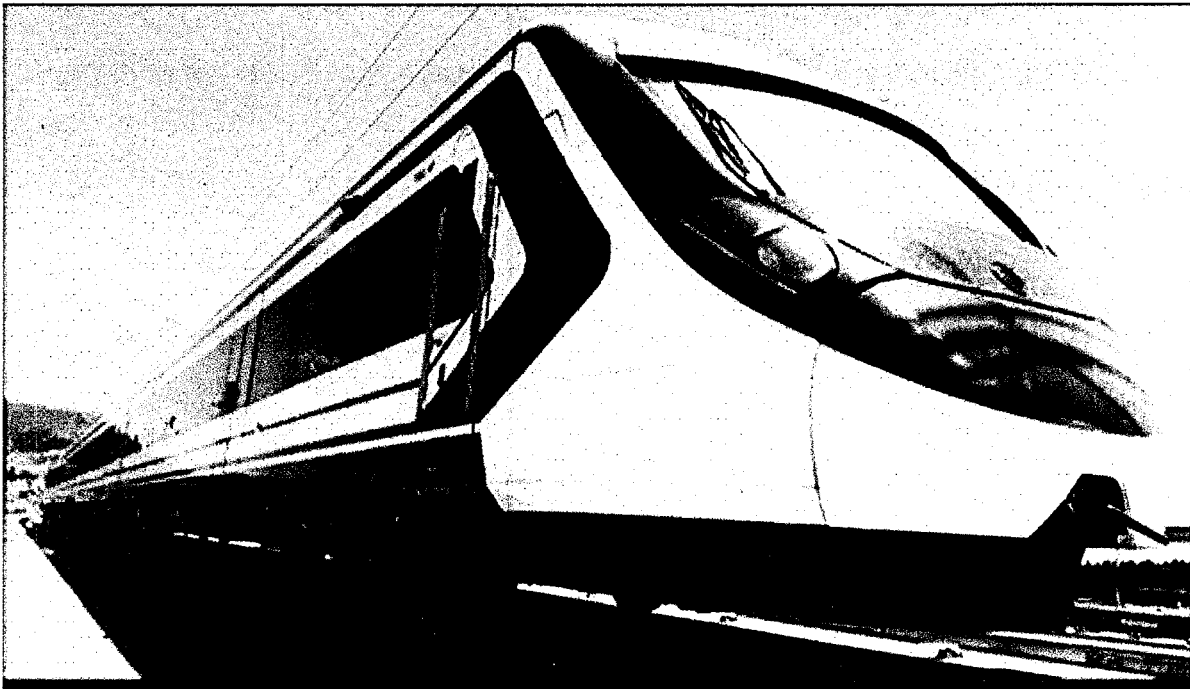
bF46q2mqRFUCgZZ/sd9d/3xH2whdCjklrHYU5hLDI2U+17JQZUrG5SPe4gtS5jcxWcNODwscQzjrGvBfKnn1GK4pXVGx429nTBw11J7hEAnTRA8SpdOalugUGTz3S+/2CxNc7g8m0vjwZNPdmp3opfQSeC8Gns DPq9TA6Gf0WdZgJxohQM+wa8sk6c1Q7qhIBNcKiVHUrYod5mELuQur6EC7R6txBgdo0xwyLaw14k3GS0qhft1+zwNZGGXHgxAp3jQDM9h8eeRwN2zrMKG2549bI6QbaX3hWi81kmJvZQN42RzMJXtRwtcvQNZa5 17CAHfdsQwgqJoco05UqUg==



Ciudad de México a 20 de enero de 2026

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO -TOLUCA "EL INSURGENTE".



UNIDAD DE BANCA DE INVERSIÓN



CONTENIDO

I.	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....	4
II.	CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA DEL SERVICIO REQUERIDO.....	4
III.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....	5
III.1	TÉRMINOS Y ABREVIATURAS.....	5
III.2	CONTENIDO.....	7
1.	Antecedentes.....	7
2.	Consideraciones relacionadas con la prestación de los Servicios.....	8
	2.1 Requerimiento salarial de los Profesionistas o Técnicos Independientes.	
	8	
3.	Generalidades.....	9
4.	Descripción del Servicio.....	11
	4.1 Descripción y requerimientos generales del Servicio.....	11
5.	Entregables del Servicio.....	19
	5.1 Entregables. 19	
6.	Forma de aceptación del Servicio.....	22
7.	Normas de Calidad (ISO), Normas Oficiales, Normas Mexicanas, Normas Internacionales.....	23
8.	Procedimiento de inspección y pruebas de calidad.....	24
9.	Divulgación de la información.....	24
10.	Posterior a la emisión del fallo.....	24
11.	Participación conjunta.....	24
IV.	PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS QUE SE APLICARÁN, ASÍ COMO, LA BASE DE CÁLCULO.....	25



IV.1	PENAS CONVENCIONALES.....	25
IV.2	DEDUCTIVAS.....	29
V.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	34
VI.	ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.....	34
VII.	PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO.....	34
VIII.	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	34
IX.	VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.....	34
X.	FORMA, FECHA Y LUGAR DE PAGO.....	35
X.1	FORMA Y FECHA DE PAGO.....	35
X.2	LUGAR DE PAGO.....	36
X.3	PAGOS EN EXCESO.....	37
X.4	ANTICIPO.....	37
XI.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	37
XII.	GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.....	37
XIII.	TIPO DE CONTRATO.....	38
XIV.	MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN.....	38
XIV.1	ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.....	38
XIV.2	ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.....	43
XV.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.....	44
XVI.	INFORMACIÓN ADICIONAL.....	44
XVII.	SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN SU CASO.....	45

APÉNDICE I: CUADRO DE NIVEL SALARIAL

APÉNDICE II: MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA Y/O COTIZACIÓN





I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

En referencia al Título de Asignación que otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), en favor del Fideicomiso Público número 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), el pasado 25 de mayo de 2022, para la operación y explotación de la vía general de comunicación ferroviaria que corresponde al Tren Interurbano México-Toluca (TIMT), así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular interurbano de dicha vía férrea.

Como consecuencia de lo expuesto, BANOBRAS, en su carácter de Institución Fiduciaria del FONADIN, Asignatario del TIMT, y a través de la Unidad de Banca de Inversión, requiere contratar un servicio integral especializado para la operación del TIMT y el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del propio Título de Asignación.

El proveedor deberá garantizar los servicios especializados que permitan la continuidad de la operación ferroviaria, proporcionando recursos humanos para la operación del TIMT, de manera dinámica, confiable y eficiente.

El servicio será adjudicado a 1 (un) Cotizante de conformidad con las cantidades, alcance, plazos, términos y condiciones que, se especifican en el presente Anexo Técnico y los que se determinen en el contrato y sus anexos.

II. CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA DEL SERVICIO REQUERIDO.

El ***Servicio integral especializado para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del Tren Interurbano México Toluca "El Insurgente"***, se requiere conforme a lo que a continuación se indica:

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Servicio especializado para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del Tren Interurbano México Toluca "El Insurgente"	1	Servicio



III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El **Servicio integral especializado para la operación del Tren Interurbano México-Toluca "El Insurgente"** consiste en la prestación del servicio especializado en cuestiones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas e informáticas, necesarias para el desarrollo de las actividades operativas y administrativas requeridas por el FONADIN para la operación del TIMT. Dicho servicio será ejecutado por Profesionistas y Técnicos independientes que cumplirán con las actividades y perfiles emitidos por el Asignatario, para que así el FONADIN esté en condiciones de cumplir con sus obligaciones previstas en el Título de Asignación.

III.1 TÉRMINOS Y ABREVIATURAS.

Término	Abreviatura	Descripción
Administrador del Contrato	---	Titular de la Unidad de Banca de Inversión o la persona que el designe, quien se encargará de verificar y validar el cumplimiento del servicio, con el apoyo del Responsable Técnico y del personal de la Unidad de Operación del TIMT.
Asignatario	FONADIN	Fideicomiso 1936 denominado Fondo Nacional de Infraestructura, constituido en BANOBRAS como Institución Fiduciaria, creado mediante Decreto de fecha 7 de febrero de 2008, asignatario del Título de Asignación del Tren Interurbano México Toluca.
Banco Nacional de Obras y Servicio Públicos, S.N.C.	BANOBRAS	El Banco Nacional de Obras y Servicio Públicos es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que forma parte de la Administración Pública Federal.
IMSS	IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INFONACOT	INFONACOT	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
INFONAVIT	INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
ISN	ISN	Impuesto sobre nómina
ISR	ISR	Impuesto sobre la renta
IVA	IVA	Impuesto al Valor Agregado
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y	LAASSP	Ley de orden público que tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones,



Término	Abreviatura	Descripción
Servicios del Sector Público		arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
Ley Federal del Trabajo	LFT	Establece derechos fundamentales como el derecho a un trabajo digno, la jornada laboral máxima de ocho horas, un día de descanso semanal, el derecho a un salario mínimo y a la capacitación, así como la prohibición de discriminación por diversas condiciones y la necesidad de un ambiente laboral seguro
Cotizante	---	La persona física o moral que confirma su cotización en el procedimiento de adjudicación directa.
Proveedor	---	La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.
Profesionista Independiente	---	Persona que acredite la experiencia y capacidad profesional para la atención de los fines que requiere el Asignatario para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Título de Asignación y que se encuentran bajo el régimen fiscal de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios.
Reglamento de la LAASSP	RLAASSP	Reglamento que tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Representante legal	---	Persona que ostenta las facultades de representación a través del instrumento notarial correspondiente.
Servicio	---	Servicio especializado para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del Tren Interurbano México Toluca "El Insurgente"
A el SAT	SAT	Servicio de Administración Tributaria de la SHCP.
SHCP	SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Título de Asignación	---	Documento a través del cual la SICT otorgó al Asignatario la operación y explotación de la vía general de comunicación ferroviaria que corresponde al TIMT, así como para la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros en la modalidad de regular interurbano en la Vía Férrea México Toluca.
Tren Interurbano México-Toluca "El Insurgente"	TIMT	Es la vía general de comunicación ferroviaria de 57.7 kilómetros, que constituye el Sistema ferroviario que presta el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la modalidad



Término	Abreviatura	Descripción
		de regular interurbano en la Ruta México Toluca, sobre la Vía Férrea desde Zinacantepec, Estado de México a Observatorio en la Ciudad de México.
Unidad de Operación	UO	Unidad constituida para la operación del TIMT.

III.2 CONTENIDO.

1. Antecedentes.

Con fecha 25 de mayo de 2022, el Gobierno Federal, a través de la SICT, otorgó y suscribió el Título de Asignación al FONADIN, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 19 de julio de 2022, para la operación y explotación de la vía general de comunicación ferroviaria que corresponde al TIMT, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular interurbano de dicha vía férrea.

El TIMT cuenta con una longitud de 57.7 km desde la Estación Zinacantepec en el Valle de Toluca a la Estación Observatorio en la Ciudad de México, así como el Taller de Mantenimiento y Cocheras. Las Estaciones son las siguientes:

Nombre de la estación	Ubicación
• Zinacantepec • Toluca Centro • Metepec • Lerma	Estado de México (en operación)
• Santa Fe • Vasco de Quiroga • Observatorio	Ciudad de México (en operación Santa Fe)

En la condición 11 del Título de Asignación establece que el Asignatario se obliga a prestar el Servicio Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros en la modalidad de regular interurbano entre las Terminales del TIMT, con el Equipo Ferroviario y sobre la Vía Férrea México Toluca, de manera permanente, uniforme y en condiciones de seguridad, equitativas y no discriminatorias, en cuanto a oportunidad, calidad y precio, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y en términos de lo dispuesto por el capítulo VIII del Título Tercero de su reglamento; así como, los indicadores de calidad de servicio y niveles de desempeño establecidos en los anexos del Título de Asignación.



Para llevar a cabo la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario y los Servicios Auxiliares en los términos antes referidos, el Asignatario deberá realizarlo con personal propio y/o con el apoyo técnico especializado de terceros, tal y como establece la condición 16.1 del Título de Asignación

Con base en lo anterior, el Asignatario requiere contratar el ***Servicio integral especializado para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del Tren Interurbano México Toluca "El Insurgente"***, para la obtención de un servicio especializado que le permita cumplir los fines previstos en el Título de Asignación

2. Consideraciones relacionadas con la prestación de los Servicios.

El Proveedor, deberá contratar a su cuenta y riesgo a los Profesionistas o Técnicos Independientes que el Asignatario le indique por escrito, por conducto del administrador del contrato, con apoyo de la UO, derivado de la especialidad requerida para el cumplimiento del objeto encomendado.

Los Profesionistas o Técnicos o Técnicos Independientes, atenderán las necesidades que se requieren para que el Asignatario pueda cumplir y satisfacer los objetivos descritos en el Título de Asignación, previendo para ello, que los Profesionistas o Técnicos Independientes cuenten con la disponibilidad para desplazarse a las instalaciones del TIMT o al lugar que el administrador del contrato establezca, para cumplir con las tareas y realizar las actividades necesarias para la continuidad de su operación.

2.1 Requerimiento salarial de los Profesionistas o Técnicos Independientes.

No.	Nivel Salarial	Percepción mensual bruta	Requerimiento	
			Mínimo	Máximo
1	N01	\$177,075.98	1	1
2	N02	\$138,312.36	7	7
3	N03	\$113,760.18	22	25
4	N04	\$89,679.98	32	51
5	N05	\$73,843.66	58	84
6	N06	\$57,339.35	15	24
7	N07	\$52,230.70	25	48
8	N08	\$44,257.02	14	22
9	N09	\$41,067.52	115	128
10	N10	\$36,283.30	6	33



No.	Nivel Salarial	Percepción mensual bruta	Requerimiento	
			Mínimo	Máximo
11	N11	\$31,583.12	19	26
Total			314	449

El número de Profesionistas o Técnicos Independientes es solamente referencial y se establecerá conforme a las necesidades de la UO para dar continuidad a la operación del TIMT, sin superar el máximo de elementos establecido en el presente contrato.

Asimismo, y derivado de las necesidades técnicas, operativas y/o administrativas que se vayan identificando conforme se vaya operando el tramo nuevo que se está incorporando y a las vaya determinado la SICT, la cantidad de categorías que conforman cada nivel salarial podrá variar, sin superar el máximo de elementos establecido en el presente contrato.

La descripción del grado académico, especialidad y experiencia laboral que deberán acreditar los Profesionistas o Técnicos Independientes, así como, las funciones de los mismos serán enunciativas más no limitativas y serán entregadas por el Administrador del Contrato al Prestador del Servicio, mediante la "Solicitud de servicios especializados".

En forma indicativa, el Proveedor deberá considerar que el grado académico requerido para los Profesionistas o Técnicos Independientes será el indicado en los perfiles de puestos conforme a lo que establezca BANOBRAS.

3. Generalidades.

El Proveedor deberá de observar para la prestación del servicio descrito en el numeral 4 del presente Anexo, la ejecución de las actividades siguientes:

- **Actividades relacionadas con la ejecución de los Servicios:**
 - a) Contar con atención telefónica en un horario continuo de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas para la atención de problemas que deriven de la prestación de los servicios;
 - b) Considerar y devengar la percepción mensual bruta de cada perfil del puesto para la determinación de las prestaciones que resulten aplicables por la Ley en la materia de acuerdo con lo previsto en la tabla contenida en el numeral 2.1 del Anexo y a la temporalidad que establece el administrador del Contrato.



- c) Incorporar a los Profesionistas o Técnicos Independientes al IMSS, Afore, INFONAVIT, y demás prestaciones que corresponda conforme a la legislación vigente.
 - d) Determinar en tiempo y forma los costos directos de nómina como cuotas al IMSS, retiro, INFONAVIT e impuestos sobre nóminas, así como todos aquellos que sean considerados conforme a la legislación vigente. En el caso de las cuotas al IMSS, deberá especificarse la clasificación del grado de riesgo;
 - e) Determinar e instrumentar el costo administrativo por el manejo de nómina, el cual, deberá ser en términos porcentuales (%), con 2 (dos) decimales; y, deberá ser el mismo independientemente del tipo y la cantidad de Profesionistas o Técnicos Independientes;
 - f) Desglosar por cada perfil del puesto, la percepción mensual bruta que percibirán los Profesionistas o Técnicos Independientes contratados considerando que las quincenas a pagar serán de 15 (quince) días calendario independientemente de los días laborables de cada mes.
 - g) Para cada Profesionista Independiente contratado desglosar el monto de las prestaciones considerando las percepciones y las deducciones que prevén las leyes aplicables.
 - h) Considerar para el cálculo del Impuesto Sobre Nómina, la tasa que resulte aplicable en el Estado de México y la Ciudad de México.
 - i) Para efectos de los cálculos relativos al IMSS, SAR e INFONAVIT, deberán considerarse 31 días calendario y el servicio será facturado conforme a los días naturales del mes correspondiente; asimismo, se revisará de manera conjunta la clasificación del riesgo de trabajo del IMSS con la validación del Administrador del Contrato.
 - j) Considerar y realizar la previsión correspondiente para la parte proporcional del otorgamiento de 40 días de aguinaldo para cada Profesionista Independiente por año trabajado.
- **Aspectos relacionados para la presentación de la propuesta económica:**
 - a) Los montos de la cotización propuestos por el Cotizante son mensuales y se expresan en moneda nacional.



- b) Para efectos comparativos de las ofertas económicas, se deberá considerar el impuesto sobre nóminas del Estado de México, independientemente que en el ejercicio del contrato se determine para cada profesionista independiente dependiendo de la ubicación que tuviera derivado del desempeño de sus labores.
- c) Desglosar el costo total mensual del Servicio observando para ello, las actividades descritas en el presente Anexo;
- d) El Administrador del Contrato, será el encargado de revisar y validar el cálculo de prestaciones que percibirán los Profesionistas o Técnicos Independientes contratados.
- e) Las remuneraciones por los Servicios; así como, las modificaciones, cambios de función, nuevos contratos o cancelaciones, así como la incorporación de nuevas categorías asociados a los niveles salariales establecidos en el presente Anexo Técnico de acuerdo con las necesidades de la operación, serán determinadas por el Administrador del Contrato, según se requiera.

4. Descripción del Servicio.

Se requiere de un servicio especializado en materia técnica-administrativa, financiera, jurídica e informática, que permita brindar el apoyo para el desarrollo de actividades operativas y administrativas que requiere el FONADIN para la operación del TIMT, por conducto de cada Profesionista Independiente, para la atención de las indicaciones que instruya el Asignatario de acuerdo con lo previsto en el apartado III del presente Anexo.

El Administrador del Contrato fijará las labores y actividades de los Profesionistas o Técnicos Independientes, con el fin de que se asegure la continuidad de la operación de los talleres, las cocheras y las 7 (siete) estaciones, además de colaborar en el seguimiento de las obligaciones previstas en el Título de Asignación.,

4.1 Descripción y requerimientos generales del Servicio.

El Proveedor, deberá proporcionar el servicio de conformidad con lo previsto en el presente Anexo mediante las instrucciones que emita el Administrador del Contrato.

Profesionistas o Técnicos Independientes.

- 4.1.1 El Proveedor, deberá contar a partir del día **1ro. de febrero de 2026**, con un mínimo de 314 (trescientos catorce) Profesionistas o Técnicos Independientes, los cuales





desempeñan sus labores en las instalaciones del TIMT o en cualquier lugar que designe el Administrador del Contrato, de acuerdo con los perfiles de los puestos previamente determinados y entregados al Proveedor.

- 4.1.2** Para los requerimientos de personal que realice el Administrador del Contrato después del 01 de febrero de 2026, se solicitarán vía correo electrónico y se enviarán los perfiles de puesto correspondientes para que el prestador de servicios proponga a los posibles candidatos por la misma vía, para que el Administrador del Contrato, previa revisión del Curriculum vitae determine su aceptación, a efecto de que se realicen los trámites correspondientes para su contratación, o su rechazo, debiendo enviar una nueva propuesta por la misma vía. En caso de que se demuestre que alguno de los Profesionistas o Técnicos Independientes no cubra el perfil del puesto solicitado, el Proveedor se obliga a sustituirlo dentro de un término no mayor de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que el Administrador del Contrato, le solicite por escrito la sustitución.

Para el caso de que alguno de los Profesionistas o Técnicos Independientes, por cualquier razón, dejen de prestar el servicio, el proveedor deberá proponer a un sustituto que cumpla con los requerimientos del perfil del puesto en un plazo de 15 días naturales, a menos de que el Administrador del contrato indique que ya no se requiere el servicio.

- 4.1.3** Los Profesionistas o Técnicos Independientes deberán laborar cuarenta (40) horas efectivas a la semana con una (1) hora de comida diaria en términos de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Federal del Trabajo, por otro lado, los servicios que se presten en horario nocturno o mixto, así como, fines de semana y días festivos, los cuales serán establecidos por el Administrador del Contrato, de conformidad con lo que se establece en el mismo artículo de la Ley Federal del Trabajo.

- 4.1.4** Para el registro de personal, El Proveedor, dentro de los 10 días hábiles posteriores al inicio del contrato, deberá instalar un mínimo de 9 (nueve) lectores biométricos y un máximo de 15 (quince) en las ubicaciones determinadas por el Administrador del Contrato, se podrá hacer el registro de asistencia de los Profesionistas o Técnicos Independientes mediante listas de asistencia, durante los 10 días hábiles, que no se encuentren instalados los lectores biométricos; a fin de obtener los reportes de asistencia, cuyos datos mínimos por registrar serán nombre, puesto, área, entidad federativa, fecha de registro, hora de entrada y salida. En caso de falla del biométrico se reportará al proveedor quien tendrá 8 horas posteriores al reporte para la reparación o sustitución del biométrico, en ese caso el registro será a través de listas de asistencia.



Asimismo, el Administrador del Contrato proporcionará al Proveedor, los horarios y rodamientos en que prestarán sus servicios los Profesionistas o Técnicos Independientes e indicarán con la oportunidad necesaria, primas dominicales, días festivos y las horas extraordinarias laboradas por los mismos.

- 4.1.5** El Proveedor, proporcionará a los Profesionistas o Técnicos Independientes, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al inicio del servicio, un Kit de ingreso, que contendrá, para efectos de identificación y acceso a las instalaciones de los talleres, las cocheras, las estaciones, edificios técnicos, SET's y oficinas ubicadas en el Estado de México y en la Ciudad de México, credenciales con las siguientes características:

Credencial en sustrato PVC, con la siguiente información impresa en ambos lados:

Frente: Imagen Institucional del TIMT, Logotipo del Proveedor, fotografía, nombre completo, puesto y área de adscripción del Profesionista Independiente.

Reverso: Firma del responsable del Proveedor, firma del Profesionista Independiente, huella digital, número de registro del Prestador del Servicio, Número de Seguridad Social, tipo de sangre, RFC, CURP, periodo de vigencia, teléfono y dirección del Profesionista Independiente.

Deberán contener un chip electrónico configurable para el acceso a zonas restringidas y de identificación.

Cada credencial debe traer cinta portagafete (lanyard) personalizada del TIMT y porta credencial de acrílico.

- 4.1.6** El Proveedor, pagará a través de transferencia electrónica en dos quincenas devengadas por cada mes, el 100% del importe neto de las percepciones que devengue el Profesionista o Técnico Independiente, de conformidad con el tabulador autorizado que incluya sueldos y salarios, gratificaciones, incentivos, descansos laborados, prima dominical, comisiones, horas extras y prestaciones laborales; y en su caso, alguna otra prestación que aplique de conformidad con la normatividad en la materia y/o cuando sea a solicitud expresa y por escrito de la Administrador del Contrato.

Las transferencias electrónicas que realice a los Profesionistas o Técnicos Independientes deberán ser realizadas los días 15 y último día de cada mes. En caso de que los días de pago sean inhábiles, la transferencia se realizará el día hábil inmediato anterior.



Cuando se trate del término o conclusión de la relación laboral con el Profesionista o Técnico Independiente, el Proveedor deberá reportarlo al Administrador del Contrato y entregará la evidencia del finiquito correspondiente y la devolución de la credencial, equipos y herramientas asignadas.

- 4.1.7** El Proveedor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, fracción I y demás relativos de la Ley del Seguro Social vigente y durante la vigencia del contrato de servicios, se obliga a mantener afiliados y a pagar en tiempo y forma, las cuotas que resulten procedentes del IMSS e INFONAVIT derivadas de la contratación de los Profesionistas o Técnicos Independientes.
- 4.1.8** El Proveedor deberá entregar al Administrador del Contrato las constancias y evidencias que acrediten el cumplimiento de lo expuesto en el párrafo anterior en cada solicitud de pago de los servicios.

El Proveedor deberá entregar al Administrador del contrato lo siguiente:

- a) Copia electrónica del alta ante el IMSS de los Profesionistas o Técnicos Independientes, dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles posteriores a su contratación. El Administrador del contrato revisará y aprobará el nivel de riesgos de cada categoría.
- b) Copia electrónica del Reporte presentado en términos del artículo 29 Bis de la Ley del INFONAVIT, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que sea exigible la obligación.
- c) Copia electrónica de la constancia del envío electrónico a los Profesionistas o Técnicos Independientes de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al inicio de cada mes.
- d) Copia electrónica del recibo de pago expedido por institución bancaria de la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a los Profesionistas o Técnicos Independientes, del pago de las cuotas obrero-patronales al IMSS, así como, del pago de las aportaciones al INFONAVIT, de conformidad con el artículo 27, fracción V, párrafo tercero, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- e) Copia electrónica de la declaración del IVA y del acuse de recibo del pago del impuesto, así como, de la información reportada al SAT sobre el pago de dicho impuesto, de conformidad con el artículo 5, fracción II, de la Ley del IVA.



- 4.1.9** El Proveedor, deberá efectuar el pago en una cuenta que designe por escrito el Profesionalista o Técnico Independiente; o sea a solicitud del interesado o cuando no sea posible, mediante cheque nominativo a nombre de este.
- 4.1.10** El Proveedor deberá determinar y entregar al Administrador del contrato dentro de los siguientes diez (10) días hábiles a la conclusión del mes, el costo total por la generación de la nómina, considerando los conceptos siguientes:
- i. Sueldo bruto mensual descrito en el tabulador autorizado que incluya sueldos y salarios, gratificaciones, incentivos, descansos laborados, primas, comisiones y prestaciones laborales; en su caso, alguna otra prestación que aplique siempre y cuando sea a solicitud expresa y por escrito del Administrador del contrato.
 - ii. Reserva por prestación de ley de la parte proporcional correspondiente a 3 meses de las prestaciones: 12 (doce) días de vacaciones, 25% (veinticinco por ciento) de prima vacacional y 40 (cuarenta) días por concepto de aguinaldo o gratificación anual.
 - iii. Costos directos de nómina que incluye cuotas del IMSS especificando la clasificación del grado de riesgo, Subcuenta de Retiro, Subcuenta de Vivienda INFONAVIT e ISN.
 - iv. Costo administrativo por manejo de nómina deberá ser en términos porcentuales (%) con dos decimales y será el mismo independientemente del tipo y número del personal.
 - v. Desglosar por puesto, el monto del sueldo mensual en moneda nacional que percibirá el personal que contratará el Proveedor. Los montos se considerarán como brutos y las quincenas a pagar serán de 15 (quince) días calendario.
 - vi. Desglosar el monto de las prestaciones que se otorgarán al personal que contratará el Proveedor considerando el otorgamiento de las prestaciones de Ley vigentes y lo indicado en este Anexo Técnico.
 - vii. Desglosar el monto del costo total mensual por la contratación de los Profesionistas o Técnicos Independientes.
 - viii. Para el cálculo del ISN, se deberá considerar la tasa aplicable de la Ciudad de México y del Estado de México según corresponda.



- ix. Para efectos del cálculo de las columnas relativas al IMSS, SAR e INFONAVIT, se deberán considerar 31 (treinta y un) días en el entendido que se facturarán por los días naturales del mes correspondiente.

El Proveedor, deberá presentar dentro de su propuesta económica, un ejemplo del ejercicio de nómina de la integración del Salario base de cotización de cada nivel salarial, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable. **(Apéndice II).**

- 4.1.11** El Proveedor, deberá realizar la amortización de créditos del INFONAVIT e INFONACOT; pensiones alimenticias y cuando apliquen, préstamos personales otorgados a los Profesionistas o Técnicos Independientes por el Proveedor.
- 4.1.12** El Administrador del Contrato deberá validar la procedencia de los cálculos realizados por el Proveedor para el pago de los sueldos y salarios devengados por los Profesionistas o Técnicos Independientes.
- 4.1.13** El Proveedor será el responsable del pago por los gastos de actualización y recargos que pudieran generarse por la presentación a destiempo de las declaraciones y pagos de impuestos de acuerdo con el régimen de contratación de sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios.
- 4.1.14** El Asignatario previa verificación y determinación del cumplimiento de los Servicios y de acuerdo con las estimaciones que presente, pagará de manera mensual al Proveedor las facturas por el Servicio otorgado.

Las facturas deberán ser entregadas al Administrador del contrato, dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al término de cada mes, adjuntando las listas de asistencia y los reportes de actividades en formato digital, conforme se señala en el numeral 4.1.20 de este Anexo Técnico.

- 4.1.15** El Administrador del Contrato conforme a sus necesidades y para cada Profesionista o Técnico Independiente, podrá determinar el lugar para el desarrollo de sus actividades, el cual será indistintamente en las instalaciones o domicilios que éste designe y que informe al Proveedor previamente.
- 4.1.16** Corresponde al Proveedor, asumir formal y legalmente el carácter de patrón único y exclusivo de cada Profesionista o Técnico Independiente que bajo su responsabilidad contrate para la prestación del servicio, por lo que en ningún caso podrá considerarse como patrón sustituto o solidario a BANOBRAS.



4.1.17 El Proveedor deberá suscribir un contrato individual de trabajo con cada uno de los Profesionistas o Técnicos Independientes, en el cual se establezcan los derechos y obligaciones de las partes, apegado a las Leyes y normatividad aplicable al caso y deberá proporcionar una copia electrónica al Administrador del Contrato para su resguardo.

4.1.18 El Proveedor, se compromete a celebrar reuniones a solicitud del Administrador del contrato y/o de la UO del TIMT, con la finalidad de analizar y proponer alternativas de solución oportunas que permitan solventar las posibles inconsistencias en la prestación del Servicio.

4.1.19 Sistema en ambiente web

El Proveedor, deberá contar con una herramienta (**sistema en ambiente web**) con la capacidad de realizar y reportar de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

Nóminas:

- Impuestos.
- Cálculo de nómina ordinaria y extraordinaria.
- Archivos de dispersión.
- Percepciones y deducciones.
- Crédito al salario o subsidio al empleo.
- Acumulados de ISR.
- Cálculo de ISN aplicable en los estados de la República Mexicana.
- Detalle de nóminas timbradas.
- Registro biométrico de asistencia.

IMSS, INFONAVIT e INFONACOT:

- Control y pago del Seguro Social, INFONAVIT y INFONACOT.
- Movimientos de altas, bajas, modificaciones de salario e incapacidades del IMSS.



- Cálculo del grado de riesgo.
- Percepciones variables.
- Total de cuotas.

Reportes administrativos:

- Asistencia.
- Nómina ordinaria y extraordinaria.
- Cuotas de seguridad social.
- Incapacidades.
- Movimientos afiliatorios.
- Cédula de autodeterminación de cuotas.
- Cumplimiento de obligaciones obrero-patronales.
- Vacaciones.

4.1.20 El Proveedor deberá entregar al Administrador del Contrato la información que se enlista a continuación:

- **Nóminas**
- **IMSS, INFONAVIT e INFONACOT**
- **Reportes administrativos**

El Proveedor entregará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes, un reporte mensual que incluya el control de asistencia y el reporte de las actividades realizadas, conforme se señala en el numeral 4.1.14 de este Anexo Técnico.

El Proveedor entregará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes, un reporte mensual que incluya el registro de incidencias por enfermedad general, maternidad, paternidad y accidentes de trabajo.

El Proveedor entregará al Administrador del contrato en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a su presentación, la **Declaración Anual del Riesgo de Trabajo** de acuerdo con la normatividad aplicable.



El Proveedor, deberá entregar un expediente electrónico administrativo-laboral dentro de los treinta (30) días naturales después de su contratación, para cada uno de los Profesionistas o Técnicos Independientes, que contendrá como mínimo, la documentación siguiente:

1. Solicitud de empleo con fotografía.
2. Identificación oficial.
3. Acta de nacimiento.
4. Comprobante de domicilio.
5. Aviso de inscripción al IMSS (en su caso).
6. Constancia de situación fiscal.
7. CURP.
8. Título y/o cedula profesional conforme al perfil requerido; o cualquier otro documento que demuestre el grado académico y en el caso de ser extranjero, estos deberán estar debidamente apostillados.
9. Currículum Vitae.
10. Contratos de trabajo que deberán contar con la firma y huella dactilar del Profesionista Independiente; así mismo, deberá contener la firma del Representante legal del Prestador del Servicio.
11. Constancias administrativas como justificantes médicos de incapacidad, inasistencias, actas administrativas, finiquitos, pólizas de cheques nominativos y demandas cuando procedan.
12. Perfil de Puesto y funciones a desempeñar por cada Profesionista Independiente.

4.1.21 El Proveedor deberá entregar las cartas patronales y las constancias laborales conforme a las solicitudes de los Profesionistas o Técnicos Independientes en un término no mayor a 3 (tres) hábiles siguientes a la fecha en que se solicite.

5. Entregables del Servicio.

5.1 Entregables.



El Proveedor, entregará conforme al **numeral 4.1 del presente Anexo**, los entregables siguientes:

No.	Descripción	Conforme al Numeral	Periodo de Entrega
	9 (nueve) lectores biométricos como mínimo y un máximo de 15 (quince)	4.1.4	El mínimo a los 10 (diez) días hábiles posteriores a la emisión del fallo.
2	El Proveedor, proporcionará a los Profesionistas o Técnicos Independientes, para efectos de identificación y acceso a las instalaciones de los talleres, las cocheras, las estaciones, edificios técnicos, SET's y oficinas ubicadas en el Estado de México y en la Ciudad de México, Kit de ingreso con las características señaladas en el numeral 4.1.5 del Anexo Técnico.	4.1.5	10 (diez) días hábiles posteriores al inicio de cada contratación.
3	Constancias y evidencias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones patronales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, fracción I y demás relativos de la Ley del Seguro Social vigente.	4.1.7 4.1.8.	10 (diez) días hábiles posteriores a su emisión.
	Copia electrónica del alta ante el IMSS de los Profesionistas o Técnicos Independientes.	4.1.8. inciso a	Los primeros 15 (quince) días hábiles posteriores a su contratación.
	Copia electrónica del Reporte presentado en términos del artículo 29 Bis de la Ley del INFONAVIT.	4.1.8. inciso b	A más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que sea exigible la obligación
	Copia electrónica de la constancia del envío electrónico a los Profesionistas o Técnicos Independientes de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios.	4.1.8. inciso c	A más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al inicio de cada mes.
	Copia electrónica del recibo de pago expedido por institución bancaria de la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a los Profesionistas o Técnicos Independientes, del pago de las cuotas obrero-patronales al IMSS, así como, del pago de las aportaciones al INFONAVIT, de conformidad con el artículo 27, fracción V, párrafo tercero, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.	4.1.8. inciso d	A partir del segundo mes del contrato, se entrega dentro de los 5 (cinco) días hábiles al inicio de cada mes.



No.	Descripción	Conforme al Numeral	Periodo de Entrega
	Copia electrónica de la declaración del IVA y del acuse de recibo del pago del impuesto, así como, de la información reportada al SAT sobre el pago de dicho impuesto, de conformidad con el artículo 5, fracción II, de la Ley del IVA.	4.1.8. inciso e	A partir del segundo mes del contrato, se entrega dentro de los 5 (cinco) días hábiles al inicio de cada mes.
4	El Proveedor deberá determinar y entregar al Administrador del contrato el costo total por la generación de la nómina, considerando los conceptos enlistados en el numeral 4.1.10 del Anexo Técnico.	4.1.10	En un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la conclusión del mes.
5	El Proveedor entregará, un reporte mensual que incluya el control de asistencia y el reporte de las actividades realizadas.	4.1.21	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes
6	Reporte del registro de incidencias por enfermedad general, maternidad, paternidad y accidentes de trabajo	4.1.21	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes
7	Declaración Anual del Riesgo de Trabajo 2025 de acuerdo con la normatividad aplicable.	4.1.21	En un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la adjudicación.
8	Expediente electrónico administrativo-laboral que contenga: 1. Solicitud de empleo con fotografía. 2. Identificación oficial. 3. Acta de nacimiento. 4. Comprobante de domicilio. 5. Aviso de inscripción al IMSS (en su caso). 6. Constancia de situación fiscal. 7. CURP. 8. Título y/o cedula profesional conforme al perfil requerido; o cualquier otro documento que demuestre el grado académico y en el caso de ser	4.1.21	Dentro de los treinta (30) días naturales después de su contratación



No.	Descripción	Conforme al Numeral	Periodo de Entrega
	extranjero, estos deberán estar debidamente apostillados. 9. Currículum Vitae. 10. Contratos de trabajo que deberán contar con la firma y huella dactilar del Profesionista Independiente; así mismo, deberá contener la firma del Representante legal del Prestador del Servicio. 11. Constancias administrativas como justificantes médicos de incapacidad, inasistencias, actas administrativas, finiquitos, pólizas de cheques nominativos y demandas cuando procedan. 12. Perfil de Puesto y funciones a desempeñar por cada Profesionista Independiente.		
9	Cartas patronales y las constancias laborales conforme a las solicitudes de los Profesionistas o Técnicos Independientes	4.1.22	En un término no mayor a 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que se solicite.

6. Forma de aceptación del Servicio.

De conformidad por lo dispuesto en el lineamiento cuarto del artículo quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a continuación se describen las condiciones específicas para la entrega y recepción del servicio objeto de la contratación, así como, para su devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en los que, en su caso, incurra el Proveedor de los mismos:

- El Administrador del Contrato, realizará la verificación e identificación de las incidencias que pudieron haber ocurrido y que mermarán la correcta prestación del servicio, mediante los dispositivos destinados para su registro y control.
- El Administrador del Contrato, con la verificación e identificación de las incidencias, elaborará en el formato que para tal efecto haga del conocimiento del Proveedor al inicio de la relación contractual, una conciliación del servicio dentro de los siguientes 5 (cinco) días



hábles contados a partir de la recepción del reporte de incidencias de cada mes de la vigencia del contrato.

- iii. El Administrador del Contrato calculará, en su caso, el monto de las penas convencionales y/o deductivas en las que haya incurrido el Proveedor durante el período de la conciliación y que actualicen cualquiera de los supuestos que se indican en los apartados "IV.A Aplicación de Penas convencionales" y "IV.B Deductivas", de este Anexo Técnico, para su aplicación en el pago del servicio de dicho período.
- iv. El Administrador del Contrato y el Representante legal del Proveedor conjuntamente formalizarán la conciliación elaborada, a fin de que surta sus efectos para el pago del Servicio.

Nota: El Representante legal del Proveedor puede designar por escrito remitido al Administrador del Contrato, a una persona que en su representación suscriba la conciliación; por lo que, en caso de actualizarse este supuesto, la conciliación conservará su carácter legal para los efectos de su objeto en el pago de los servicios.

- v. El Administrador del Contrato, con base en la conciliación previamente formalizada y conforme a lo descrito en los numerales anteriores, emitirá la constancia de aceptación de los servicios del período que corresponda, así como, la instrucción de pago y la de ejecución de las penas convencionales y/o deductivas que en su caso correspondan.
- vi. Si por causas imputables al Proveedor no se formaliza la conciliación de las incidencias del servicio dentro del plazo establecido en el numeral previo, el Proveedor se allana a los registros y controles del Administrador del contrato y al resultado de su cuantificación.

7. Normas de Calidad (ISO), Normas Oficiales, Normas Mexicanas, Normas Internacionales.

El Proveedor deberá presentar en su propuesta copia simple de la(s) constancia(s) de cumplimiento de la norma siguiente:

NOM-035-STPS-2018, Factores de Riesgo Psicosocial en el Trabajo-Identificación, Análisis y Prevención, que entró en vigor en octubre de 2019, emitido por parte de un Agente Capacitador debidamente acreditado para Evaluación del Cumplimiento de la Norma NOM-035-STPS-2018, y registrado como tal en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la que acredite que se cumple con las disposiciones aplicables respecto a las obligaciones a que se refiere la citada Norma.



Asimismo, para fines de evaluación podrá presentar en su propuesta, las constancias de cumplimiento de las siguientes normas:

NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, con la finalidad de acreditar la aplicación de políticas y prácticas de equidad de género.

8. Procedimiento de inspección y pruebas de calidad.

No aplica.

9. Divulgación de la información

El Proveedor, se obliga por escrito a no divulgar ni utilizar cualquier tipo de información a la que tenga acceso documentada o electrónica, identificada o no como confidencial o reservada, involucrada en la prestación del ***Servicio especializado para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del Tren Interurbano México Toluca "El Insurgente"***, ni sobre alguna característica técnica o tecnológica o similar del Administrador del Contrato.

En caso de que durante el contrato BANOBRAS compruebe que hubo divulgación de información o mal uso de la misma, procederá denunciar a las instancias competentes.

10. Posterior a la emisión de la adjudicación

Una vez adjudicado, y dentro de los dos días hábiles siguientes, el Proveedor adjudicado deberá reunirse con el Administrador del Contrato con el fin de establecer la agenda de trabajo para la implementación de las actividades y la logística correspondientes al inicio del ***"Servicio especializado para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del Tren Interurbano México Toluca El Insurgente"***, dicha agenda incluirá, entre otros aspectos, la revisión de los perfiles de los Profesionistas o Técnicos Independientes; así como la acreditación del personal por parte de la empresa que ingresará a las instalaciones del TIMT y con ello garantizar la disponibilidad de recursos necesarios.

De esta reunión se levantará una minuta, los acuerdos que se emitan se les dará puntual seguimiento y su incumplimiento se le aplicará penas convencionales o deductivas según sea el caso, conforme el numeral XIII.- Penas Convencionales y/o Deductivas que se aplicarán, de este Anexo Técnico.

11. Participación conjunta



De conformidad con el artículo 45 de la LAASSP dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, deberán apegarse a lo establecido en el artículo 88 del RLAASSP, referente a la proposición y en el contrato establecer con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigiría su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada electrónicamente por el representante común que haya sido designado para este proceso.

En caso de que la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el Representante Legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.

Para el caso de proposiciones conjuntas, es necesario que cada uno de los Cotizantes presente la documentación requerida.

IV. PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS QUE SE APLICARÁN, ASÍ COMO, LA BASE DE CÁLCULO.

IV.1 PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo previsto en los artículos 75 de la LAASSP, 142 del RLAASSP y Sección III.8 del seguimiento a los contratos y pedidos, de las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS", se aplicarán penas convencionales al Proveedor que haya incurrido en atrasos en los plazos para la prestación de los servicios o entrega de los bienes por causas imputables al mismo, y cuando el mismo incurra en los supuestos que se enlistan en el siguiente cuadro.

En ningún momento las penas convencionales excederán el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales serán del 2% (dos por ciento) al 1% (uno por ciento) del precio diario o mensual de los servicios prestados con atraso, por cada día de retraso, en términos de lo pactado en el contrato y sus Anexos, por causas imputables al Proveedor:

	Concepto de la pena convencional	Nivel del servicio	Unidad de medida	Penalización aplicable
1	Atraso en la contratación de los Profesionistas o Técnicos Independientes no cumplir con el mínimo de doscientos ochenta y dos	A partir del día 1ro. de febrero de 2026.	Cada día de retraso.	3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio mensual



	Concepto de la pena convencional	Nivel del servicio	Unidad de medida	Penalización aplicable
	(314) Profesionistas o Técnicos Independientes. Numeral 4.1.1 del A.T.			unitario por Profesionista que falte de contratar.
2	Atraso o incumplimiento en la instalación de los lectores biométricos para el registro de personal. 4.1.4	Dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la emisión del fallo.	Cada día de retraso.	3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio diario del contrato.
3	Atraso o incumplimiento con la entrega de las credenciales para efectos de identificación y acceso a las instalaciones de los talleres, las cocheras, las estaciones, edificios técnicos, SET's y oficinas ubicadas en el Estado de México y en la Ciudad de México, a los Profesionistas o Técnicos Independientes. 4.1.5	Diez días hábiles posteriores al inicio del contrato.	Cada día de retraso.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio mensual unitario por Profesionista Independiente que le falte su credencial.
4	Incumplimiento o atraso en el pago de la nómina a los Profesionistas o Técnicos Independientes los días 15 y último día de cada mes, de conformidad con el tabulador. Numeral 4.1.6 del A. T.	A partir de la fecha del incumplimiento del pago de la nómina.	Cada día natural de atraso	3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio de la nómina quincenal, objeto del atraso.
5	No efectuar el pago, no reportar y presentar evidencia del finiquito, cuando se trate del término o conclusión de la relación laboral con los Profesionistas o Técnicos Independientes. Numeral 4.1.6 último párrafo del A.T.	Dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que termina o concluye la relación laboral con los Profesionistas o Técnicos Independientes.	Cada día de retraso en el pago del finiquito	2% (dos por ciento) por cada día natural sobre el precio mensual del Profesionista Independiente que concluye la relación laboral.
6	Copia electrónica del alta ante el IMSS de los Profesionistas o Técnicos Independientes. 4.1.8. inciso a	Los primeros 15 (quince) días hábiles posteriores a su contratación.	Cada día de retraso.	3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio diario del contrato.
7	Copia electrónica del Reporte presentado en términos del artículo 29 Bis de la Ley del INFONAVIT. 4.1.8. inciso b	A más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que sea exigible la obligación	Cada día de retraso.	3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio diario del contrato.



	Concepto de la pena convencional	Nivel del servicio	Unidad de medida	Penalización aplicable
8	a) Copia electrónica de la constancia del envío electrónico a los Profesionistas o Técnicos Independientes de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios. 4.1.8 inciso c -	A más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al inicio de cada mes.	Cada día de retraso.	3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio diario del contrato.
9	Copia electrónica del recibo de pago expedido por institución bancaria de la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a los Profesionistas o Técnicos Independientes, del pago de las cuotas obrero-patronales al IMSS, así como, del pago de las aportaciones al INFONAVIT, de conformidad con el artículo 27, fracción V, párrafo tercero, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. 4.1.8. inciso d	A más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores al término del mes.	Cada día de retraso.	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato por día de atraso en el cumplimiento correspondiente.
10	Copia electrónica de la declaración del IVA y del acuse de recibo del pago del impuesto, así como, de la información reportada al SAT sobre el pago de dicho impuesto, de conformidad con el artículo 5, fracción II, de la Ley del IVA. 4.1.8. inciso e	A más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores al término del mes.	Cada día de retraso.	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato por día de atraso en el cumplimiento correspondiente.
11	El Proveedor deberá determinar y entregar al Administrador del contrato el costo total por la generación de la nómina, considerando los conceptos enlistados en el numeral 4.1.10 del Anexo Técnico.	En un plazo máximo de diez (10) días hábiles del inicio de cada mes	Cada día de retraso.	3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio de la nómina mensual objeto del atraso.
12	El Proveedor no ha suscrito, ni formalizado el contrato individual de trabajo con cada uno de los Profesionistas o Técnicos Independientes, en el cual se establezcan los derechos y obligaciones de las partes, apegado a las Leyes y normatividad aplicable	Por cada contrato no suscrito o formalizado dentro de los 10 (diez) días naturales, posteriores a la contratación.	Cada día natural de retraso.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio diario por cada contrato, no suscrito o formalizado con el Profesionista Independiente.



	Concepto de la pena convencional	Nivel del servicio	Unidad de medida	Penalización aplicable
	al caso y deberá proporcionar una copia electrónica a la UO del TIMT para su resguardo. 4.1.17			
13	El Proveedor, no asiste, ni participa en las reuniones convocadas por el Administrador del contrato y/o de la UO del TIMT, con la finalidad de analizar y proponer alternativas de solución oportunas que permitan solventar las posibles inconsistencias en la prestación del Servicio. 4.1.18	No cumplir con este numeral.	Cada día que falte a la reunión	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato.
14	Reporte del registro de incidencias por enfermedad general, maternidad, paternidad y accidentes de trabajo. 4.1.20	No presente el reporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes	Cada día de retraso en su entrega.	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato por día de atraso en el cumplimiento correspondiente.
15	Declaración Anual del Riesgo de Trabajo de acuerdo con la normatividad aplicable. 4.1.20	No presente el comprobante de la Declaración en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que sea exigible su presentación.	Cada día de retraso.	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato por día de atraso en el cumplimiento correspondiente.
16	Expediente electrónico administrativo-laboral que contenga la documentación relacionada en el numeral 4.1.20	Dentro de los treinta (30) días naturales después de su contratación	Cada día natural de retraso.	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato del Profesionalista Independiente por día de atraso en la entrega del expediente.
17	Cartas patronales y las constancias laborales conforme a las solicitudes de los Profesionistas o Técnicos Independientes. 4.1.21	En un término no mayor a 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que se solicite.	Cada día de retraso.	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato del Profesionalista Independiente que solicitó la carta o constancia.
18	Reunión entre el Administrador del Contrato y el Proveedor de conformidad con el apartado III.2 Contenido, numeral 10 del Anexo Técnico	No se presenta a la reunión o se retrase por causas imputables al Proveedor.	Día natural	Penalización del 2% del monto total del contrato por cada día natural de atraso. Máximo cinco días.



	Concepto de la pena convencional	Nivel del servicio	Unidad de medida	Penalización aplicable
19	Cualquier inicio de actividad o entregable no considerados en el tablero de este numeral de penalizaciones.	Que incurran en incumplimiento	Cada día natural de atraso	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato por día de atraso en el cumplimiento correspondiente.

Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas al Proveedor por el Administrador del Contrato; el Proveedor, cubrirá la pena convencional mediante nota de crédito.

Para el pago de las penas convencionales, BANOBRAS a través del Administrador del Contrato, informará por escrito al Prestador del Servicio, el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como, la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, tomando en consideración la siguiente fórmula:

$$pca = (1 \text{ o } 3) \% \times nda \times vspa$$

Donde:

pca= pena convencional aplicable.

nda= número de días de atraso.

vsps= valor de los bienes o servicios prestados con atraso sin IVA.

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo total del contrato, sin considerar el IVA, en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 141 del RLAASSP, el pago del Servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas y con fundamento en el artículo 77 de la LAASSP, BANOBRAS podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el contrato, cuando el Proveedor incurra en incumplimiento de las obligaciones, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en dicho precepto.

IV.2 DEDUCTIVAS.

Se considerará deducción cuando el Proveedor cumpla de manera parcial o deficiente con las obligaciones del servicio.



Con fundamento en los artículos 76 de la LAASSP, 143 del RLAASSP y Sección III.8. del seguimiento a los contratos y pedidos, de las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS", se aplicarán deducciones cuyo monto no excederá de aquel que corresponda al de la garantía de cumplimiento del contrato de servicios.

Las deducciones serán del 1 al 3% (uno al tres por ciento) del precio diario o mensual de los servicios prestados de manera parcial o deficiente, en términos de lo pactado en el contrato de servicios y sus Anexos, por causas imputables al Proveedor cuando el mismo incurra en los siguientes supuestos:

	Concepto de la deducción	Nivel del servicio	Unidad de Medida	Deducción
1	Los Profesionistas o Técnicos Independientes no cubren el perfil del puesto solicitado.	A partir del día siguiente a la fecha en que debían sustituirlos de conformidad a lo establecido en el numeral 4.1.2 del presente Anexo Técnico.	Cada día de retraso en el cambio del Profesionista Independiente	1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el precio mensual del elemento solicitado que no cubre el perfil.
	Para el registro de personal, no funcionen los lectores biométricos.	Cuando se presenten fallas en los lectores biométricos de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.4 del presente Anexo Técnico.	Cada día que fallen los lectores	1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el precio diario del contrato.
3	Las credenciales entregadas a los Profesionistas o Técnicos Independientes que no cumplan con lo solicitado en el numeral 4.1.5 del Anexo Técnico que presentan defectos, fallas, errores, deterioro inmediato.	Cuando el Profesionista Independiente presente la credencial con fallas, errores, deterioro inmediato.	Cada día natural que transcurra y no reemplacen la credencial dañada.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio mensual unitario por cada Profesionista Independiente, que presente la credencial dañada.
4	Fallas en el pago de la nómina a los Profesionistas o Técnicos Independientes, tales como: retraso en las fechas de pago, pagos en exceso, disminuidos, omisiones de prestaciones, todo lo que afecte las remuneraciones de los Profesionistas o Técnicos	La quincena que presente las fallas antes mencionadas.	Cada día que transcurra sin corregir las fallas detectadas.	3% (tres por ciento) por cada Profesionista Independiente, que reporte alguna afectación en su pago de nómina.



	Concepto de la deducción	Nivel del servicio	Unidad de Medida	Deducción
	Independientes. numeral 4.1.6 del A.T.			
5	Presenta fallas en el cálculo, pago y/o evidencia del finiquito, cuando se trate del término o conclusión de la relación laboral con los Profesionistas o Técnicos Independientes. Numeral 4.1.6, tercer párrafo del A.T.	Dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que termina o concluye la relación laboral con los Profesionistas o Técnicos Independientes.	Cada día que transcurra sin corregir las fallas detectadas.	3% (tres por ciento) por cada día natural de sobre el precio del finiquito del Profesionista Independiente motivo de la conclusión de la relación laboral.
6	Cumplimiento parcial o incompleto en la obligación de mantener afiliados y a pagar en tiempo y forma, las cuotas que resulten procedentes del IMSS e INFONAVIT derivadas de la contratación de los Profesionistas o Técnicos Independientes, conforme al numeral 4.1.7 del A.T.	Conforme a los tiempos y plazos establecidos en el numeral 4.1.8 del presente Anexo Técnico.	Cada día natural que transcurra sin corregir las deficiencias detectadas.	3% (tres por ciento) por cada día natural sobre el precio mensual del contrato.
7	El costo total por la generación de la nómina, entregada al Administrador del contrato, conforme a lo establecido en el numeral 4.1.10, del Anexo técnico; y, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles para cada mes.	La información presenta errores, fallas, está incompleta, genera retrasos en el pago a los Profesionistas o Técnicos Independientes.	Cada día que transcurra sin corregir la nómina.	3% (tres por ciento) por cada día natural de sobre el precio mensual del contrato.
8	El Proveedor, deberá realizar la amortización de créditos del INFONAVIT y INFONACOT; pensiones alimenticias y cuando apliquen, préstamos personales otorgados a los Profesionistas o Técnicos Independientes por el Proveedor. Conforme a lo establecido en el numeral 4.1.11 del presente Anexo Técnico.	Las amortizaciones de los créditos del INFONAVIT e INFONACOT; pensiones alimenticias y cuando apliquen, préstamos personales otorgados a los Profesionistas o Técnicos Independientes; presentan retrasos, deficiencias, descuentos en demasía, afectando al Profesionista Independiente.	Cada día natural que transcurra sin corregir las deficiencias detectadas, retrasos en el reembolso al Profesionista Independiente cuando fueron descuentos en demasía.	3% (tres por ciento) del costo mensual del Profesionista Independiente que se detecte la falla, error o irregularidad.
9	Corresponde al Proveedor, asumir formal y legalmente el carácter de patrón único y exclusivo de cada	Fallas, errores u omisiones en la atención de este numeral que genere	Cada día natural que transcurra sin corregir las	3% (tres por ciento) del costo mensual del Profesionista



	Concepto de la deducción	Nivel del servicio	Unidad de Medida	Deducción
	Profesionista Independiente que bajo su responsabilidad contrate para la prestación del servicio, por lo que en ningún caso podrá considerarse como patrón sustituto o solidario a BANOBRAS. Numeral 4.1.16	conflictos con el o los Profesionista(s) Independiente(s) afectando al TIMT-FONADIN-BANOBRAS	deficiencias detectadas, retrasos.	Independiente que se detecte la falla, error o irregularidad.
10	El Proveedor deberá suscribir un contrato individual de trabajo con cada uno de los Profesionistas o Técnicos Independientes, en el cual se establezcan los derechos y obligaciones de las partes, apegado a las Leyes y normatividad aplicable al caso y deberá proporcionar una copia electrónica a la UO del TIMT para su resguardo. Numeral 4.1.17 del A.T.	Los contratos individuales de trabajo con cada uno de los Profesionistas o Técnicos Independientes, no cumplen con lo establecido en el Anexo Técnico y el Contrato, contienen datos erróneos, fallas, inconsistencias, omisiones de información, en el cual se podrían afectar los derechos y obligaciones de las partes, no se han firmado en los tiempos establecidos, no se apega a las Leyes y normatividad aplicable al caso y no proporciona su copia electrónica a la UO del TIMT para su resguardo.	Cada día natural que transcurra sin corregir las deficiencias detectadas	1% (uno por ciento) costo mensual del Profesionista Independiente que se detecte esta falla, error o irregularidad.
11	El Proveedor, deberá contar con una herramienta (sistema en ambiente web) con la capacidad de realizar y reportar de manera enunciativa más no limitativa, lo enlistado en el numeral 4.1.19	No funciona correctamente, presenta fallas, no tiene capacidad, está incompleto, no es amigable, para los usuarios, no emite reportes Reporte de falla del Sistema, que genera retrasos en los usuarios para el cumplimiento de la operación diaria.	Cada día que el sistema no proporcione servicio.	3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio mensual del contrato. En 2 meses de operación presenta más de 5 fallas, deberá sustituir por otro sistema.
12	Reporte mensual que incluya el control de asistencia y el reporte de las actividades realizadas, Numeral 4.1.20	Los reportes entregados no cumplen con el contenido, están incompletos, presentan errores, no están actualizado.	Cada día de retraso.	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato por día de atraso en el cumplimiento correspondiente.



	Concepto de la deducción	Nivel del servicio	Unidad de Medida	Deducción
13	Reporte mensual que incluya el registro de incidencias por enfermedad general, maternidad, paternidad y accidentes de trabajo. Numeral 4.1.20	Los reportes no cumplen con el contenido, están incompletos, presentan errores, no están actualizados.	Cada día de retraso.	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato por día de atraso en el cumplimiento correspondiente.
14	Expediente electrónico administrativo-laboral que contenga la documentación relacionada en el numeral 4.1.20	Expediente incompleto, los documentos ilegibles, deteriorados.	Cada día de retraso que tarde en entregar cada expediente completo.	Del 1% sobre el precio unitario diario del contrato por día de atraso en la entrega de un expediente.
15	El Proveedor deberá entregar las cartas patronales y las constancias laborales conforme a las solicitudes de los Profesionistas o Técnicos Independientes en un término no mayor a 3 (tres) hábiles siguientes a la fecha en que se solicite. Numeral 4.1.21 del A.T.	Las cartas patronales y constancias laborales no cumplen, presentan datos incorrectos.	Cada día natural que transcurra sin corregir las deficiencias detectadas.	1% (uno por ciento) costo mensual del Profesionista Independiente que se detecte esta falla, error o irregularidad.
16	Cualquier actividad o entregable cumpla de manera parcial o deficiente con las obligaciones del servicio y que no estén considerados en el tablero de este numeral de penalizaciones.	Que incurran en incumplimiento.	Cada día natural que transcurra sin corregir las deficiencias detectadas.	1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el precio mensual del contrato.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

La acumulación de las deductivas no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del contrato sin considerar el I.V.A.; en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Las deducciones se aplicarán, a más tardar en el mes siguiente.

El Administrador del Contrato hará efectivas las penas convencionales y/o las deductivas en las que pueda incurrir el Prestador del Servicio, a través de la nota de crédito recaída en la facturación correspondiente, la que también deberá atender a las formalidades fiscales mencionadas.



V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Con fundamento en el artículo 47 de LAASSP y 51 de su Reglamento, la Unidad de Banca de Inversión, determina que se utilizará el criterio de evaluación Binario para verificar que las propuestas de los participantes cumplan con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

VI. ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54, Fracción V de la LAASSP, adjudicación directa de carácter nacional, por lo que únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana.

VII. PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO.

La prestación del servicio se realizará a partir del día 1ro. de febrero de 2026 y hasta el 30 de abril de 2026, por lo que el cotizante que resulte adjudicado tendrá un plazo del día hábil siguiente a la notificación del fallo hasta el día 31 de enero de 2026 para contar con todo lo necesario para la prestación del servicio.

La prestación del servicio se realizará en los lugares que designe el Administrador del Contrato, y en las instalaciones del TIMT.

Las condiciones para la prestación del servicio, será en el lugar que designe el Administrador del Contrato; con los Profesionistas o Técnicos Independientes, conforme a lo establecido en el presente Anexo técnico.

VIII. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

No aplica.

IX. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia de la contratación para el ***Servicio integral especializado para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del Tren Interurbano México Toluca "El Insurgente"***, será a partir del día 01 de febrero y hasta el 30 de abril de 2026.





X. FORMA, FECHA Y LUGAR DE PAGO.

X.1 FORMA Y FECHA DE PAGO.

Con fundamento en el artículo 73 de la LAASSP y 134 de su Reglamento; así como, el Capítulo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, el costo por la prestación del servicio, se cubrirá por parte de BANOBRAS, en pagos mensuales por el servicio devengado, en un plazo que no excederá los diecisiete (17) días hábiles posteriores a la presentación de los comprobantes fiscales (CFDI) que correspondan, junto con los archivos XML, mismos que deben encontrarse debida y fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el contrato de prestación de servicios; así como, la entrega de la Constancia de aceptación de los servicios validada por el Administrador del Contrato, en la que haga constar haberlos recibido a su entera satisfacción y en términos del contrato y sus Anexos.

Para que el pago proceda, deberá contener las especificaciones señaladas en el presente Anexo Técnico, a entera satisfacción y aceptación del Administrador del contrato, por el servicio debidamente prestado.

La factura que expida el Prestador del Servicio, además de lo requerido en los párrafos previos, deberá hacer mención expresa cuando menos de lo siguiente:

- a) Mes al que corresponde el Servicio.
- b) Costo mensual del Servicio.
- c) Nomenclatura del contrato al que hace referencia el Servicio.
- d) Objeto del contrato.

Para que el Proveedor pueda emitir la factura del Servicio, previamente debe haber cumplido con los Entregables que correspondan de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.1 y haber obtenido la Constancia de aceptación de los servicios que se indican en el presente Anexo técnico.

Conforme a lo establecido en el artículo 134 del RLAASSP, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad motivará a que BANOBRAS, por conducto del Administrador del Contrato, regrese la factura para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y reanudándose cuando la documentación se presente en la forma requerida.



El pago del Servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el Proveedor deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales por atraso o deductivas por el Servicio deficiente, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas o de las deductivas y tampoco la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El pago al Proveedor se efectuará a través de medios electrónicos.

Para efecto del pago de los Servicios brindados, se pagarán únicamente los servicios que hayan sido efectivamente prestados, de conformidad con el mes respectivo.

Para efecto del pago el Prestador del Servicio, deberá presentar para su revisión validación y firma las facturas y notas de crédito a más tardar a los cinco (5) días hábiles posteriores al mes vencido de haber prestado el Servicio, debidamente requisitadas en los términos fiscales aplicables, acreditando la recepción formal y aceptación del servicio por parte del Administrador del contrato, mediante los reportes mensuales, que remita el mismo para efecto de proceder al trámite de pago.

Además de la factura mencionada, el Proveedor deberá entregar copia simple de los comprobantes de pago de las obligaciones a su cargo realizadas ante el IMSS, para lo cual BANOBRAS verificará que corresponda con los nombres de las personas físicas que realizan el Servicio.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato de prestación de servicios, no podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales, distintas de aquellas a la que se le hubiera adjudicado el contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Asignatario.

X.2 LUGAR DE PAGO.

El Prestador del Servicio, presentará el CFDI en las instalaciones de la Unidad de Banca de Inversión de BANOBRAS, sita en Av. Javier Barros Sierra 515, piso 8, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, en un término no mayor de 5 días hábiles, para efectos de pago; el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, a satisfacción y aceptación del Administrador del Contrato; así como, la documentación relativa a la aceptación del servicio, para gestionar ante la Gerencia de Pagos, el pago respectivo de la prestación del servicio; dicho servidor público contará con 3 días hábiles para verificar y en su caso, aceptar el CFDI.



El tiempo que el Proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la LAASSP.

El pago del Servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el Proveedor deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales por atraso y deductivas por servicio deficiente, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas o deductivas y tampoco la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

X.3 PAGOS EN EXCESO.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el Prestador del Servicio, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de BANOBRAS.

X.4 ANTICIPO.

Para la contratación del ***Servicio integral especializado para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del Tren Interurbano México Toluca "El Insurgente"***, no se otorgará ningún anticipo.

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, el Proveedor se obliga a otorgar a favor de BANOBRAS, dentro del plazo de 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, una fianza por una cantidad equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto del contrato, sin incluir el I.V.A. La garantía deberá constituirse mediante fianza a favor de BANOBRAS.

La obligación garantizada será divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva la garantía de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

XII. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

No aplica.



XIII. TIPO DE CONTRATO.

De conformidad con el artículo 68 de la LAASSP, la contratación del ***Servicio integral especializado para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del Tren Interurbano México Toluca "El Insurgente"***, se realizará a través de un contrato abierto.

XIV. MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN.

XIV.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

El Cotizante deberá presentar:

1. El Cotizante debe presentar su Propuesta Técnica, en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante, dirigida al Titular de la Unidad de Banca de Inversión, deberá contener de manera íntegra lo señalado en el presente Anexo Técnico y sus Apéndices.

El Cotizante deberá presentar toda su documentación en idioma español; cuando se encuentre en algún idioma distinto, debe acompañarla de una traducción simple al español.

Los Cotizantes que presentarán proposiciones conjuntas (dos o más personas) deberán apegarse a lo establecido en los artículos 45 de la LAASSP y 44 del RLAASSP, cada uno de los participantes presentará la documentación requerida en este apartado.

2. Carta compromiso en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa firmada por su Representante Legal, señalando que cuenta con recursos financieros, humanos y materiales para el cumplimiento del ***Servicio integral especializado para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del Tren Interurbano México Toluca "El Insurgente"***, objeto de este procedimiento y sus respectivos Apéndices.

Para el caso de proposiciones conjuntas, es necesario que cada uno de los Cotizantes presente la documentación requerida.

3. Carta compromiso en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa firmada por su Representante Legal, donde manifieste que el objeto social de la



empresa corresponde al Servicio objeto de la contratación, o bien, se encuentra relacionado con el mismo.

4. Carta compromiso en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa firmada por su Representante Legal, señalando que cada uno de los servicios que propone y que proporcionará a BANOBRAS en caso de resultar adjudicado, cumplen con las características indicadas en el presente Anexo Técnico.
5. Currículum de la empresa con el que indique la experiencia, sus principales clientes con datos para contacto y los datos relevantes de la misma.

Para el caso de proposiciones conjuntas, es necesario **que cada uno** de los Cotizantes presente la documentación requerida.

6. Carta compromiso en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa firmada por su Representante Legal, señalando que en caso de resultar adjudicado, se obliga a no divulgar ni utilizar cualquier tipo de información a la que tenga acceso documentada o electrónica, identificada o no como confidencial o reservada, involucrada en la prestación del Servicio integral especializado para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del TIMT, ni sobre alguna característica técnica o tecnológica o similar del Administrador del Contrato, durante la vigencia del contrato y por un lapso de 3 (TRES) años contados a partir de la firma del contrato.
7. Carta compromiso en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa firmada por su Representante Legal, señalando que, en caso de resultar adjudicado, asumirá formal y legalmente el carácter de patrón único y exclusivo de cada Profesional Independiente que bajo su responsabilidad contrate para la prestación del servicio, por lo que en ningún caso podrá considerarse como patrón sustituto o solidario a BANOBRAS.
8. Convenio firmado por cada una de las personas que integren una proposición conjunta, indicando en el mismo las obligaciones específicas del contrato que corresponderá a cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. Artículo 83, Fracción VI, inciso I del RLAASSP.
9. Carta compromiso en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa firmada por su Representante Legal, en donde indique que en el caso de resultar adjudicado entregará una Póliza de garantía de cumplimiento, conforme a lo establecido en el punto XI de este Anexo Técnico.
10. Presentar opiniones de cumplimiento en sentido positivo y opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, que se



encuentren vigentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables para SAT, IMSS e INFONAVIT, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS.

Para el caso de proposiciones conjuntas, es necesario **que cada uno** de los Cotizantes presente la documentación requerida.

11. Presentar documento mediante el cual acredite su inscripción al INFONACOT para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 132, fracción XXVI Bis de la Ley Federal del Trabajo, para que los Profesionistas o Técnicos Independientes puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad.

Para el caso de proposiciones conjuntas, es necesario **que cada uno** de los Cotizantes presente la documentación requerida.

12. Presentar Registro Patronal otorgado por el IMSS.

Para el caso de proposiciones conjuntas, es necesario **que cada uno** de los Cotizantes presente la documentación requerida.

13. Presentar como parte de su propuesta técnica, el modelo propuesto de contrato individual de trabajo para los Profesionistas o Técnicos Independientes, mismo que para su aplicación y posibles modificaciones, deberá contar con el visto bueno por escrito por parte del Administrador del contrato.

Para el caso de proposiciones conjuntas, **bastará que uno de los Cotizantes** presente la documentación requerida.

14. Presentar registro como agente capacitador externo DC-5, emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Para el caso de proposiciones conjuntas, **bastará que uno** de los Cotizantes presente la documentación requerida.

15. Carta compromiso firmada por su Representante legal, que se obliga a cubrir todos aquellos gastos que se generen como resultado de algún evento legal, laboral o de salud, que esté relacionado con cualquiera de los Profesionistas o Técnicos Independientes y que se utilizará para la prestación de los servicios.

Para el caso de proposiciones conjuntas, **bastará que uno** de los Cotizantes presente la documentación requerida.



16. Presentar el registro en el Padrón Público de Contratistas de Servicios u Obras Especializadas que se encuentre vigente en el Registro de Prestadoras de Servicios u Obras Especializadas (REPSE), emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Para el caso de proposiciones conjuntas, es necesario **que cada uno** de los Cotizantes presente la documentación requerida.

17. Carta compromiso firmada por su Representante legal de mantener vigente el registro, que reconoce y acepta que en el momento en que por cualquier motivo el registro ante el REPSE sea cancelado, el contrato que se adjudique será terminado de manera anticipada sin responsabilidad para BANOBRAS.

Es requisito indispensable que, de la constancia obtenida en el REPSE, se acredite que el participante tiene registrada la actividad relativa a la prestación de servicios especializados.

Será obligatorio que cada una de las empresas en caso de proposición conjunta presenten dicho registro mediante el cual se identifique dentro de sus actividades los servicios materia objeto del presente procedimiento de contratación, cuya descripción debe estar apegada a la prestación de servicios especializados en fideicomisos o entidades financieras.

18. Presentar los planes y programas de la Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad, de conformidad con el artículo 153-A, de La Ley Federal del Trabajo.

Para el caso de proposiciones conjuntas, **bastará que uno** de los Cotizantes presente la documentación requerida.

19. Presentar el Reglamento Interior de Trabajo registrado ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

Para el caso de proposiciones conjuntas, **bastará que uno** de los Cotizantes presente la documentación requerida.

20. Presentar la constancia vigente de Inscripción de empleador emitida por el Instituto Nacional de Migración, que se otorga a las empresas o personas físicas con actividades empresariales, como comprobación de su registro como empleadores ante la autoridad migratoria.

Para el caso de proposiciones conjuntas, **bastará que uno** de los Cotizantes presente la documentación requerida.



21. Presentar documentalmente que cuenta con la **experiencia y especialidad mínima de 1** (un) año en la prestación del servicio objeto de la presente contratación.
22. Presentar un plan de contingencia para que en caso de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, se garantice el cumplimiento del servicio contratado y cualquier tipo de obligación contractual.
23. Presentar la descripción, características, fichas técnicas y catálogo de **lectores biométricos** que se instalarán para el registro de asistencia.
24. Presentar una muestra a manera de ejemplo la credencial que proporcionará a los Profesionistas o Técnicos Independientes, para efectos de identificación y acceso a las instalaciones de los talleres, las cocheras, las estaciones, edificios técnicos, SET's y oficinas ubicadas en el Estado de México y en la Ciudad de México, en sustrato PVC, con información impresa en ambos lados, de acuerdo con lo señalado en el punto 4.1.5 de este Anexo Técnico.
25. Presentar la propuesta del **sistema en ambiente web** con la capacidad de realizar y reportar nóminas, IMSS, INFONAVIT E INFONACOT, Reportes Administrativos, Transporte, en la propuesta deberá incluir la dirección web y un acceso temporal al sistema, el área requirente realizará la validación técnica navegando e imprimiendo las pantallas del funcionamiento del sistema.

Considerar los demás requerimientos que se encuentran en el presente Anexo Técnico, en su calidad de cotizante.

El incumplimiento en la presentación de algunas de las cartas, documentos y/o requerimientos solicitados en el presente anexo técnico, será motivo para desechar las propuestas de las Cotizantes.

A. Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento.

A.1. Recursos económicos

Acreditar que tienen la **capacidad, solvencia y liquidez** que les permita hacer frente a sus obligaciones y requerimientos fiscales, por lo que deberán presentar la última declaración fiscal anual del impuesto sobre la renta y la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta presentadas ante el Servicio de Administración Tributario con sello de recibido, que sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior, son equivalentes a un porcentaje del monto total de su oferta económica.



III. PROPUESTA DE TRABAJO

El Cotizante deberá presentar escrito libre membretado y firmado el **plan de trabajo** detallando las actividades, los tiempos y los recursos para la prestación del servicio acorde a lo establecido en el Anexo técnico.

El Cotizante deberá presentar escrito libre membretado y firmado con el **organigrama** en el que indica la organización de los recursos humanos para la prestación del servicio acorde a lo establecido en el Anexo técnico.

XIV.2 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

El Cotizante deberá presentar:

- 1 ☐ Su propuesta en papel membretado o identificada la razón social de la empresa Licitante y con firma autógrafa del Representante legal de este último, y estar dirigida al Titular de la Unidad de Banca de Inversión.
- 2 Ofertar el precio mensual con el monto total por el servicio antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con número y letra y en pesos mexicanos, considerando lo necesario para la correcta y oportuna prestación del servicio.
- 3 Mención expresa que el costo cotizado permanecerá fijo durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicado en el procedimiento de contratación.
- 4 Propuesta en idioma español.
- 5 Mención expresa que su propuesta económica considera que el contrato será de carácter abierto.
- 6 Firmada por el Representante legal en la última hoja del documento que la contenga, no afectará la solvencia de la propuesta cuando las demás hojas que la integran y sus Anexos carezcan de firma o rúbrica y no podrá desecharse por esta causa.
- 7 Mención expresa que ninguna de las condiciones contenidas en la propuesta económica presentada podrá ser modificada o negociada.



- 8 La cotización con una vigencia no menor a 90 días naturales.
- 9 La información integrada en el formato del apéndice II.

XV. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 129 del RLAASSP, el Titular de la Unidad de Banca de Inversión o la persona que designe, quien se encargará de verificar y validar el cumplimiento de EL SERVICIO, con el apoyo del Responsable Técnico y del personal de la Unidad de Operación del TIMT.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO fungirá como enlace con el PROVEEDOR, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Para efectos de supervisar la correcta ejecución y oportuna prestación de EL SERVICIO, así como la conciliación y demás aspectos técnicos y administrativos relacionados con el mismo, la verificación y validación del cumplimiento corresponderá a la persona que designe la Unidad de Banca de Inversión.
- b) En lo relativo a la solicitud de pagos, la responsabilidad recaerá en la Unidad de Banca de Inversión, previa aceptación y a entera satisfacción de la persona designada por dicha Unidad.

XVI. INFORMACIÓN ADICIONAL.

Terminación Anticipada

1. En caso de modificaciones a la legislación vigente, el contrato se podrá dar por terminado anticipadamente, sin responsabilidad para BANOBRAS.
2. BANOBRAS, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general; o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a BANOBRAS; o, se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; o, si concurre cualquier circunstancia que impida la realización de los fines



del contrato, para lo cual notificará por escrito al Prestador del Servicio, las causas por las cuales se actualiza la terminación anticipada del contrato.

La terminación anticipada deberá sustentarse mediante un dictamen en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

XVII. SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN SU CASO.

No aplica.

Atentamente,
Área Requiriente

Carlos Mier y Terán Ordiales
Titular de la Unidad de Banca de Inversión y
Delegado Fiduciario del Fideicomiso Público 1936
Fondo Nacional de Infraestructura
Asignatario del Tren Interurbano México-Toluca

Ing. Fernando Tehuintle Basáñez
Director de Proyectos de
Transporte

Miguel Ángel Mendoza Ortiz
Gerente Ejecutivo y Enlace de
la UBI con la Unidad de
Operación del TIMT



APÉNDICE I

SERVICIO integral ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO TOLUCA “EL INSURGENTE”



No.	Nivel Salarial	Percepción mensual bruta	Requerimiento	
			Mínimo	Máximo
1	N01	\$177,075.98	1	1
2	N02	\$138,312.36	7	7
3	N03	\$113,760.18	22	25
4	N04	\$89,679.98	32	51
5	N05	\$73,843.66	58	84
6	N06	\$57,339.35	15	24
7	N07	\$52,230.70	25	48
8	N08	\$44,257.02	14	22
9	N09	\$41,067.52	115	128
10	N10	\$36,283.30	6	33
11	N11	\$31,583.12	19	26
Total			314	449

Requerimientos:

El número de Profesionistas o Técnicos Independientes es solamente referencial y se establecerá conforme a las necesidades de la UO para dar continuidad a la operación del TIMT, sin superar el máximo de elementos establecido en el presente contrato.

Asimismo, y derivado de las necesidades técnicas, operativas y/o administrativas que se vayan identificando conforme se vaya operando el tramo nuevo que se está incorporando y a las vaya determinado la SICT, la cantidad de categorías que conforman cada nivel salarial podrá variar, sin superar el máximo de elementos establecido en el presente contrato.

La descripción del grado académico, especialidad y experiencia laboral que deberán acreditar los Profesionistas o Técnicos Independientes, así como, las funciones de los mismos serán enunciativas más no limitativas y serán entregadas por el Administrador del Contrato al Prestador del Servicio, mediante la "Solicitud de servicios especializados".

En forma indicativa, el Proveedor deberá considerar que el grado académico requerido para los Profesionistas o Técnicos Independientes será el indicado en los perfiles de puestos conforme a lo que establezca BANOBRAS.



APÉNDICE II

MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA Y/O COTIZACIÓN

SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO TOLUCA "EL INSURGENTE"



MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA Y/O COTIZACIÓN.

Ciudad de México, a __ de ____ de 2026.

Titular de la Unidad de Banca de Inversión
Presente

El suscrito, en mi carácter de Representante legal de la empresa _____, manifiesto que mi Representada, en caso de resultar adjudicada del procedimiento de contratación por adjudicación directa, mantendrá fijo el costo del Servicio y los demás ofertados antes del impuesto al valor agregado (I.V.A.), hasta la conclusión de la relación contractual, cuya propuesta económica del **Servicio integral especializado para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del Tren Interurbano México Toluca "El Insurgente"**, a continuación se presenta:

A) COSTO MENSUAL Y POR TRES MESES ADMINISTRATIVO DE NÓMINA:

No.	Nivel Salarial	Sueldo Bruto Mensual	Provisión de Prestaciones			Percepción Bruto Mensual	Provisión del Impuesto sobre nóminas mensual	IMSS Mensual (cuotas obrero-patronales)	Seguros del Pagar (PCV, cuotras obrero-patronales) mensual	INFONAVIT Mensual	Total Impuesto y Carga Patronal	Costo por personal mensual	Comisión de la Empresa por persona \$	Costo total del Servicio por persona mensual	Máximo de personal por Nivel Salarial	Total Mensual	Total de meses	Total Anual
			Aguinaldo	Vacaciones	Prima Vacacional													
		A	B	C	D	E=A+B+C+D	F	G	H	I	J=F+G+H+I	K=E+J	L	M=K+L	N	O=M+N	P	Q=P*O
1	N1	\$177,075.98													1		3	
2	N2	\$138,312.36													7		3	
3	N3	\$113,760.18													25		3	
4	N4	\$89,679.98													51		3	
5	N5	\$73,843.66													84		3	
6	N6	\$57,339.35													24		3	
7	N7	\$52,230.70													48		3	
8	N8	\$44,257.02													22		3	
9	N9	\$41,067.52													128		3	
10	N10	\$36,283.30													33		3	
11	N11	\$31,583.12													26		3	
															449			
															MONTO MÁXIMO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA			
															NÚMERO DE SERVICIOS MÁXIMO:			
															NÚMERO DE SERVICIOS MÍNIMO:			
															*COMISIÓN DE LA EMPRESA POR PERSONA EXPRESADO EN PORCENTAJE			
															314			

\$ _____ (Son _____ pesos 00/100 m.n.) Importe total con letra expresados en moneda nacional antes de la aplicación del I.V.A.
Consideraciones para el llenado.





- * LA CANTIDAD DE PROFESIONISTAS O TÉCNICOS INDEPENDIENTES ES SOLAMENTE REFERENCIAL Y ESTÁ SUJETA A LAS NECESIDADES DEL ASIGNATARIO DERIVADAS DE LA CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO TOLUCA Y LA RECEPCIÓN DEL NUEVO TRAMO EN CONSTRUCCIÓN. EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SERÁ EL RESULTADO DE LA OPERACIÓN ARITMÉTICA CORRESPONDIENTE A LOS 449 PROFESIONISTAS O TÉCNICOS INDEPENDIENTES Y EL MONTO MÍNIMO SERÁ EL 40% DEL MISMO.
- Costo administrativo por manejo de nómina deberá ser en términos porcentuales (9%) con dos decimales y será el mismo independientemente del tipo y número del personal, independientemente de que se debe registrar en el cuadro el importe.
- Se deberá considerar todos los Niveles Salariales listados en el entendido que cada uno de ellos está relacionado con diversos Perfiles del Puesto que le serán proporcionados al cotizante ganador, para el llenado de este formato.
- Reserva por prestación de Ley de la parte proporcional de las prestaciones (12 días de vacaciones, 25% de prima vacacional y 40 días de gratificación anual).
- Costos directos de nómina (cuotas del IMSS, Retiro, INFONAVIT e impuestos sobre nóminas). En el caso de la cuota del IMSS deberá especificarse la clasificación de grado de riesgo.
- Desglosar por puesto, el monto sueldo mensual que percibirá el personal que contratará el licitante. Los montos se considerarán como brutos y las quincenas a pagar serán de 15 días calendario.
- Desglosar el monto de las prestaciones que se otorgarán al personal que contratará el prestador de servicios, considerando el otorgamiento de las prestaciones de ley vigentes a dicho personal incluyendo compensaciones, primas dominicales, días festivos, tiempo extra, etc.
- Los montos cotizados deberán ser mensuales y en moneda nacional.
- Desglosar el monto del costo total mensual de los servicios.
- Para el cálculo del Impuesto Sobre Nómina, se deberá considerar la tasa aplicable en la Ciudad de México
- Para efectos del cálculo de las columnas relativas al IMSS, SAR e INFONAVIT deberán considerarse 31 días, en el entendido que se facturarán por los días naturales del mes correspondiente.
- Se deberá considerar que a partir del Nivel salarial N04, se podrán generar trabajos diurnos, mixtos y nocturnos, trabajo en días inhábiles, en días de descanso, horas extras, entre otros, relacionados a diversos Perfiles del Puesto, mismos que se le darán a conocer al cotizante ganador. Para el caso de esta propuesta económica, para efectos comparativos de adjudicación, se deberá considerar jornadas laborales normales.
- Banobras revisará el cálculo adecuado de prestaciones.

Notas:

- * De ser el caso, el Cotizante deberá manifestar por escrito los descuentos que está en posibilidad de otorgar a BANOBRAS.
- * Vigencia de la propuesta mínimo 90 días.
- * Las cotizaciones deberán elaborarse a 2 (dos) decimales.
- * Las cantidades establecidas son estimadas y podrían variar con base en las necesidades, dentro de los límites establecidos.
- * El contrato será de carácter abierto.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



2026
año de
Margarita
Maza



ANEXO "B"

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"El Proveedor" se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"BANOBRAS"**, las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
 1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
 2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
 3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
 4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
 5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
 6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
 7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
 8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
 9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
 10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
 11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
 12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
 13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"BANOBRAS" tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato cumplen con lo establecido en las "Políticas de Seguridad de la Información" de **"BANOBRAS"** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

"BANOBRAS" puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **"EL PROVEEDOR"** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.





CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

"EL PROVEEDOR" al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **"BANOBRAS"**, está obligado a:

- Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **"BANOBRAS"**.
- Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **"EL PROVEEDOR"** y de **"BANOBRAS"**.
- Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **"BANOBRAS"**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **"EL PROVEEDOR"** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **"BANOBRAS"**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **"BANOBRAS"** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- Garantizar que los datos de clientes suministrados por **"BANOBRAS"** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- "EL PROVEEDOR"** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **"BANOBRAS"**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **"BANOBRAS"**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **"EL PROVEEDOR"** deberá:





1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.
4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"BANOBRAS"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"EL PROVEEDOR"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de este contrato.
8. **"BANOBRAS"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de este contrato.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"BANOBRAS"** para los códigos seguros, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.





SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"BANOBRAS"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"BANOBRAS"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"BANOBRAS"** en un área físicamente segura.
3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **"BANOBRAS"** y material impreso conexas para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **"BANOBRAS"**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **"BANOBRAS"** o estén relacionados con **"BANOBRAS"**.





PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **"EL PROVEEDOR"** deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispymware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **"BANOBRAS"**.
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **"EL PROVEEDOR"** y **"BANOBRAS"**.
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **"EL PROVEEDOR"** y **"BANOBRAS"**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.

ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **"BANOBRAS"**, datos personales tratados por **"BANOBRAS"**, u otros datos de **"BANOBRAS"**, (cada uno de ellos una "Violación de Seguridad de la información"), **"EL PROVEEDOR"** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **"BANOBRAS"** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **"EL PROVEEDOR"** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **"BANOBRAS"** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"BANOBRAS"** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.





RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"BANOBRAS"** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **"BANOBRAS"** y probarlo anualmente.

"EL PROVEEDOR" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **"BANOBRAS"**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"BANOBRAS"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"BANOBRAS"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.

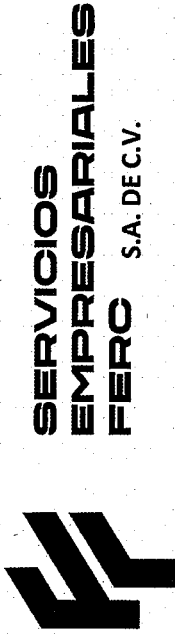
"EL PROVEEDOR" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"BANOBRAS"** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato por cada día natural de atraso en la atención de las "Políticas de Seguridad de la Información", que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.



MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA Y/O COTIZACIÓN

Ciudad de México a 26 de enero de 2026

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C., I.B.D (BANOBRAS)

Carlos Mier y Terán Ordiales

Titular de la Unidad de Banca de Inversión

Av. Javier Barros Sierra 515, piso 8, Col. Lomas de Santa Fe,

Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México,

P R E S E N T E

El suscrito, en mi carácter de Representante legal de la empresa **SERVICIOS EMPRESARIALES FERCO, S.A. DE C.V.**, representante común de la agrupación conformada por **SERVICIOS EMPRESARIALES FERCO, S.A. DE C.V., IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., AURUS NIVEL TOTAL S. DE R.L. DE C.V., COBA, S.A. DE C.V., DALI INNOVATION, S.A. DE C.V. Y CONSULTORÍA DEL BAJO INC, S.A. DE C.V.**, manifiesto que **NUESTRA AGRUPACIÓN**, en caso de resultar adjudicada del procedimiento de adjudicación directa, mantendrá fijo el costo del Servicio y los demás ofertados antes del impuesto al valor agregado (I.V.A.), hasta la conclusión de la relación contractual, cuya propuesta económica del Servicio integral especializado para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del Tren Interurbano México Toluca “El Insurgente”, a continuación se presenta:

A) COSTO MENSUAL Y ANUAL ADMINISTRATIVO DE NÓMINA:

No.	Nivel Salarial	Sueldo Bruto Mensual	Provisión de Prestaciones				Percepción Bruto mensual	Provisión del Impuesto sobre nóminas mensual	IMSS Mensual (cuotas obrero-patronales)	Seguros del Retiro (RCV, cuotas obrero-patronales mensuales)	INFORMAVIT Mensual	Total Impuestos y Carga Patronal	Costo por persona mensual	Comisión de la Empresa por persona \$	Costo total del Servicio por persona mensual	Máximo a pagar por persona Nivel salarial	Total mensual	Total de meses	Total Anual
			Vacaciones			Prima Vacacional													
			Aguinaldo	B	C														
1	N01	\$177,075.98	\$19,675.10	\$5,902.53	\$1,475.63	\$204,129.24	\$8,165.17	\$6,207.29	\$8,648.77	\$4,545.76	\$27,566.99	\$231,696.23	\$13,901.77	\$245,598.00	1	\$245,598.00	3	\$736,794.00	
2	N02	\$138,312.36	\$15,368.03	\$4,610.41	\$1,152.60	\$159,443.40	\$6,377.74	\$6,207.29	\$8,648.77	\$4,545.76	\$25,779.56	\$185,222.96	\$11,113.38	\$196,336.34	7	\$1,374,354.38	3	\$4,123,063.14	
3	N03	\$113,760.18	\$12,640.03	\$3,792.01	\$948.00	\$131,140.22	\$5,245.61	\$6,207.29	\$8,648.77	\$4,545.76	\$24,647.43	\$155,787.65	\$9,347.26	\$165,134.91	25	\$4,128,372.75	3	\$12,385,118.25	
4	N04	\$89,679.98	\$9,964.43	\$2,989.33	\$747.33	\$103,381.07	\$4,135.24	\$6,207.29	\$8,648.77	\$4,545.76	\$23,537.06	\$126,918.13	\$7,615.09	\$134,533.22	51	\$6,861,194.22	3	\$20,583,582.66	
5	N05	\$73,843.66	\$8,204.87	\$2,461.46	\$615.37	\$85,125.36	\$3,405.01	\$9,367.28	\$8,114.02	\$4,264.70	\$25,151.01	\$110,276.37	\$6,616.58	\$116,892.95	84	\$9,819,007.80	3	\$29,457,023.40	

Calle Paseo de las Américas No. 43

Despacho A-6 Planta Baja, Col. Lomas

Verdes 3A Sección, Naucalpan de Juárez,

México. CP 53125

RFC:SEF191211A47

serviciosempresariales@serviciosferc.com

TEL: (55) 9317 0610

CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "SERVICIOS EMPRESARIALES FERC, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A"; POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ANA KAREN FIERRO MEDINA EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B"; POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRA DÍAZ CEDILLO EN SU CARÁCTER DE GERENTE ADMINISTRADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE C"; POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "COBA, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR NOE JUÁREZ GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE D"; POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "DALI INNOVATION, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO VALLES DÍAZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE E"; POR OTRA Y ÚLTIMA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CONSULTORÍA DEL BAJÍO INC, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARÍA ELENA GUTIÉRREZ BENITEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE F", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LA AGRUPACIÓN", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- "EL PARTICIPANTE A" (SERVICIOS EMPRESARIALES FERC, S.A. DE C.V.) declara por medio de su Apoderado Legal que:

1.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 570, de fecha 11 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado José Ortiz Zermeno, Notario Público número 19, de la Ciudad de Torreón, Distrito de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza e inscrita en el Registro Público de Comercio de Lerdo, Estado de Durango, bajo el folio mercantil electrónico N-2019102541 de fecha 20 de diciembre de 2019.

Nombre de los socios en la constitutiva:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

1.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en CALLE PASEO DE LAS AMERICAS, NÚMERO EXTERIOR 43 DESPACHO A-6, PLANTA BAJA, COLONIA LOMAS VERDES 3ª SECCIÓN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53125, así como Registro Federal de Contribuyentes SEF191211A47.

1.3. Que los Estatutos Sociales de su representada sí han tenido reformas y modificaciones, las cuales a continuación se detallan.

1. Escritura Pública No. 1,033

Fecha: 19 de octubre de 2023

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Número 49 con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asunto: Transmisión de acciones vía compraventa y reforma a la cláusula tercera de los estatutos sociales de la sociedad, referente al objeto social.

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Inscrito en el Registro Público de Comercio de Lerdo, Estado de Durango, Folio Mercantil Electrónico N-2019102541, de fecha 15 de noviembre de 2023.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

2. Escritura Pública No. 489

Fecha: 08 de diciembre de 2023

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma

Lic. José Ortiz Zermeño, Notario Público Número 19 con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Notarial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asunto: Reforma a la cláusula tercera de los estatutos sociales de la sociedad, referente al objeto social.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Inscrito en el Registro Público de Comercio de Lerdo, Estado de Durango, Folio Mercantil Electrónico N-2019102541, de fecha 14 de diciembre de 2023.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

3. Escritura Pública No. 412

Fecha: 19 de abril de 2024

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma

Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Número 49 con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asunto: Reforma al objeto social.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Inscrito en el Registro Público de Comercio de Lerdo, Estado de Durango, Folio Mercantil Electrónico N-2019102541, de fecha 15 de mayo de 2024.

Los nombres de los socios son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

4. Escritura Pública No. 11

Fecha: 07 de enero de 2025

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma

Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Número 49 con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asunto: Ampliación del objeto social.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Inscrito en el Registro Público de Comercio de Lerdo, Estado de Durango, Folio Mercantil Electrónico N-2019102541, de fecha 10 de enero de 2025.

Los nombres de los socios son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

5. Escritura Pública No. 139

Fecha: 14 de febrero de 2025

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma

Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Número 49 con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asunto: Reforma al objeto social.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Inscrito en el Registro Público de Comercio de Lerdo, Estado de Durango, Folio Mercantil Electrónico N-2019102541, de fecha 18 de febrero de 2025.

Los nombres de los socios son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

Los nombres de sus socios actuales son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

1.4 El C. FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] con el carácter ya mencionado en el proemio del presente convenio, cuenta con las facultes necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido testimonio de la escritura pública número 1,033, de fecha 19 de octubre de 2023, otorgado ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de Comercio de Lerdo, Estado de Durango, bajo el folio mercantil electrónico N-2019102541 de fecha 15 de noviembre de 2023, manifestando "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico.

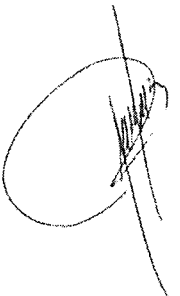
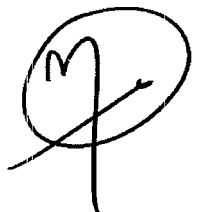
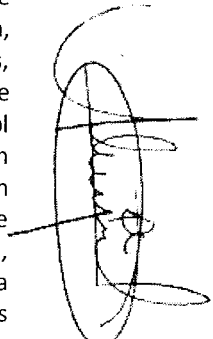
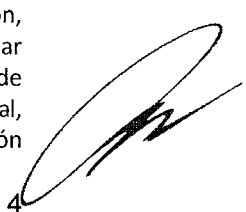
El domicilio del apoderado legal es el ubicado en: [REDACTED]

1.5 Que dentro de su objeto social cuenta, entre otras, con las siguientes actividades:

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Se elimina nombre, RFC y domicilio de persona física con fundamento en el artículo 15, párrafo primero de la LGTAIP.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 7. La prestación de servicios integrales de instalación, reparación y mantenimiento técnico a inmuebles industriales y residenciales, jardinería y mantenimiento integral a inmuebles urbanos, residenciales e industriales, manejo y administración de bienes muebles e inmuebles, montaje de mobiliario y equipo, así como renovación, ampliación y reparación a instalaciones de todo tipo.
 - 31. Servicios especializados para cualquier persona física o moral, del sector privado o público, sea federal, estatal o local, en actividades que conllevan la coordinación, desarrollo, implementación, revisión, inspección, verificación, supervisión, apoyo, asistencia, asesoramiento, consultoría y ejecución en actividades administrativas, asistencia administrativa, gestión administrativa, servicios técnicos administrativos y asesoría en administración, de los cuales se menciona de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes actividades: apoyo en auditorías (interna, externa, administrativa, forense, financiera, etc.), control y gestión de procesos administrativos, diseño, desarrollo, ejecución de planes, implementación, coordinación, evaluación y seguimiento de todo tipo de programas y proyectos, evaluación de riesgos operativos y administrativos, control interno, atención a clientes, implementación de expansión de infraestructura bancaria, generación de base de datos, gestión de notificaciones, investigación de proyectos de instrumentación regulatoria, procesamiento de información, análisis preliminar de datos, gestión documental de contratos administrativos, atención a auditorías y conceptualización; desarrollo, administración, planeación, programación, contratación, revisión control y actualización permanente de la información técnica, administrativa, presupuestal y financiera de proyectos; integración de nuevos esquemas de comunicación, operación telefónica, recopilación de precios, digitalización de documentos, encuestas de cualquier materia y estudios de mercado; elaboración de inventarios; administración y concurso mercantil; regulación, administración y destino de bienes, activos y empresas; administración de fideicomisos públicos, procesos de disolución y liquidación de fideicomisos públicos y privados así como mandatos, manejo de datos para la elaboración de reportes técnicos, administrativos, de transparencia y de rendición de cuentas; planeación, diseño, desarrollo y ejecución de procedimientos de contratación, instrumentación y coordinación de estrategias en materia de salud, control de procedimientos médicos, trámites relacionados con servicios médicos, mejora continua y elaboración de documentos, informes y actividades; estrategias que aseguren la distribución de recursos y suministros necesarios para proyectos, así como asegurar el cumplimiento de la planeación y programación de los mismos; dispersión de recursos incluidos becarios, así como dispersión de otros apoyos complementarios a estudiantes, seguimiento a becas, desarrollo de procesos y subprocesos de procedimientos de contratación, aplicación de instrumentos de colecta de información, revisión y actualización de expedientes físicos o electrónicos; procesos organizacionales o administrativos, desarrollar servicios técnicos de actividades del flujo, control, manejo y dispersión de valores; tratamiento integral y conservación documental, desarrollo y ejecución de procesos de control documental, proyectos comerciales, ventas, elaboración de dictámenes, elaboración de documentación financiera y contable, apoyo en labores de protocolo, gestión y planificación de actividades de compras, biblioteconomía, comunicación social, economía, fiscal, negocios internacionales, administración pública, instrumentar acciones para dar seguimiento a requerimientos de trabajo, análisis y propuestas de esquemas de trabajo para la atención de requerimientos administrativos, actividades contables, legales, contraloría interna, adquisiciones y servicios, presupuestos, mercadotecnia, diseño gráfico; en materia fiscal y contabilidad para brindar soporte en el registro, verificación, organización y conciliación de la información financiera, administrativa y fiscal; así como el registro y control de los trámites de pago y a las de las cuentas bancarias de prestadores, proveedores y fideicomisarios; así como la coordinación, formulación y seguimiento del presupuesto anual, en el que se visualice el reporte y comportamiento del gasto. Archivística, tales como: Cuadro general de clasificación archivística, catálogo de disposición documental, e inventarios documentales. Brindar asesoría respecto del tratamiento integral y la conservación documental para la correcta ejecución de procesos de producción, organización, acceso, consulta, valoración documental y conservación, conforme a lo dispuesto en la Ley. Brindar asesoría sobre la actualización de los instrumentos de control y consulta archivística; elaboración de Informes técnicos y financieros, así como reportes y estadísticas financieras; imagen institucional, medios publicitarios y digitales comerciales; apoyo en coordinación de equipos de trabajo; regulación

fiscal, contable, cobranza, cartera, validación e identificación fiscal y documental; patentes y marcas industriales; atención y seguimiento a requerimientos de órganos fiscalizadores; administración integral de áreas de trabajo; desarrollo de todos los procesos operativos de las áreas contables y financieras; desarrollo y operación del área de recursos humanos en todas las etapas de sus proceso, aplicación y operación de las diferentes actividades en los Fideicomisos conforme a las reglas de operación que se hayan establecido y el marco normativo vigente que regule su actividad; desarrollo e implementación de manuales, guías técnico-operativas, políticas y procedimientos ISO; desarrollo e implementación de manuales, guías técnico-operativas, políticas, procesos, de Normas Oficiales Mexicanas y reingeniería; planeación, organización y desarrollo logístico y operativo de todo tipo de eventos; Compilación de iniciativas financieras internacionales; registro, verificación, solicitud de recursos para pago de bienes asegurados; implementación de diseño gráfico; análisis, implementación. En general, todo lo relacionado con las materias: contabilidad, fiscal, financiera, dispersión de recursos, diseño gráfico, mercadotecnia, recursos humanos, talento humano, nóminas, planeación, proyectos, secretariado, cobranza, avalúos, gestión, auditoría, bancaria, calidad y mejora continua.

- 34. Servicios especializados para cualquier persona física o moral, del sector privado o público, sea federal, estatal o local, en actividades que conllevan la coordinación, desarrollo, implementación, revisión, inspección, verificación, supervisión, apoyo, asistencia, asesoramiento, consultoría y ejecución en actividades relacionadas con ingenierías, abarcando el diseño, la planificación, la consultoría y la ejecución de proyectos en diversas disciplinas; entre las áreas de especialización se incluyen la ingeniería civil, mecánica, eléctrica, ambiental y de procesos, con un enfoque integral que abarca desde la conceptualización hasta la supervisión y ejecución de proyectos y obras; desarrollo sostenible, calidad, seguridad y responsabilidad ambiental.

Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

1.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en **AVENIDA NUEVO LEÓN NO. 250, PISO 2, CÓDIGO 2, COLONIA HIPÓDROMO CONDESA, C.P. 06100, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.**

2.- "EL PARTICIPANTE B" (IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.) declara por medio de su Apoderado Legal que:

2.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública número 924, de fecha 9 de junio de 1995, constituida ante la fe del Licenciado Jacinto Faya Viesca, Notario Público número 03, en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 1293, folio 29 Libro 3, Tomo 17 Sección Comercio de fecha 17 de mayo de 1996.

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Nombre de los socios en la constitutiva:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

2.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en **CALLE JIMÉNEZ NÚMERO 127 NORTE, INTERIOR PISO 2 B, COLONIA CENTRO, COAHUILA DE ZARAGOZA, TORREÓN, C.P. 27000**, al cual le corresponde la clave de Registro Federal de Contribuyentes **ICI960515D27**

2.3 Que los Estatutos Sociales de su representada sí han tenido reformas y modificaciones, las cuales a continuación se detallan:

1. Escritura Pública: 120

Fecha: 31 de enero del 2006.

Objetivo de Asamblea: Modificación a la cláusula segunda de los estatutos de la sociedad.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:

Lic. José Ortiz Barroso, Notario Público Número 19, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:

Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 10684*1, en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Torreón, Coahuila de fecha 17 de febrero de 2006.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[REDACTED]		

2. Escritura Pública: 1,253

Fecha: 27 de agosto de 2007.

Objetivo de Asamblea: Reforma cláusula Segunda de Estatutos Sociales.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:

Lic. Carlos Gómez Hernández, Notario Público Número 12, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 10684*1 en el Registro Público, en la Ciudad de Torreón, Coahuila con fecha 11 de octubre de 2007.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[REDACTED]		

3. Escritura Pública: 10,783

Fecha: 28 de enero de 2014

Objetivo de Asamblea: Compulsa de capital social

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:

Lic. Juan Antonio Alanís Romo, Notario Público Número 15, con ejercicio en la Ciudad de Gómez Palacio, en el Estado de Durango.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 10684*1 de fecha 11 de septiembre de 2015, en el Registro Público Torreón, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[REDACTED]		

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Handwritten signature/initials.

4. Escritura Pública: 286

Fecha: 08 de septiembre de 2014.

Objetivo de Asamblea: Modificación objeto social, reforma artículo segundo de los estatutos sociales.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:

Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez, Notario Público Número 42, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Coahuila, Distrito Judicial de Viesca, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 10684*1 de fecha 19 de septiembre de 2014, en el Registro Público Torreón, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

5. Escritura Pública: 804

Fecha: 05 de noviembre de 2014.

Objetivo de Asamblea: Reforma por adición de la cláusula segunda de los estatutos sociales.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bajo el Folio Mercantil número 10684*1 de fecha 10 de noviembre de 2014 Registro Público de Torreón Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Handwritten signature/initials.

6. Escritura Pública: 123

Fecha: 01 de febrero de 2017.

Objetivo de Asamblea: Donación de acciones.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez Notario Público No. 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bajo el Folio Mercantil número 10684 de fecha 29 de septiembre de 2022, Registro Público de comercio de Torreón, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
------------------	------------------	------------

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

7. Escritura Pública: 562

Fecha: 21 de mayo de 2019.

Objetivo de Asamblea: Modificación de la denominación de la sociedad.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público No. 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bajo el Folio Mercantil número 10684 de fecha 27 de mayo de 2019, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Torreón, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

8. Escritura Pública: 429

Fecha: 21 de abril de 2021.

Objetivo de Asamblea: Reforma a la cláusula segunda referente al objeto social.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público No. 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bajo el Folio Mercantil electrónico 10684 de fecha 01 de junio de 2022, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Torreón, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

9. Escritura Pública: 1,309

Fecha: 19 octubre de 2021

Objetivo de Asamblea: Reforma a la cláusula segunda de los estatutos sociales de la sociedad, referente al objeto social.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público No. 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bajo el Folio Mercantil número 10684 de fecha 15 de marzo de 2022, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Torreón, Coahuila.

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)

10. Escritura Pública: 301

Fecha: 08 de marzo de 2022

Objetivo de Asamblea: Reforma a la cláusula segunda de los estatutos sociales de la sociedad, referente al objeto social.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bajo el Folio Mercantil número 10684 de fecha 15 de marzo de 2022, en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de Torreón Coahuila.

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)

11. Escritura Pública: 1,024

Fecha: 22 de septiembre de 2022

Objeto de la reforma: Propuesta y en su caso la Ratificación del cargo del Administrador Único y Gerente General.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público No. 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bajo el Folio Mercantil número 10684 de fecha 29 de septiembre de 2022, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Torreón, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)

12. Escritura Pública: 1,120

Fecha: 19 de octubre de 2022

Objeto de la reforma: Reforma a la cláusula segunda de los estatutos sociales de la sociedad, referente al objeto social.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público No. 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

 Bajo el Folio Mercantil número 10684 de fecha 28 de octubre de 2022, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Torreón, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

13. Escritura Pública: 1,278

Fecha: 29 de noviembre de 2022

Objeto de la reforma: Reforma a la cláusula segunda de los estatutos sociales de la sociedad, referente al objeto social.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bajo el Folio Mercantil número 10684 de fecha 19 de diciembre de 2022, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Torreón, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

14. Escritura Pública: 1,296

Fecha: 01 de diciembre de 2022

Objeto de la reforma: Reforma a la cláusula segunda de los estatutos sociales de la sociedad, referente al objeto social.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público No. 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bajo el Folio Mercantil número 10684 de fecha 19 de diciembre de 2022, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Torreón, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

15. Escritura Pública: 1,076

Fecha: 31 de octubre de 2023

Objeto de la reforma: Reforma a la cláusula segunda de los estatutos sociales de la sociedad, referente al objeto social.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público No. 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bajo el Folio Mercantil número 10684 de fecha 07 de noviembre de 2023, en el Registro Público de la propiedad y del comercio de Torreón, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

16. Escritura Pública: 1,260

Fecha: 27 de diciembre de 2023

Objeto de la reforma: Reforma a la cláusula primer bis, referente al programa de integridad empresarial.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público No. 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bajo el Folio Mercantil número 10684 de fecha 11 de marzo de 2024, en el Registro Público de Comercio de Torreón, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

17. Escritura Pública: 476

Fecha: 08 de mayo de 2024

Objeto de la reforma: Reforma a la cláusula segunda de los estatutos sociales de la sociedad, referente al objeto social.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:

Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público No. 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bajo el Folio Mercantil número 10684 de fecha 21 de mayo de 2024, en el Registro Público de Comercio de Torreón, Coahuila.

Los nombres de los socios son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

18. Escritura Pública: 580

Fecha: 20 de junio de 2025

Objeto de la reforma: Ampliación del objeto social.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público No. 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bajo el Folio Mercantil número 10684 de fecha 01 de julio de 2025, en el Registro Público de Comercio de Torreón, Coahuila.

Los nombres de los socios son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

Los nombres de sus socios actuales son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

2.4 La C. [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] con el carácter ya mencionado en el proemio del presente convenio, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido testimonio de la escritura pública número 13 de fecha 03 de enero de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público 49 en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, e inscrita en el Folio Mercantil Electrónico número 10684 con fecha 04 de marzo de 2024 en el Registro Público de Propiedad y de Comercio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, manifestando "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico.

El domicilio de la apoderada legal es el ubicado en: [REDACTED]

2.5 Que dentro de su objeto social cuenta, entre otras, con las siguientes actividades:

- 7) Manejo, operación y/o mantenimiento de cualquier tipo de maquinaria y/o equipo industrial, agrícola y de construcción.
- 13) La prestación y/o contratación por cuenta propia o de terceros, de servicios profesionales especializados de Dirección, de Administración y Operación de Empresas, incluyendo los aspectos técnicos, consultivos, de asesoría, implementación de sistemas y planeación de las áreas administrativas, contable, fiscal, financiera, patrimonial, corporativa, legal, de mercadotecnia, procesamientos eléctricos de datos, trámites aduanales, relaciones públicas y de auditoría en las ramas
- 27) La prestación de servicios profesionales de asistencia empresarial, contaduría pública en las áreas de contabilidad, administración, fiscal, auditoría y en general cualquiera de las diversas áreas de la contaduría pública; así también, en las áreas jurídica, laboral, técnica y empresarial, tales como accesoria en administración de empresas, elaboraciones de proyectos, ejecución de obras, ingeniería francesa, diseño de sistema, planeación y finanzas; recursos humanos, diseño y manejo de sistemas contables, accesoria técnica en construcción y proyectos de comunicación. para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá realizar las actividades y operaciones siguientes.
- 76) Servicio técnico administrativo, operativo, organizacional, para la implementación de programas de expansión de sucursales, puntos de venta y atención a clientes, mediante el registro, control y seguimiento de la planeación estratégica designada, atención y seguimiento a procesos

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Se elimina nombre, RFC y domicilio de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

administrativos, control y registro integral de programas de expansión, levantamiento de incidencias de los planes y proyectos de expansión, respecto al mobiliario y equipo, instalaciones, expedientes de operatividad, imagen corporativa, carteles, vinilos, reparación y mantenimiento de la infraestructura administrativa, física, tecnológica y de seguridad.

Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

2.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado **AVENIDA NUEVO LEÓN NO. 250, PISO 2, CÓDIGO 2, COLONIA HIPÓDROMO CONDESA, C.P. 06100, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.**

3.- "EL PARTICIPANTE C" (AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.) declara por medio de su Apoderado Legal que:

3.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 14, de fecha 20 de abril del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Carlos Mata López, Notario Público 21, con ejercicio en la Ciudad de Monclova, Distrito Notarial de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Coahuila, bajo el folio mercantil electrónico 6193*3 de fecha 27 de abril de 2011.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

3.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en **CALLE PASEO DE LA AMERICAS NÚMERO EXTERIOR 43, DESPACHO A-2 PLANTA BAJA, COLONIA LOMAS VERDES 3ª SECCIÓN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53125**, así como Registro Federal de Contribuyentes **ANT110420SY2**.

3.3 El acta constitutiva de la sociedad si ha tenido reformas y/o modificaciones en sus Estatutos Sociales, la cual a continuación se detalla.

1. Escritura Pública No. 131

Fecha: 13 de febrero del 2015.

Objeto de la reforma: Modificación a la cláusula Quinta de los estatutos sociales, reconocimiento de la suscripción de acciones, propuesta y aceptación de la compraventa de acciones y nombramiento de nuevo Administrador Único.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Folio Mercantil Electrónico número 6193*3 con fecha 18 de febrero de 2015 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monclova, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

2. Escritura Pública No. 450

Fecha: 09 de junio del 2015.

Objeto de la reforma: Reforma por Adición de la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales de la sociedad.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Folio Mercantil Electrónico número 6193*3 con fecha 17 de julio de 2015 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Monclova, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

3. Escritura Pública No. 32, 694

Fecha: 16 de diciembre de 2015

Objeto de la reforma: Reforma de objeto social.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Sergio Estrella Ochoa, Notario Público número 5, en la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Folio mercantil electrónico 6193 de fecha 26 de mayo del 2017, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

4. Escritura Pública No. 564

Fecha: 21 de mayo de 2019

Objeto de la reforma: Modificación a la denominación de la sociedad.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Folio mercantil electrónico 6193 de fecha 27 de mayo del 2019, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

5. Escritura Pública No. 587

Fecha: 19 de junio de 2020

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Objeto de la reforma: Transmisión de acciones de la sociedad vía compraventa.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Folio mercantil electrónico 6193 de fecha 02 de octubre del 2020, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

6. Escritura Pública No. 432

Fecha: 21 de abril de 2021

Objeto de la reforma: Reforma al artículo quinto de los estatutos sociales de la sociedad, referente al objeto social.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Folio mercantil electrónico 6193 de fecha 05 de julio del 2021, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

7. Escritura Pública No. 193

Fecha: 16 de febrero de 2022

Objeto de la reforma: Reforma al artículo quinto de los estatutos sociales de la sociedad, referente al objeto social.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Folio mercantil electrónico 6193 de fecha 23 de febrero del 2022, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

8. Escritura Pública No. 317

Fecha: 11 de marzo de 2022

Objeto de la reforma: Reforma al artículo quinto de los estatutos sociales de la sociedad, referente al objeto social.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Folio mercantil electrónico 6193 de fecha 05 de mayo del 2022, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

9. Escritura Pública No. 680

Fecha: 17 de junio de 2022

Objeto de la reforma: Reforma al artículo quinto de los estatutos sociales de la sociedad, referente al objeto social.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Folio mercantil electrónico 6193 de fecha 21 de junio del 2022, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

10. Escritura Pública No. 1,121

Fecha: 19 de octubre de 2022

Objeto de la reforma: Reforma al artículo quinto de los estatutos sociales de la sociedad, referente al objeto social.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Folio mercantil electrónico 6193 de fecha 28 de octubre del 2022, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, Coahuila.

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

11. Escritura Pública No. 1,275

Fecha: 29 de noviembre de 2022.

Objeto de la reforma: Reforma al artículo quinto de los estatutos sociales de la sociedad, referente al objeto social.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Folio mercantil electrónico 6193 de fecha 19 de diciembre del 2022, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

12. Escritura Pública No. 1,298

Fecha: 01 de diciembre de 2022

Objeto de la reforma: Reforma al artículo quinto de los estatutos sociales de la sociedad, referente al objeto social.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Folio mercantil electrónico 6193 de fecha 19 de diciembre del 2022, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

13. Escritura Pública No. 956

Fecha: 28 de septiembre de 2023

Objeto de la reforma: Reforma al artículo quinto de los estatutos sociales de la sociedad, referente al objeto social.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Folio mercantil electrónico 6193 de fecha 10 de octubre de 2023, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, Coahuila.

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

14. Escritura Pública No. 1,075

Fecha: 31 de octubre de 2023

Objeto de la reforma: Reforma al artículo quinto de los estatutos sociales de la sociedad, referente al objeto social.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Folio mercantil electrónico 6193 de fecha 07 de noviembre de 2023, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

15. Escritura Pública No. 1,164

Fecha: 27 de noviembre de 2023

Objeto de la reforma: Reforma al artículo quinto de los estatutos sociales de la sociedad, referente al objeto social.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Folio mercantil electrónico 6193 de fecha 11 de diciembre de 2023, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

16. Escritura Pública No. 1,257

Fecha: 27 de diciembre de 2023

Objeto de la reforma: Reforma a la cláusula primer bis, referente al programa de integridad empresarial.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Folio mercantil electrónico 6193 de fecha 11 de marzo de 2024, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

17. Escritura Pública No. 579

Fecha: 20 de junio de 2025

Objeto de la reforma: Ampliación al objeto social.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Folio mercantil electrónico 6193 de fecha 01 de julio de 2025, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, Coahuila.

Los nombres de los socios son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

Los nombres de sus socios actuales son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

3.4 La C. [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] con el carácter ya mencionado en el proemio del presente convenio, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido testimonio de la escritura pública número 587, de fecha 19 de junio de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, e inscrita en el Folio Mercantil Electrónico número 6193 con fecha 02 de octubre de 2020 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monclova, Coahuila, manifestando "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico.

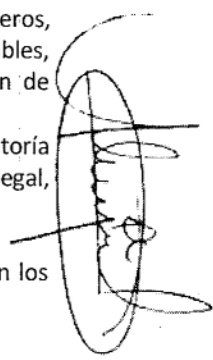
El domicilio del gerente administrador es el ubicado en: [REDACTED]

3.5 Que dentro de su objeto social cuenta, entre otras, con las siguientes actividades:

- 3) Proporcionar servicios técnicos especializados necesarios para desarrollar e implementar sus actividades mercantiles. Prestar y recibir todo tipo de servicios profesionales, incluyendo sin limitar, servicios operativos, administrativos, de planeación, desarrollo, ingeniería, investigación, contabilidad y consultoría.

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Se elimina nombre, RFC y domicilio de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

- 
- 4) La prestación de servicios profesionales especializados y/o técnicos especializados tales como bufetes jurídicos, contabilidad, auditoría y teneduría de libros, asesoría y estudios técnicos de arquitectura e ingeniería, asesoría en administración, organización de empresas, relaciones públicas, economía, investigación de mercado, solvencia-financiera, patentes y marcas industriales, análisis de sistemas y procesamiento electrónico de datos, administrativos, de trámite y cobranzas, escritorios públicos, comisiones y representaciones mercantiles, centros de fotocopiado, estudios fotográficos, agencias de publicidad, información, noticias y otras especialidades similares.
 - 8) Servicios especializados para la instalación de sistemas sanitarios, de plomería y fontanería, de sistema eléctrico, intercomunicación y de alarma, de sistemas de aire acondicionado, de redes de distribución de gas combustible e instalaciones similares. Incluye la modificación, ampliación o mantenimiento y reparación de las instalaciones mencionadas, así como la limpieza del alcantarillado, caños y tuberías. la asignación de personal propio en establecimientos de terceros, para la ejecución de trabajos especializados de seguridad, administrativos, legales contables, financieros, fiscales o científicos, técnicos y manuales, así como la selección y capacitación de personal en toda clase de disciplinas.
 - 51) Servicios especializados para actividades administrativas, seguridad de la información, auditoría interna y contraloría interna, adquisiciones, servicios, contabilidad, presupuestos, legal, mercadotecnia, recursos humanos, asistencia administrativa, archivo y mensajería.
- 



Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

3.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en **AVENIDA NUEVO LEÓN NO. 250, PISO 2, CÓDIGO 2, COLONIA HIPÓDROMO CONDESA, C.P. 06100, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.**

4.- "EL PARTICIPANTE D" (COBA, S.A. DE C.V.) declara por medio de su Apoderado Legal que:

4.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 20,896, de fecha 28 de octubre de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Pablo Olivares Arana, Notario Público número 11, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Querétaro, Estado de Querétaro bajo el folio mercantil electrónico 31481 de fecha 23 de noviembre de 2005.

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Nombre de los socios en la constitutiva:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[REDACTED]		

4.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en **AVENIDA SEBASTIÁN BACH NO. 4978, COLONIA PRADOS DE GUADALUPE, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45030**, así como Registro Federal de Contribuyentes **COB051028C41**.

4.3 Que los Estatutos Sociales de su representada sí han tenido reformas y modificaciones, las cuales a continuación se detallan:



1. Escritura Pública No. 017

Fecha: 27 de enero de 2016

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma

Licenciada Ana Cristina Osorio Morales, Notario Público Número 33 con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asunto: Reforma al objeto social.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bajo el folio mercantil electrónico 31481 con fecha 30 de noviembre de 2016, en el Registro Público de Comercio de Querétaro, Estado de Querétaro.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

2. Escritura Pública No. 278

Fecha: 04 de marzo de 2019

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma

Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asunto: Transmisión de acciones.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

3. Escritura Pública No. 631

Fecha: 06 de junio de 2022

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma

Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asunto: Venta de acciones.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

Los nombres de sus socios actuales son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

4.4 El [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] con el carácter ya mencionado en el proemio del presente convenio, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido testimonio de la escritura pública número 486, de fecha 19 de mayo de 2023, otorgado ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Se elimina nombre, RFC y domicilio de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, manifestando **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico.

El domicilio del Apoderado Legal es el ubicado en:

4.5 Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros:

- r) Servicios de mantenimiento, reparación y reconstrucción de inmuebles en general.
- x) Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fabricar, comprar y enajenar por cualquier título, materiales de construcción
- ee) Construcción de obras de urbanización
- ff) Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas
- gg) Administración y supervisión de construcción de vivienda
- hh) Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios.
- ii) Construcción de vivienda unifamiliar
- jj) Construcción de naves y plantas industriales
- kk) Reparación de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas
- ll) Celebrar contratos de obra y/o prestación de servicios con Instituciones privadas, personas físicas y morales como también con dependencias de Gobierno, Federales, Estatales y municipales

Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

4.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en **AVENIDA NUEVO LEÓN NO. 250, PISO 2, CÓDIGO 2, COLONIA HIPÓDROMO CONDESA, C.P. 06100, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.**

Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

5.- **"EL PARTICIPANTE E"** (DALI INNOVATION, S.A. DE C.V.) declara por medio de su Apoderado Legal que:

5.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 121, de fecha 17 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Hesiquio de la Garza de la Garza, Notario Público número 87, de la Ciudad de Torreón, Distrito de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Durango, Estado de Durango bajo el folio mercantil electrónico N-2021037671 de fecha 02 de junio de 2021.

Nombre de los socios en la constitutiva:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

5.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en **CALLE PONCIANO ARRIAGA NO.514 INT. C, COL. BARRIO DE TLAXCALA, SAN LUIS POTOSÍ, C.P. 78038**, así como Registro Federal de Contribuyentes **DIN210517MG2**.

5.3 Que los Estatutos Sociales de su representada sí han tenido reformas y modificaciones, las cuales a continuación se detallan:

Se elimina domicilio de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

1. Escritura Pública No. 1,034

Fecha: 19 de octubre de 2023

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Número 49 con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asunto: Transmisión de acciones vía compraventa y reforma a la cláusula cuarta de los estatutos sociales de la sociedad, referente al objeto social.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bajo el folio mercantil electrónico N-2021037671 con fecha 30 de octubre de 2023, en el Registro Público de Comercio de Durango, Estado de Durango.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

2. Escritura Pública No. 1,189

Fecha: 08 de diciembre de 2023

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma

Lic. Margarita Ivonne González Zamorano, Notario Público Número 80 con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asunto: Reforma a la cláusula cuarta de los estatutos sociales de la sociedad, referente al objeto social.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bajo el folio mercantil electrónico N-2021037671 con fecha 08 de diciembre de 2023, en el Registro Público de Comercio de Durango, Estado de Durango.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

3. Escritura Pública No. 410

Fecha: 18 de abril de 2024

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma

Lic. Hector Augusto Goray Valdez, Notario Público Número 49 con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asunto: Enajenación de acciones.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bajo el folio mercantil electrónico N-2021037671 con fecha 21 de mayo de 2024, en el Registro Público de Comercio de Durango, Estado de Durango.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Los nombres de sus socios actuales son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

5.4 El [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] con el carácter ya mencionado en el proemio del presente convenio, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido testimonio de la escritura pública número 1,034, de fecha 19 de octubre de 2023, otorgado ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de Comercio de Durango, Estado de Durango, bajo el folio mercantil electrónico N-2021037671 de fecha 30 de octubre de 2023, manifestando "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico.

Se elimina nombre, RFC y domicilio de persona física con fundament o en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

El domicilio del administrador único es el ubicado en: [REDACTED]

5.5 Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros:

- 1. La prestación de servicios profesionales especializados y técnicos especializados en temas administrativos, fiscales, financieros y de contabilidad, servicios de consultoría y asesoría administrativa, administración de los recursos humanos y de producción, servicios integrales para el manejo y operación de fideicomisos, organización y manejo de archivos, servicios de informática, en talento humano, procesos de mejora continua y en diversas áreas necesarias para la óptima operación de cualquier persona física y/o moral, pública y/o privada de cualquier nivel de gobierno.
- 17. Construcción y edificación de todo tipo de obras, instalación de pisos, azulejos, molduras, trabajo de pintura, herrería, celebrado de contratos de servicios al sector público y privado, asesoría en la prestación de licitaciones de obra, compra-venta, arrendamiento y subarrendamiento de terrenos y fincas.
- 22. Realizar obras civiles, construcciones y edificaciones en general y todo lo relacionado con la ingeniería y arquitectura, así como su comercialización; podrá adquirir tierras, aguas y sus accesorios y cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles, realizar obras de vivienda, edificación, urbanización, decoración y acabados, supervisión, proyectos, asesoría, infraestructura urbana y rural, fletes, acarreo, carreteras, puentes, presas, canales, estructuras de concreto y metálicas, instalaciones eléctricas, hidráulicas, mecánicas e industriales, así como cualquier actividad relacionada con la industria de la construcción, ya sea en territorio nacional o en el extranjero.

Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

5.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en AVENIDA NUEVO LEÓN NO. 250, PISO 2, CÓDIGO 2, COLONIA HIPÓDROMO CONDESA, C.P. 06100, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

6.- "EL PARTICIPANTE F" (CONSULTORÍA DEL BAJÍO INC, S.A. DE C.V.) declara por medio de su Apoderado Legal que:

6.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 13,590 de fecha 13 de diciembre del 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Gutiérrez Pontón, Notario Público número 25, con ejercicio en la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de Comercio de León, Estado de Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico N-2016043042 de fecha 21 de diciembre de 2016.

Nombre de los socios en la constitutiva:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

6.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en CALLE BLAS ESCONTRIA NÚMERO 817-A, COLONIA SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ CENTRO, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ, C.P. 78430, así como Registro Federal de Contribuyentes CBI161213PH2.

6.3 Que los Estatutos Sociales de su representada sí han tenido reformas y modificaciones, las cuales a continuación se detallan:

1. Escritura Pública: 348

Fecha: 23 de marzo de 2022.

Objeto de la reforma: Reforma a la cláusula segunda de los estatutos sociales de la sociedad, referente al objeto social.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público No. 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Folio Mercantil Electrónico número N-2016043042 con fecha 29 de abril de 2022, en el Registro Público de León, Guanajuato.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

2. Escritura Pública: 1,122

Fecha: 19 de octubre de 2022.

Objeto de la reforma: Reforma a la cláusula segunda de los estatutos sociales de la sociedad, referente al objeto social.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público No. 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se elimina nombre de persona física con fundamento o en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.


Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Folio Mercantil Electrónico número N-2016043042 con fecha 27 de octubre de 2022, en el Registro Público de León, Guanajuato.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

3. Escritura Pública: 1,245

Fecha: 23 de noviembre de 2022.

Objeto de la reforma: Ampliación del objeto social.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Folio Mercantil Electrónico número N-2016043042 con fecha 23 de enero de 2023, en el Registro Público de León, Guanajuato.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)


4. Escritura Pública: 1,347

Fecha: 13 de diciembre de 2022.

Objeto de la reforma: Ampliación del objeto social.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público No. 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Folio Mercantil Electrónico número N-2016043042 con fecha 23 de enero de 2023, en el Registro Público de León, Guanajuato.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.


5. Escritura Pública: 580

Fecha: 06 de junio de 2024.

Objeto de la reforma: Transmisión de acciones.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público No. 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Folio Mercantil Electrónico número N-2016043042 con fecha 23 de enero de 2023, en el Registro Público de León, Guanajuato.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

Los nombres de sus socios actuales son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

6.4 La [REDACTED] on Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], con el carácter ya mencionado en el proemio del presente convenio, cuenta con las facultes necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido testimonio de la escritura pública número 1,035, de fecha 20 de octubre del 2023, otorgado ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de Comercio de León, Guanajuato, manifestando "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico.

El domicilio de la apoderada legal es el ubicado en: [REDACTED]

6.5 Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros:

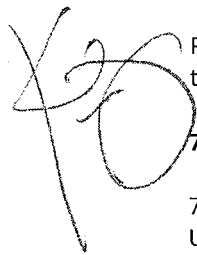
- 3. Proporcionar a favor de cualquier persona física y/o moral, privada y/o pública, dependencia o entidad pública o de gobierno de cualquier nivel ya sea federal, estatal y/o municipal servicios profesionales especializados, servicios científicos especializados y/o servicios técnicos especializados en las áreas inherentes a notarías públicas, bufetes jurídicos, contaduría, auditoría y teneduría de libros, asesoría y estudios técnicos de arquitectura e ingeniería, asesoría en administración.
- 18. Servicios profesionales, científicos y técnicos especializados para el desarrollo de actividades contables, administrativas, fiscales, de apoyo a negocios, gestión de cobranza y cartera vencida, patrimonial, gestión y administración integral de bienes muebles e inmuebles.

Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

6.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en AVENIDA NUEVO LEÓN NO. 250, PISO 2, CÓDIGO 2, COLONIA HIPÓDROMO CONDESA, C.P. 06100, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

Se elimina nombre de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Se elimina nombre, RFC y domicilio de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.



Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

7. DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE:

7.1. Conocen los requisitos y condiciones estipuladas en la investigación de mercado con base en el oficio UBI/400000/024/2026, de fecha 21 de enero de 2026, dirigido al representante Legal Común de la Agrupación integrada por las sociedades Servicios Empresariales FERC, S.A. de C.V., Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V., Aurus Nivel Total, S. de R.L. de C.V., Coba, S.A. de C.V., Dali Innovation, S.A. de C.V. y Consultoría del Bajío INC, S.A. de C.V., para la contratación de **"SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA "EL INSURGENTE"**.



7.2. Manifiestan su conformidad en formalizar el presente convenio, con el objeto de participar conjuntamente en la investigación de mercado, para la contratación de **"SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA "EL INSURGENTE"**, presentando cotización que incluye a su propuesta técnica y económica, así como la información que se deberá acompañar a la cotización, cumpliendo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Que celebran el presente convenio con fundamento en el artículo 45 de la LAASSP y en el artículo 88 RLAASSP, respecto de la investigación de mercado, para la contratación de **"SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA "EL INSURGENTE"**.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. – LAS PARTES convienen en agruparse con el objeto de presentar una proposición conjunta para participar en la investigación de mercado, para la contratación de **"SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA "EL INSURGENTE"**.

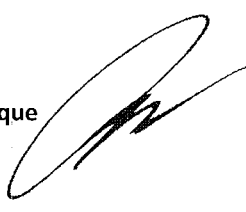


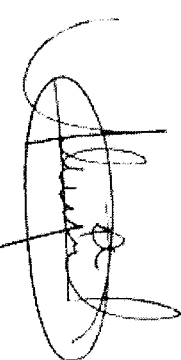
SEGUNDA. – OBLIGACIONES. – "LAS PARTES" convienen, en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para presentar cotización en relación a la investigación de mercado señalada, solicitada por el **BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1936 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN), Asignatario del Tren Interurbano México-Toluca (TIMT), en adelante (BANOBRAS)**, objeto del presente convenio, por lo que desde este momento se obligan y comprometen a cumplir con los requisitos que se establecen en la investigación de mercado con base en el oficio UBI/400000/024/2026, de fecha 21 de enero de 2026, así como en caso de resultar adjudicados a prestar el servicio de la siguiente manera:

I.- **"EL PARTICIPANTE A"**, la sociedad denominada **"SERVICIOS EMPRESARIALES FERC, S.A. DE C.V."**, SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR LO SIGUIENTE.

OBLIGACIONES A CUMPLIR PARA LA PROPUESTA:

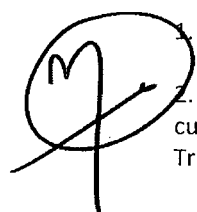
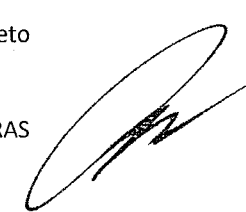
Presentará la documentación a la que hace referencia el oficio UBI/400000/024/2026, **"Información que deberá de acompañar en su cotización"**, en particular los siguientes puntos:



- 
- 
- 
- a) Manifestará que cuenta con capacidad para cumplir con los requerimientos técnicos previstos en el Anexo Técnico.
 - b) Presentará la documentación vigente que acredite la existencia legal, representación legal e identidad de la persona que suscribe la proposición, consistente en: Acta Constitutiva, poder notarial, identificación oficial vigente (INE), Constancia de Situación Fiscal (CSF) y comprobante de domicilio.
 - c) Manifestará bajo protesta de decir verdad que la persona moral no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los artículos 71 y 90 de la LAASSP.
 - d) Declaración bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de adoptar conductas por sí o través de interpósita persona para que los servidores públicos de Banobras induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, así como de incorporar durante la vigencia de los contratos a personas que se encuentren inhabilitadas.
 - e) Manifiesto bajo protesta de decir verdad mediante el cual se afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que se establece en el Protocolo de Actuación de Contrataciones a través de la dirección electrónica: <https://manifiesto.buengobierno.gob.mx/SMP-web/loginPage.jsf>, siendo este medio electrónico de comunicación el único para presentarlo.
 - f) Manifestará si existen bienes o servicios sustitutos o alternativos al requerido.
 - g) Manifestará, bajo protesta de decir verdad, que no ejecuta ni ejecutará con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto un beneficio o ventaja indebida en el procedimiento de contratación.
 - h) Documento vigente en el que conste la opinión positiva de la autoridad competente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, emitida por el SAT, IMSS e INFONAVIT, conforme a la normatividad aplicable.
 - i) Manifestación, en su caso, de que cuenta con estratificación como micro, pequeña o mediante empresa (MIPYMES) o, en su caso, su clasificación como cooperativas u otros organismos del sector social de la economía, certificados por el INAES, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables, así como las constituidas o conformadas por grupos de atención prioritaria que cuenten con documento de constitución y registro emitido conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
 - j) Documentación con la que acreditará que cuenta con los derechos o permisos para suministrar los bienes y servicios, y
 - k) Se presentará cada uno de los documentos y/o cartas requeridas, que forma parte esencial de la propuesta.

DE LA PROPUESTA TÉCNICA

“EL PARTICIPANTE A” se obliga a presentar la siguiente documentación contenida en el numeral XIV. MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN, XIV.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA del Anexo Técnico, conforme a lo siguiente:

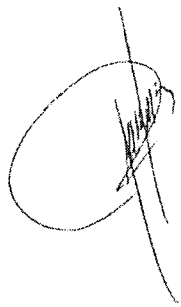
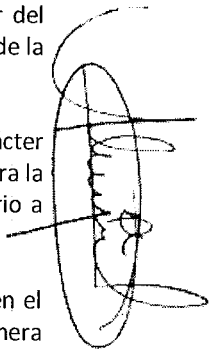
- 
- 
- 
1. Propuesta técnica, conteniendo de manera íntegra lo señalado en el Anexo Técnico y sus Apéndices.
 2. Carta compromiso, señalando que cuenta con los recursos financieros, humanos y materiales para el cumplimiento del Servicio especializado para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del Tren Interurbano México Toluca “El Insurgente”.
 3. Carta compromiso, en donde manifiesta que el objeto social de la empresa corresponde al Servicio objeto de la contratación, o bien, se encuentra relacionado con el mismo.
 4. Carta compromiso, señalando que cada uno de los servicios que propone y que proporcionara a BANOBRAS en caso de resultar adjudicado, cumplen con las características indicadas en el Anexo Técnico.



5. Currículum que la empresa con el que indica la experiencia, sus principales clientes con datos para contacto y los datos relevantes de la misma.

6. Carta compromiso, señalando que en caso de resultar adjudicado, se obliga a no divulgar ni utilizar cualquier tipo de información a la que tenga acceso documentada o electrónica, identificada o no como confidencial o reservada, involucrada en la prestación del Servicio integral especializado para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del TIMT, ni sobre alguna característica técnica o tecnológica o similar del Administrador del Contrato, durante la vigencia del contrato y por un lapso de 3 años contados a partir de la firma del contrato.

7. Carta compromiso, señalando que, en caso de resultar adjudicado, asumirá formal y legalmente el carácter de patrón único y exclusivo de cada Profesionista Independiente que bajo su responsabilidad contrate para la prestación del servicio, por lo que en ningún caso podrá considerarse como patrón sustituto o solidario a BANOBRAS.



8. Convenio firmado por cada una de las personas que integren una proposición conjunta, indicando en el mismo las obligaciones específicas del contrato que corresponderá a cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. Artículo 83, Fracción VI, inciso I del RLAASP.

9. Carta compromiso, en donde indique que en el caso de resultar adjudicado entregara una Póliza de garantía de cumplimiento, conforme a lo establecido en el punto XI de este Anexo Técnico.

10. Presentará opiniones de cumplimiento en sentido positivo y opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, que se encuentren vigentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables para SAT, IMSS e INFONAVIT, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS.

11. Presentará documento mediante el cual acredite su inscripción al INFONACOT para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 132, fracción XXVI Bis de la Ley Federal del Trabajo, para que los Profesionistas o Técnicos Independientes puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad.

12. Presentará Registro Patronal otorgado por el IMSS.

13. Presentará el modelo propuesto de contrato individual de trabajo para los Profesionistas o Técnicos Independientes, mismo que para su aplicación y posibles modificaciones, contará con el visto bueno por escrito por parte del Administrador del Contrato.

15. Carta compromiso, que se obliga a cubrir todos aquellos gastos que se generen como resultado de algún evento legal, laboral o de salud, que esté relacionado con cualquiera de los Profesionistas o Técnicos Independientes y que se utilizará para la prestación de los servicios.



16. Presentará el registro en el Padrón Publico de Contratistas de Servicios u Obras Especializadas que se encuentre vigente en el Registro de Prestadoras de Servicios u Obras Especializadas (REPSE), emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

17. Carta compromiso de mantener vigente el registro, que reconoce y acepta que en el momento en que por cualquier motivo el registro ante el REPSE sea cancelado, el contrato que se adjudique será terminado de manera anticipada sin responsabilidad para BANOBRAS.

22. Presentará un plan de contingencia para que, en caso de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, se garantice el cumplimiento del servicio contratado y cualquier tipo de obligación contractual.

23. Presentará la descripción, características, fichas técnicas y catálogo de lectores biométricos que se instalarán para el registro de asistencia.

24. Presentará una muestra a manera de ejemplo la credencial que proporcionará a los Profesionistas o Técnicos Independientes, para efectos de identificación y acceso a las instalaciones de los talleres, las cocheras, las estaciones, edificios técnicos, SET's y oficinas ubicadas en el Estado de México y en la Ciudad de México, en sustrato PVC, con información impresa en ambos lados.

"EL PARTICIPANTE A" se obliga a presentar lo siguiente con relación al numeral III. **PROPUESTA DE TRABAJO.**

- Presentará el plan de trabajo detallando las actividades, los tiempos y los recursos para la prestación del servicio acorde a lo establecido en el Anexo Técnico.
- Presentará el organigrama en el que indica la organización de los recursos humanos para la prestación del servicio acorde a lo establecido en el Anexo Técnico.

DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

"EL PARTICIPANTE A" aportará a nombre de **"LA AGRUPACIÓN"** la Propuesta Económica que se describe en el numeral XIV.2 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA con todos los numerales que lo integran.

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

A) Se obliga a asumir las obligaciones contenidas en el **Anexo Técnico** de manera indistinta con **"EL PARTICIPANTE C"**, considerando los siguientes numerales:

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

II. CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA DEL SERVICIO REQUERIDO.

III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

III.1 TÉRMINOS Y ABREVIATURAS.

III.2 CONTENIDO.

1. Antecedentes.

2. Consideraciones relacionadas con la prestación de los Servicios.

2.1. Requerimiento salarial de los Profesionistas o Técnicos Independientes.

3. Generalidades.

4. Descripción del Servicio.

4.1 Descripción y requerimientos generales del Servicio.

5. Entregables del Servicio.

5.1 Entregables.

6. Forma de aceptación del Servicio.

7. Normas de Calidad (ISO), Normas Oficiales, Normas Mexicanas, Normas Internacionales.

8. Procedimiento de inspección y pruebas de calidad.

9. Divulgación de la información.

10. Posterior a la emisión de la adjudicación.

11. Participación conjunta.

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

VI. ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

VII. PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO.

IX. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

X.4 ANTICIPO.

XII. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

XIII. TIPO DE CONTRATO.

XV. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

XVI. INFORMACIÓN ADICIONAL.

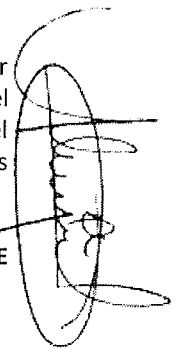
XVII. SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN SU CASO.

APÉNDICE I.

APÉNDICE II.

B) Se obliga a girar instrucciones al “EL PARTICIPANTE E” o al “EL PARTICIPANTE F” para la dispersión de pagos a los trabajadores.

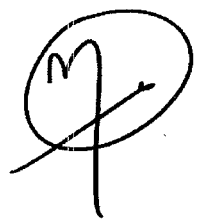
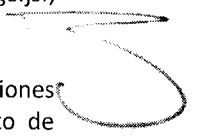
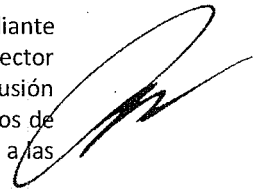
Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, “EL PARTICIPANTE A”, será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, “EL PARTICIPANTE A”, pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación.



II.- “EL PARTICIPANTE B”, la sociedad denominada “IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.”, SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR LO SIGUIENTE.

OBLIGACIONES A CUMPLIR PARA LA PROPUESTA:

Presentará la documentación a la que hace referencia el oficio UBI/400000/024/2026, “Información que deberá de acompañar en su cotización, en particular los siguientes puntos:

- 
- a) Manifestará que cuenta con capacidad para cumplir con los requerimientos técnicos previstos en el Anexo Técnico.
 - b) Presentará la documentación vigente que acredite la existencia legal, representación legal e identidad de la persona que suscribe la proposición, consistente en: Acta Constitutiva, poder notarial, identificación oficial vigente (INE), Constancia de Situación Fiscal (CSF) y comprobante de domicilio.
 - c) Manifestará bajo protesta de decir verdad que la persona moral no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los artículos 71 y 90 de la LAASSP.
 - d) Declaración bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de adoptar conductas por sí o través de interpósita persona para que los servidores públicos de Banobras induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, así como de incorporar durante la vigencia de los contratos a personas que se encuentren inhabilitadas.
 - e) Manifiesto bajo protesta de decir verdad mediante el cual se afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que se establece en el Protocolo de Actuación de Contrataciones a través de la dirección electrónica: <https://manifiesto.buengobierno.gob.mx/SMP-web/loginPage.jsf>, siendo este medio electrónico de comunicación el único para presentarlo.
 - f) Manifestará si existen bienes o servicios sustitutos o alternativos al requerido.
 - g) Manifestará, bajo protesta de decir verdad, que no ejecuta ni ejecutará con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto un beneficio o ventaja indebida en el procedimiento de contratación.
 - h) Documento vigente en el que conste la opinión positiva de la autoridad competente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, emitida por el SAT, IMSS e INFONAVIT, conforme a la normatividad aplicable.
 - i) Manifestación, en su caso, de que cuenta con estratificación como micro, pequeña o mediante empresa (MIPYMES) o, en su caso, su clasificación como cooperativas u otros organismos del sector social de la economía, certificados por el INAES, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables, así como las constituidas o conformadas por grupos de atención prioritaria que cuenten con documento de constitución y registro emitido conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- 
- 

- 
- j) Documentación con la que acreditará que cuenta con los derechos o permisos para suministrar los bienes y servicios, y
 - k) Se presentará cada uno de los documentos y/o cartas requeridas, que forma parte esencial de la propuesta.

DE LA PROPUESTA TÉCNICA

"EL PARTICIPANTE B" se obliga a presentar la siguiente documentación con relación al numeral XIV. MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN, XIV.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA del Anexo Técnico, conforme a lo siguiente:

2. Carta compromiso, señalando que cuenta con los recursos financieros, humanos y materiales para el cumplimiento del Servicio especializado para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del Tren Interurbano México Toluca "El Insurgente".

3. Carta compromiso, en donde manifiesta que el objeto social de la empresa corresponde al Servicio objeto de la contratación, o bien, se encuentra relacionado con el mismo.

4. Carta compromiso, señalando que cada uno de los servicios que propone y que proporcionara a BANOBRAS en caso de resultar adjudicado, cumplen con las características indicadas en el Anexo Técnico.

5. Currículum que la empresa con el que indica la experiencia, sus principales clientes con datos para contacto y los datos relevantes de la misma.

6. Carta compromiso, señalando que en caso de resultar adjudicado, se obliga a no divulgar ni utilizar cualquier tipo de información a la que tenga acceso documentada o electrónica, identificada o no como confidencial o reservada, involucrada en la prestación del Servicio integral especializado para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del TIMT, ni sobre alguna característica técnica o tecnológica o similar del Administrador del Contrato, durante la vigencia del contrato y por un lapso de 3 años contados a partir de la firma del contrato.

9. Carta compromiso, en donde indique que en el caso de resultar adjudicado entregara una Póliza de garantía de cumplimiento, conforme a lo establecido en el punto XI de este Anexo Técnico.

10. Presentará opiniones de cumplimiento en sentido positivo y opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, que se encuentren vigentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables para SAT, IMSS e INFONAVIT, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS.

11. Presentará documento mediante el cual acredite su inscripción al INFONACOT para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 132, fracción XXVI Bis de la Ley Federal del Trabajo, para que los Profesionistas o Técnicos Independientes puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad.

12. Presentará Registro Patronal otorgado por el IMSS.

16. Presentará el registro en el Padrón Publico de Contratistas de Servicios u Obras Especializadas que se encuentre vigente en el Registro de Prestadoras de Servicios u Obras Especializadas (REPSE), emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

17. Carta compromiso de mantener vigente el registro, que reconoce y acepta que en el momento en que por cualquier motivo el registro ante el REPSE sea cancelado, el contrato que se adjudique será terminado de manera anticipada sin responsabilidad para BANOBRAS.

21. Presentará documentalmente que cuenta con la experiencia y especialidad mínima de 1 año en la presentación del servicio objeto de la presente contratación.

"EL PARTICIPANTE B" se obliga a presentar lo siguiente con relación al inciso **A. Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento, A.1. Recursos económicos.**

Acreditará que tiene la capacidad, solvencia y liquidez que les permita hacer frente a sus obligaciones y requerimientos fiscales, por lo que presentará la última declaración fiscal anual del Impuesto Sobre la Renta y la última declaración fiscal provisional del Impuesto Sobre la Renta presentadas ante el Servicio de Administración Tributario con sello de recibido, que sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior, son equivalentes a un porcentaje del monto total de su oferta económica.

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

A) Se obliga a asumir las obligaciones contenidas en el **Anexo Técnico**, considerando los siguientes numerales:

IV. PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS QUE SE APLICARÁN, ASÍ COMO, LA BASE DE CÁLCULO.

IV. 1 PENAS CONVENCIONALES.

IV.2 DEDUCTIVAS.

VIII. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

X. FORMA, FECHA Y LUGAR DE PAGO.

X.1 FORMA Y FECHA DE PAGO.

X.2 LUGAR DE PAGO.

X.3 PAGOS EN EXCESO.

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

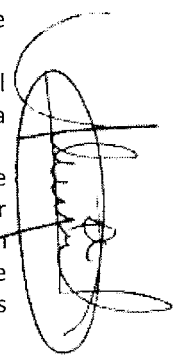
Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, **"EL PARTICIPANTE B"**, será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, **"EL PARTICIPANTE B"**, pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación.

III.- **"EL PARTICIPANTE C"**, la sociedad denominada **"AURUS NIVEL TOTAL. S. DE R.L. DE C.V."**, SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR LO SIGUIENTE.

OBLIGACIONES A CUMPLIR PARA LA PROPUESTA:

Presentará la documentación a la que hace referencia el oficio UBI/400000/024/2026, **"Información que deberá de acompañar en su cotización"**, en particular los siguientes puntos:

- a) Manifestará que cuenta con capacidad para cumplir con los requerimientos técnicos previstos en el Anexo Técnico.
- b) Presentará la documentación vigente que acredite la existencia legal, representación legal e identidad de la persona que suscribe la proposición, consistente en: Acta Constitutiva, poder notarial, identificación oficial vigente (INE), Constancia de Situación Fiscal (CSF) y comprobante de domicilio.
- c) Manifestará bajo protesta de decir verdad que la persona moral no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los artículos 71 y 90 de la LAASSP.
- d) Declaración bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de adoptar conductas por sí o través de interpusita persona para que los servidores públicos de Banobras induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, así como de incorporar durante la vigencia de los contratos a personas que se encuentren inhabilitadas.

- 
- 
- 
- e) Manifiesto bajo protesta de decir verdad mediante el cual se afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que se establece en el Protocolo de Actuación de Contrataciones a través de la dirección electrónica: <https://manifiesto.buengobierno.gob.mx/SMP-web/loginPage.jsf>, siendo este medio electrónico de comunicación el único para presentarlo.
 - f) Manifestará si existen bienes o servicios sustitutos o alternativos al requerido.
 - g) Manifestará, bajo protesta de decir verdad, que no ejecuta ni ejecutará con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto un beneficio o ventaja indebida en el procedimiento de contratación.
 - h) Documento vigente en el que conste la opinión positiva de la autoridad competente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, emitida por el SAT, IMSS e INFONAVIT, conforme a la normatividad aplicable.
 - i) Manifestación, en su caso, de que cuenta con estratificación como micro, pequeña o mediante empresa (MIPYMES) o, en su caso, su clasificación como cooperativas u otros organismos del sector social de la economía, certificados por el INAES, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables, así como las constituidas o conformadas por grupos de atención prioritaria que cuenten con documento de constitución y registro emitido conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
 - j) Documentación con la que acreditará que cuenta con los derechos o permisos para suministrar los bienes y servicios, y
 - k) Se presentará cada uno de los documentos y/o cartas requeridas, que forma parte esencial de la propuesta.

DE LA PROPUESTA TÉCNICA

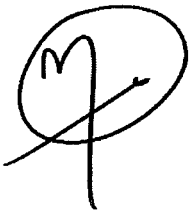
“EL PARTICIPANTE C” se obliga a presentar la siguiente documentación con relación al numeral XIV. MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN, XIV.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA del Anexo Técnico, conforme a lo siguiente:

2. Carta compromiso, señalando que cuenta con los recursos financieros, humanos y materiales para el cumplimiento del Servicio especializado para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del Tren Interurbano México Toluca “El Insurgente”.

3. Carta compromiso, en donde manifiesta que el objeto social de la empresa corresponde al Servicio objeto de la contratación, o bien, se encuentra relacionado con el mismo.

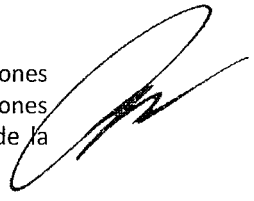
4. Carta compromiso, señalando que cada uno de los servicios que propone y que proporcionara a BANOBRAS en caso de resultar adjudicado, cumplen con las características indicadas en el Anexo Técnico.

5. Currículum que la empresa con el que indica la experiencia, sus principales clientes con datos para contacto y los datos relevantes de la misma.



6. Carta compromiso, señalando que en caso de resultar adjudicado, se obliga a no divulgar ni utilizar cualquier tipo de información a la que tenga acceso documentada o electrónica, identificada o no como confidencial o reservada, involucrada en la prestación del Servicio integral especializado para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del TIMT, ni sobre alguna característica técnica o tecnológica o similar del Administrador del Contrato, durante la vigencia del contrato y por un lapso de 3 años contados a partir de la firma del contrato.

10. Presentará opiniones de cumplimiento en sentido positivo y opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, que se encuentren vigentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables para SAT, IMSS e INFONAVIT, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la





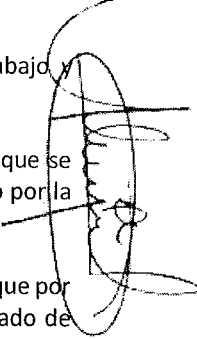
Federación y del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS.

11. Presentará documento mediante el cual acredite su inscripción al INFONACOT para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 132, fracción XXVI Bis de la Ley Federal del Trabajo, para que los Profesionistas o Técnicos Independientes puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad.

12. Presentará Registro Patronal otorgado por el IMSS.

14. Presentará registro como agente capacitador externo DC-5, emitido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

16. Presentará el registro en el Padrón Publico de Contratistas de Servicios u Obras Especializadas que se encuentre vigente en el Registro de Prestadoras de Servicios u Obras Especializadas (REPSE), emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.



17. Carta compromiso de mantener vigente el registro, que reconoce y acepta que en el momento en que por cualquier motivo el registro ante el REPSE sea cancelado, el contrato que se adjudique será terminado de manera anticipada sin responsabilidad para BANOBRAS.

18. Presentará los planes y programas de la Comisión Mixta de Capacitación. Adiestramiento y Productividad, de conformidad con el artículo 153-A, de la Ley Federal del Trabajo.

19. Presentará el Reglamento Interior de Trabajo registrado ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

20. Presentará la constancia vigente de Inscripción de empleador emitida por el Instituto Nacional de Migración, que se otorga a las empresas o personas físicas con actividades empresariales, como comprobación de su registro como empleadores ante la autoridad migratoria.

25. Presentará la propuesta del sistema en ambiente web con la capacidad de realizar y reportar nominas, IMSS, INFONAVIT E INFONACOT, Reportes Administrativos, Transporte, en la propuesta incluye la dirección web y un acceso temporal al sistema, el área requirente realizará la validación técnica navegando e imprimiendo las pantallas del funcionamiento del sistema.

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

A) Se obliga a asumir las obligaciones contenidas en el **Anexo Técnico** de manera indistinta con **"EL PARTICIPANTE A"**, contenidas en esta cláusula SEGUNDA, fracción I, apartado DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, incisos A) y B).

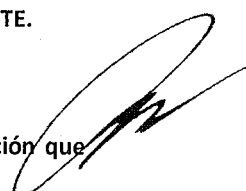
Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, **"EL PARTICIPANTE C"**, será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, **"EL PARTICIPANTE C"**, pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación.

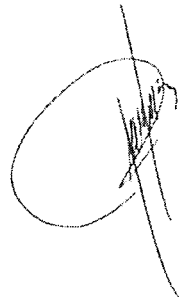
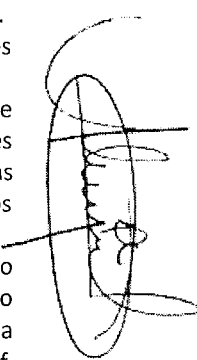


IV.- **"EL PARTICIPANTE D" (COBA, S.A. DE C.V.) SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR LO SIGUIENTE.**

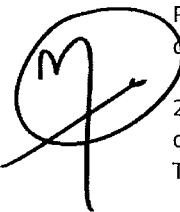
OBLIGACIONES A CUMPLIR PARA LA PROPUESTA:

Presentará la documentación a la que hace referencia el oficio UBI/400000/024/2026, **"Información que deberá de acompañar en su cotización**, en particular los siguientes puntos:

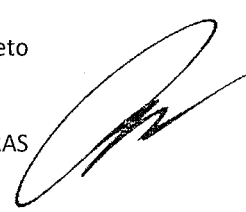


- 
- 
- 
- a) Manifestará que cuenta con capacidad para cumplir con los requerimientos técnicos previstos en el Anexo Técnico.
 - b) Presentará la documentación vigente que acredite la existencia legal, representación legal e identidad de la persona que suscribe la proposición, consistente en: Acta Constitutiva, poder notarial, identificación oficial vigente (INE), Constancia de Situación Fiscal (CSF) y comprobante de domicilio.
 - c) Manifestará bajo protesta de decir verdad que la persona moral no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los artículos 71 y 90 de la LAASSP.
 - d) Declaración bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de adoptar conductas por sí o través de interpósita persona para que los servidores públicos de Banobras induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, así como de incorporar durante la vigencia de los contratos a personas que se encuentren inhabilitadas.
 - e) Manifiesto bajo protesta de decir verdad mediante el cual se afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que se establece en el Protocolo de Actuación de Contrataciones a través de la dirección electrónica: <https://manifiesto.buengobierno.gob.mx/SMP-web/loginPage.jsf>, siendo este medio electrónico de comunicación el único para presentarlo.
 - f) Manifestará si existen bienes o servicios sustitutos o alternativos al requerido.
 - g) Manifestará, bajo protesta de decir verdad, que no ejecuta ni ejecutará con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto un beneficio o ventaja indebida en el procedimiento de contratación.
 - h) Documento vigente en el que conste la opinión positiva de la autoridad competente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, emitida por el SAT, IMSS e INFONAVIT, conforme a la normatividad aplicable.
 - i) Manifestación, en su caso, de que cuenta con estratificación como micro, pequeña o mediante empresa (MIPYMES) o, en su caso, su clasificación como cooperativas u otros organismos del sector social de la economía, certificados por el INAES, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables, así como las constituidas o conformadas por grupos de atención prioritaria que cuenten con documento de constitución y registro emitido conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
 - j) Documentación con la que acreditará que cuenta con los derechos o permisos para suministrar los bienes y servicios, y
 - k) Se presentará cada uno de los documentos y/o cartas requeridas, que forma parte esencial de la propuesta.

DE LA PROPUESTA TÉCNICA



"EL PARTICIPANTE D" se obliga a presentar la siguiente documentación con relación al numeral XIV. MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN, XIV.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA del Anexo Técnico, conforme a lo siguiente:

- 
- 
2. Carta compromiso, señalando que cuenta con los recursos financieros, humanos y materiales para el cumplimiento del Servicio especializado para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del Tren Interurbano México Toluca "El Insurgente".
 3. Carta compromiso, en donde manifiesta que el objeto social de la empresa corresponde al Servicio objeto de la contratación, o bien, se encuentra relacionado con el mismo.
 4. Carta compromiso, señalando que cada uno de los servicios que propone y que proporcionara a BANOBRAS en caso de resultar adjudicado, cumplen con las características indicadas en el Anexo Técnico.

5. Currículum que la empresa con el que indica la experiencia, sus principales clientes con datos para contacto y los datos relevantes de la misma.

6. Carta compromiso, señalando que en caso de resultar adjudicado, se obliga a no divulgar ni utilizar cualquier tipo de información a la que tenga acceso documentada o electrónica, identificada o no como confidencial o reservada, involucrada en la prestación del Servicio integral especializado para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del TIMT, ni sobre alguna característica técnica o tecnológica o similar del Administrador del Contrato, durante la vigencia del contrato y por un lapso de 3 años contados a partir de la firma del contrato.

10. Presentará opiniones de cumplimiento en sentido positivo y opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, que se encuentren vigentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables para SAT, IMSS e INFONAVIT, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS.

11. Presentará documento mediante el cual acredite su inscripción al INFONACOT para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 132, fracción XXVI Bis de la Ley Federal del Trabajo, para que los Profesionistas o Técnicos Independientes puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad.

12. Presentará Registro Patronal otorgado por el IMSS.

16. Presentará el registro en el Padrón Público de Contratistas de Servicios u Obras Especializadas que se encuentre vigente en el Registro de Prestadoras de Servicios u Obras Especializadas (REPSE), emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

17. Carta compromiso de mantener vigente el registro, que reconoce y acepta que en el momento en que por cualquier motivo el registro ante el REPSE sea cancelado, el contrato que se adjudique será terminado de manera anticipada sin responsabilidad para BANOBRAS.

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

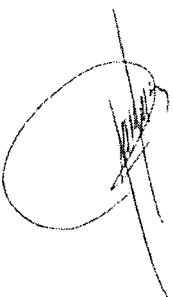
Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, "EL PARTICIPANTE D", será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, "EL PARTICIPANTE D", pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación.

V.- "EL PARTICIPANTE E" (DALI INNOVATION, S.A. DE C.V.) SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR LO SIGUIENTE.

OBLIGACIONES A CUMPLIR PARA LA PROPUESTA:

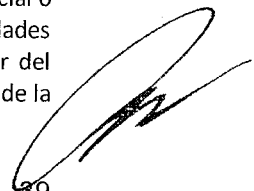
Presentará la documentación a la que hace referencia el oficio UBI/400000/024/2026, "Información que deberá de acompañar en su cotización, en particular los siguientes puntos:

- Manifestará que cuenta con capacidad para cumplir con los requerimientos técnicos previstos en el Anexo Técnico.
- Presentará la documentación vigente que acredite la existencia legal, representación legal e identidad de la persona que suscribe la proposición, consistente en: Acta Constitutiva, poder notarial, identificación oficial vigente (INE), Constancia de Situación Fiscal (CSF) y comprobante de domicilio.
- Manifestará bajo protesta de decir verdad que la persona moral no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los artículos 71 y 90 de la LAASSP.

- 
- 
- 
- d) Declaración bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de adoptar conductas por sí o través de interpósita persona para que los servidores públicos de Banobras induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, así como de incorporar durante la vigencia de los contratos a personas que se encuentren inhabilitadas.
 - e) Manifiesto bajo protesta de decir verdad mediante el cual se afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que se establece en el Protocolo de Actuación de Contrataciones a través de la dirección electrónica: <https://manifiesto.buengobierno.gob.mx/SMP-web/loginPage.jsf>, siendo este medio electrónico de comunicación el único para presentarlo.
 - f) Manifestará si existen bienes o servicios sustitutos o alternativos al requerido.
 - g) Manifestará, bajo protesta de decir verdad, que no ejecuta ni ejecutará con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto un beneficio o ventaja indebida en el procedimiento de contratación.
 - h) Documento vigente en el que conste la opinión positiva de la autoridad competente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, emitida por el SAT, IMSS e INFONAVIT, conforme a la normatividad aplicable.
 - i) Manifestación, en su caso, de que cuenta con estratificación como micro, pequeña o mediante empresa (MIPYMES) o, en su caso, su clasificación como cooperativas u otros organismos del sector social de la economía, certificados por el INAES, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables, así como las constituidas o conformadas por grupos de atención prioritaria que cuenten con documento de constitución y registro emitido conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
 - j) Documentación con la que acreditará que cuenta con los derechos o permisos para suministrar los bienes y servicios, y
 - k) Se presentará cada uno de los documentos y/o cartas requeridas, que forma parte esencial de la propuesta.

DE LA PROPUESTA TÉCNICA

“EL PARTICIPANTE E” se obliga a presentar la siguiente documentación con relación al numeral XIV. MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN, XIV.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA del Anexo Técnico, conforme a lo siguiente:

- 
- 
- 
2. Carta compromiso, señalando que cuenta con los recursos financieros, humanos y materiales para el cumplimiento del Servicio especializado para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del Tren Interurbano México Toluca “El Insurgente”.
 3. Carta compromiso, en donde manifiesta que el objeto social de la empresa corresponde al Servicio objeto de la contratación, o bien, se encuentra relacionado con el mismo.
 4. Carta compromiso, señalando que cada uno de los servicios que propone y que proporcionara a BANOBRAS en caso de resultar adjudicado, cumplen con las características indicadas en el Anexo Técnico.
 5. Currículum que la empresa con el que indica la experiencia, sus principales clientes con datos para contacto y los datos relevantes de la misma.
 6. Carta compromiso, señalando que en caso de resultar adjudicado, se obliga a no divulgar ni utilizar cualquier tipo de información a la que tenga acceso documentada o electrónica, identificada o no como confidencial o reservada, involucrada en la prestación del Servicio integral especializado para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del TIMT, ni sobre alguna característica técnica o tecnológica o similar del Administrador del Contrato, durante la vigencia del contrato y por un lapso de 3 años contados a partir de la firma del contrato.

10. Presentará opiniones de cumplimiento en sentido positivo y opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, que se encuentren vigentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables para SAT, IMSS e INFONAVIT, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS.

11. Presentará documento mediante el cual acredite su inscripción al INFONACOT para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 132, fracción XXVI Bis de la Ley Federal del Trabajo, para que los Profesionistas o Técnicos Independientes puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad.

12. Presentará Registro Patronal otorgado por el IMSS.

16. Presentará el registro en el Padrón Público de Contratistas de Servicios u Obras Especializadas que se encuentre vigente en el Registro de Prestadoras de Servicios u Obras Especializadas (REPSE), emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

17. Carta compromiso de mantener vigente el registro, que reconoce y acepta que en el momento en que por cualquier motivo el registro ante el REPSE sea cancelado, el contrato que se adjudique será terminado de manera anticipada sin responsabilidad para BANOBRAS.

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

A) Se obliga a atender las instrucciones de "EL PARTICIPANTE A" o de "EL PARTICIPANTE C" para la dispersión de pagos a los trabajadores.

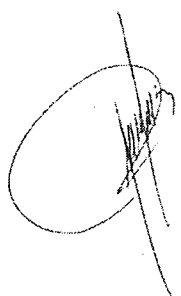
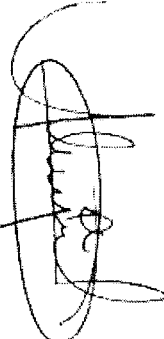
Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, "EL PARTICIPANTE E", será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, "EL PARTICIPANTE E", pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación.

VI.- "EL PARTICIPANTE F" (CONSULTORÍA DEL BAJÍO INC, S.A. DE C.V.) SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR LO SIGUIENTE.

OBLIGACIONES A CUMPLIR PARA LA PROPUESTA:

Presentará la documentación a la que hace referencia el oficio UBI/400000/024/2026, "Información que deberá de acompañar en su cotización", en particular los siguientes puntos:

- Manifiestará que cuenta con capacidad para cumplir con los requerimientos técnicos previstos en el Anexo Técnico.
- Presentará la documentación vigente que acredite la existencia legal, representación legal e identidad de la persona que suscribe la proposición, consistente en: Acta Constitutiva, poder notarial, identificación oficial vigente (INE), Constancia de Situación Fiscal (CSF) y comprobante de domicilio.
- Manifiestará bajo protesta de decir verdad que la persona moral no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los artículos 71 y 90 de la LAASSP.
- Declaración bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de adoptar conductas por sí o través de interpusita persona para que los servidores públicos de Banobras induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, así como de incorporar durante la vigencia de los contratos a personas que se encuentren inhabilitadas.

- 
- 
- 
- e) Manifiesto bajo protesta de decir verdad mediante el cual se afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que se establece en el Protocolo de Actuación de Contrataciones a través de la dirección electrónica: <https://manifiesto.buengobierno.gob.mx/SMP-web/loginPage.jsf>, siendo este medio electrónico de comunicación el único para presentarlo.
 - f) Manifestará si existen bienes o servicios sustitutos o alternativos al requerido.
 - g) Manifestará, bajo protesta de decir verdad, que no ejecuta ni ejecutará con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto un beneficio o ventaja indebida en el procedimiento de contratación.
 - h) Documento vigente en el que conste la opinión positiva de la autoridad competente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, emitida por el SAT, IMSS e INFONAVIT, conforme a la normatividad aplicable.
 - i) Manifestación, en su caso, de que cuenta con estratificación como micro, pequeña o mediante empresa (MIPYMES) o, en su caso, su clasificación como cooperativas u otros organismos del sector social de la economía, certificados por el INAES, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables, así como las constituidas o conformadas por grupos de atención prioritaria que cuenten con documento de constitución y registro emitido conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
 - j) Documentación con la que acreditará que cuenta con los derechos o permisos para suministrar los bienes y servicios, y
 - k) Se presentará cada uno de los documentos y/o cartas requeridas, que forma parte esencial de la propuesta.

DE LA PROPUESTA TÉCNICA

"EL PARTICIPANTE F" se obliga a presentar la siguiente documentación con relación al numeral XIV. MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN, XIV.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA del Anexo Técnico, conforme a lo siguiente:

2. Carta compromiso, señalando que cuenta con los recursos financieros, humanos y materiales para el cumplimiento del Servicio especializado para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del Tren Interurbano México Toluca "El Insurgente".

3. Carta compromiso, en donde manifiesta que el objeto social de la empresa corresponde al Servicio objeto de la contratación, o bien, se encuentra relacionado con el mismo.

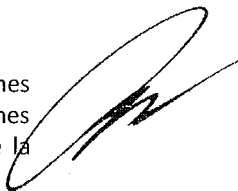
4. Carta compromiso, señalando que cada uno de los servicios que propone y que proporcionara a BANOBRAS en caso de resultar adjudicado, cumplen con las características indicadas en el Anexo Técnico.

5. Currículum que la empresa con el que indica la experiencia, sus principales clientes con datos para contacto y los datos relevantes de la misma.



6. Carta compromiso, señalando que en caso de resultar adjudicado, se obliga a no divulgar ni utilizar cualquier tipo de información a la que tenga acceso documentada o electrónica, identificada o no como confidencial o reservada, involucrada en la prestación del Servicio integral especializado para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del TIMT, ni sobre alguna característica técnica o tecnológica o similar del Administrador del Contrato, durante la vigencia del contrato y por un lapso de 3 años contados a partir de la firma del contrato.

10. Presentará opiniones de cumplimiento en sentido positivo y opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, que se encuentren vigentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables para SAT, IMSS e INFONAVIT, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la





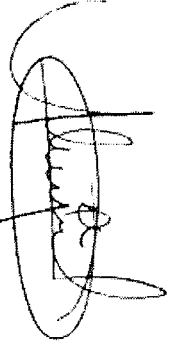
Federación y del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS.

11. Presentará documento mediante el cual acredite su inscripción al INFONACOT para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 132, fracción XXVI Bis de la Ley Federal del Trabajo, para que los Profesionistas o Técnicos Independientes puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad.

12. Presentará Registro Patronal otorgado por el IMSS.

16. Presentará el registro en el Padrón Publico de Contratistas de Servicios u Obras Especializadas que se encuentre vigente en el Registro de Prestadoras de Servicios u Obras Especializadas (REPSE), emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

17. Carta compromiso de mantener vigente el registro, que reconoce y acepta que en el momento en que por cualquier motivo el registro ante el REPSE sea cancelado, el contrato que se adjudique será terminado de manera anticipada sin responsabilidad para BANOBRAS.



DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES



A) Se obliga a atender las instrucciones de **"EL PARTICIPANTE A"** o de **"EL PARTICIPANTE C"** para la dispersión de pagos a los trabajadores.

Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, **"EL PARTICIPANTE F"**, será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, **"EL PARTICIPANTE F"**, pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación.

TERCERA.- DOMICILIO COMÚN.- Las partes designan como domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Avenida Nuevo León No. 250, piso 2, Código 2, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, y la siguiente cuenta de correo electrónico: serviciosempresariales@serviciosferc.com.

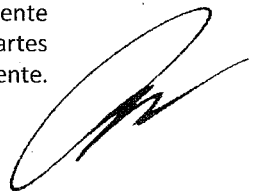
CUARTA.- REPRESENTANTE COMÚN.- Las partes convienen en que la sociedad mercantil denominada **SERVICIOS EMPRESARIALES FERC, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Apoderado **FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ**, sea el representante común ante **BANOBRAS**, razón por la que se le otorga poder amplio cumplido y bastante para que en nombre de la agrupación acuda ante BANOBRAS, para atender todo lo relacionado con la Cotización, y en si para que realice los actos relacionados con el procedimiento de investigación de mercado objeto del presente convenio.



QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.- Cada uno de los firmantes somos conjunta y solidariamente responsables ante **"BANOBRAS"**, por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a nuestro cargo contenidas en este convenio, y en el procedimiento de investigación de mercado que del mismo pudieran derivarse.



SEXTA.- COMPROMISO DE MANTENER LA DISTRIBUCIÓN DE TAREAS Y PARTICIPACIONES DURANTE EL PLAZO.- Las partes se obligan y comprometen a mantener durante la vigencia del contrato que pudiera derivarse de la adjudicación correspondiente a la investigación de mercado objeto del presente, la distribución de tareas, responsabilidades y/o no reducir sus participaciones según se establece en el presente convenio de participación conjunta y a responder solidariamente por las obligaciones asumidas por las partes en el Contrato que se celebre con **"BANOBRAS"**, obligándose a acudir a la firma del contrato correspondiente.

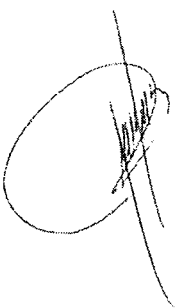




Las Partes podrán realizar modificaciones a la distribución de las tareas, y/o participaciones descritas en este Convenio Privado, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del mismo, dado el carácter solidario de las obligaciones asumidas, mediante comunicación escrita que dirijan a "BANOBRAS".

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será por todo el período de tiempo en el cual se desarrolle el procedimiento de investigación de mercado, y que, en caso de resultar adjudicados, el presente instrumento continuará en vigor ya que formará parte integrante del contrato y los anexos, sus modificatorios, así como las ampliaciones al contrato que suscriban los representantes legales de los participantes.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Las partes convienen expresamente que la sociedad mercantil denominada "IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.", será la responsable de presentar la garantía de cumplimiento a favor de BANOBRAS, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, por el 10% del monto del contrato sin incluir el I.V.A.



NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, FACTURACIÓN Y PAGO.- Las partes convienen expresamente en ceder los derechos de cobro que les correspondan a favor a la sociedad mercantil denominada "IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.", quien podrá sin anuencia del resto de los participantes, ceder dichos derechos, a favor de terceras personas ya sea físicas o morales, o bien en favor de Instituciones de Crédito, previa conformidad de la convocante conforme al último párrafo del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Por lo anterior, en este acto, los Participantes "A", "C", "D", "E" y "F" ceden sus derechos de cobro en favor del Participante "B".

Las partes acuerdan que el único participante autorizado para realizar la facturación del servicio es la sociedad denominada "IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V."

DÉCIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.- "LAS PARTES" se obligan a asumir la responsabilidad total, de resultar adjudicados de la investigación de mercado, solicitada por BANOBRAS, en caso de que, como consecuencia de la prestación del servicio, se infrinjan los Derechos de terceros sobre Propiedad Industrial y Derechos de Autor, tanto Nacional como Internacionales, liberando desde este momento la "BANOBRAS" de toda responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- Convienen las partes contratantes que en el presente convenio no hay dolo, lesión, error, mala fe, ni enriquecimiento ilegítimo, de una parte contratante con perjuicio de la otra, siendo por ello, que los referidos otorgantes se obligan y comprometen a no rescindirlo por las causas antes indicadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES.

La resolución de controversias que pudieran suscitarse en el presente Convenio, será sometido en primer lugar en común acuerdo entre "LAS PARTES" que integren la Agrupación, en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, los derechos de "LAS PARTES" quedarán a salvo para ejercerse en la vía legal que a su derecho convenga, sujetándose a los jueces y tribunales competentes de la CIUDAD DE MÉXICO, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderle con razón de su fuero o domicilio.

DÉCIMA TERCERA.- ACUERDOS DE INDEMNIZACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las obligaciones contraídas mediante el presente convenio deberán cumplirse en su totalidad y, en caso de que alguno de "LAS PARTES" incurra en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la Agrupación, el Participante responsable será el encargado de cubrir el costo que se genere; el integrante responsable pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado a los otros integrantes de la Agrupación.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes precisan que la presente proposición conjunta es sostenible estratégica, en la cual participan personas morales que se encuentran catalogadas como grandes empresas con algunas

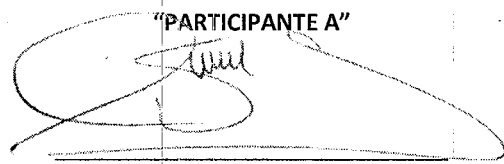
MIPYMES, lo anterior se señala, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88, fracción II, inciso f) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

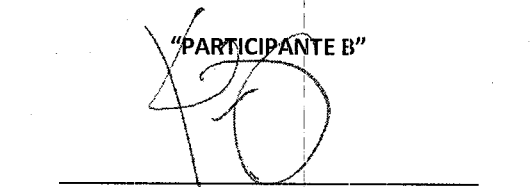
Por lo cual se anexa al presente convenio de participación conjunta, respecto de cada integrante de la misma, copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa o bien con un escrito en el cual se manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuentan con ese carácter o que están catalogadas como grandes empresas, de conformidad con lo siguiente:

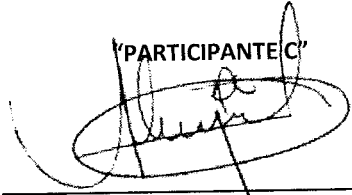
Participante	Estratificación	Documento
Participante A	NO MIPYME	<i>Manifiesto bajo protesta de decir verdad que se cataloga empresa grande</i>
Participante B	NO MIPYME	<i>Manifiesto bajo protesta de decir verdad que se cataloga empresa grande</i>
Participante C	NO MIPYME	<i>Manifiesto bajo protesta de decir verdad que se cataloga empresa grande</i>
Participante D	MICROEMPRESA	<i>Manifiesto bajo protesta de decir verdad que se cataloga empresa micro</i>
Participante E	MEDIANA EMPRESA	<i>Manifiesto bajo protesta de decir verdad que se cataloga empresa mediana</i>
Participante F	MEDIANA EMPRESA	<i>Manifiesto bajo protesta de decir verdad que se cataloga empresa mediana</i>

DÉCIMA QUINTA.- LEY APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio de participación conjunta, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las Partes se someten a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos, y a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio por **"LAS PARTES"** y enterados de su alcance y efectos legales, aceptando que no existió error, dolo, violencia o mala fe, lo ratifican y firman, de conformidad en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de enero de 2026.

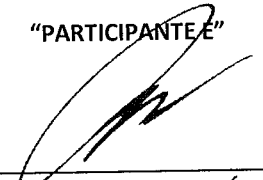

"PARTICIPANTE A"
FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ
APODERADO LEGAL DE
SERVICIOS EMPRESARIALES FERC, S.A. DE C.V.


"PARTICIPANTE B"
ANA KAREN FIERRO MEDINA
APODERADA LEGAL DE
IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS,
S.A. DE C.V.

"PARTICIPANTE C"

ALEJANDRA DÍAZ CEDILLO
GERENTE ADMINISTRADOR DE
AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.

"PARTICIPANTE D"

NOÉ JUÁREZ GUTIÉRREZ
APODERADO LEGAL DE
COBA, S.A. DE C.V.

"PARTICIPANTE E"

ALEJANDRO VALLES DÍAZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
DALI INNOVATION, S.A. DE C.V.

"PARTICIPANTE F"

MARÍA ELENA GUTIÉRREZ BENITEZ
APODERADA LEGAL DE
CONSULTORÍA DEL BAJÍO INC, S.A. DE C.V.



**SERVICIOS
EMPRESARIALES
FERC** S.A. DE C.V.

6	N06	\$57,339.35	\$6,371.03	\$1,911.31	\$477.83	\$66,099.52	\$2,643.98	\$7,412.61	\$6,300.49	\$3,311.51	\$19,668.59	\$85,768.11	\$5,146.09	\$90,914.20	24	\$2,181,940.80	3	\$6,445,822.40	
7	N07	\$52,230.70	\$5,803.40	\$1,741.02	\$435.26	\$60,210.38	\$2,408.42	\$6,807.59	\$5,739.14	\$3,016.47	\$17,971.62	\$78,182.00	\$4,690.92	\$82,872.92	48	\$3,977,900.16	3	\$11,993,700.48	
8	N08	\$44,257.02	\$4,917.43	\$1,475.23	\$368.81	\$51,018.49	\$2,040.74	\$7,363.86	\$4,862.98	\$2,555.97	\$16,823.55	\$67,842.04	\$4,070.52	\$71,912.56	22	\$1,582,076.32	3	\$4,746,228.96	
9	N09	\$41,067.52	\$4,563.07	\$1,368.92	\$342.23	\$47,341.74	\$1,893.67	\$6,878.02	\$4,512.55	\$2,371.78	\$15,656.02	\$62,997.76	\$3,779.87	\$66,777.63	128	\$8,547,536.64	3	\$25,642,609.92	
10	N10	\$36,283.30	\$4,031.47	\$1,209.44	\$302.36	\$41,826.57	\$1,673.06	\$6,149.16	\$3,986.82	\$2,095.46	\$13,904.50	\$55,731.07	\$3,343.86	\$59,074.93	33	\$1,949,472.69	3	\$5,848,418.07	
11	N11	\$31,583.12	\$3,509.23	\$1,052.77	\$263.19	\$36,408.31	\$1,456.33	\$3,077.24	\$3,470.39	\$1,824.02	\$9,827.98	\$46,236.29	\$2,774.18	\$49,010.47	26	\$1,274,272.22	3	\$3,822,816.66	
															Número de servicios mínimos		449		
															314				
															*COMISIÓN DE LA EMPRESA POR PERSONA EXPRESADO EN PORCENTAJE				
															6.00%				
															MONTO MÁXIMO DE LA PROPUESTA		\$125,825,177.94		
															ECONÓMICA		7.94		

\$125,825,177.94 (Son Ciento veinticinco millones ochocientos veinticinco mil ciento setenta y siete pesos 94/100 m.n.) Importe total con letra expresados en moneda nacional antes de la aplicación del I.V.A.

Consideraciones para el llenado.

- * LA CANTIDAD DE PROFESIONISTAS O TÉCNICOS INDEPENDIENTES ES SOLAMENTE REFERENCIAL Y ESTÁ SUJETA A LAS NECESIDADES DEL ASIGNATARIO DERIVADAS DE LA CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO TOLUCA Y LA RECEPCIÓN DEL NUEVO TRAMO EN CONSTRUCCIÓN. EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SERÁ EL RESULTADO DE LA OPERACIÓN ARITMÉTICA CORRESPONDIENTE A LOS 449 PROFESIONISTAS O TÉCNICOS INDEPENDIENTES Y EL MONTO MÍNIMO SERÁ EL 40% DEL MISMO.
- Costo administrativo por manejo de nómina será en términos porcentuales (%) con dos decimales y será el mismo independientemente del tipo y número del personal, independientemente de que se debe registrar en el cuadro el importe.
- Se consideran todos los Niveles Salariales listados en el entendido que cada uno de ellos está relacionado con diversos Perfiles del Puesto que le serán proporcionados a **NUESTRA AGRUPACIÓN**, para el llenado de este formato.
- Reserva por prestación de Ley (12 días de vacaciones, 25% de prima vacacional y 40 días de gratificación anual).
- Costos directos de nómina (cuotas del IMSS, Retiro, INFONAVIT e impuestos sobre nóminas). En el caso de la cuota del IMSS se especifica la clasificación de grado de riesgo.
- Se desglosa por puesto, el monto sueldo mensual que percibirá el personal que contratará **NUESTRA AGRUPACIÓN**. Los montos se considerarán como brutos y las quincenas a pagar serán de 15 días calendario.
- Se desglosa el monto de las prestaciones que se otorgarán al personal que contratará el prestador de servicios; considerando el otorgamiento de las prestaciones de ley vigentes a dicho personal incluyendo compensaciones, primas dominicales, días festivos, tiempo extra, etc.
- Los montos cotizados son mensuales y en moneda nacional.

Calle Paseo de las Américas No. 43
Despacho A-6 Planta Baja, Col. Lomas
Verdes 3A Sección, Naucalpan de Juárez,
México. CP 53125
RFC:SEF191211A47

serviciosempresariales@serviciosferc.com

TEL: (55) 9317 0610

- Se desglosa el monto del costo total mensual de los servicios.
- Para el cálculo del Impuesto Sobre Nómina, se considera la tasa aplicable en la Ciudad de México
- Para efectos del cálculo de las columnas relativas al IMSS, SAR e INFONAVIT se consideran 31 días, en el entendido que se facturarán por los días naturales del mes correspondiente.
- Se considera que a partir del Nivel salarial N04, se podrían generar trabajos diurnos, mixtos y nocturnos, trabajo en días inhábiles, en días de descanso, horas extras, entre otros, relacionados a diversos Perfiles del Puesto, mismos que se le darán a conocer a **NUESTRA AGRUPACIÓN**. Para el caso de esta propuesta económica, para efectos comparativos de adjudicación, se consideran jornadas laborales normales.
- Banobras revisará el cálculo adecuado de prestaciones.

Notas:

- * De ser el caso, **NUESTRA AGRUPACIÓN** manifestará por escrito los descuentos que está en posibilidad de otorgar a **BANOBRAS**
- * Vigencia de la propuesta 180 días naturales
- * Las cotizaciones se elaboran a 2 (dos) decimales.
- * Las cantidades establecidas son estimadas y podrían variar con base en las necesidades, dentro de los límites establecidos.
- * El contrato será de carácter abierto.

EJERCICIO DE NÓMINA DE LA INTEGRACIÓN DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN DE CADA NIVEL SALARIAL

Nivel Salarial	Clase de riesgo	Prima de riesgo	Sueldo Bruto Mensual	Días	Sueldo diario	Factor de integración	Salario diario base de cotización	Días	Salario mensual base de cotización
N01	I	0.54355%	\$177,075.98	30	\$5,902.53	1.1178	\$2,932.75	31	\$90,915.25
N02	I	0.54355%	\$138,312.36	30	\$4,610.41	1.1178	\$2,932.75	31	\$90,915.25
N03	I	0.54355%	\$113,760.18	30	\$3,792.01	1.1178	\$2,932.75	31	\$90,915.25
N04	I	0.54355%	\$89,679.98	30	\$2,989.33	1.1178	\$2,932.75	31	\$90,915.25
N05	IV	4.65325%	\$73,843.66	30	\$2,461.46	1.1178	\$2,751.42	31	\$85,294.02
N06	IV	4.65325%	\$57,339.35	30	\$1,911.31	1.1178	\$2,136.46	31	\$66,230.26
N07	IV	4.65325%	\$52,230.70	30	\$1,741.02	1.1178	\$1,946.11	31	\$60,329.41

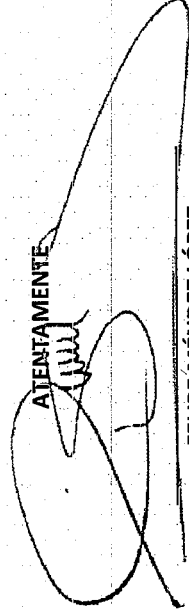
**Calle Paseo de las Américas No. 43
Despacho A-6 Planta Baja, Col. Lomas
Verdes 3A Sección, Naucalpan de Juárez,
México. CP 53125
RFC:SEF191211A47**

**serviciosempresariales@serviciosferc.com
TEL: (55) 9317 0610**



**SERVICIOS
EMPRESARIALES
FERC** S.A. DE C.V.

N08	V	7.58875%	\$44,257.02	30	\$1,475.23	1.1178	\$1,649.01	31	\$51,119.31
N09	V	7.58875%	\$41,067.52	30	\$1,368.92	1.1178	\$1,530.18	31	\$47,435.58
N10	V	7.58875%	\$36,283.30	30	\$1,209.44	1.1178	\$1,351.91	31	\$41,909.21
N11	II	1.13065%	\$31,583.12	30	\$1,052.77	1.1178	\$1,176.79	31	\$36,480.49

ATENTAMENTE


FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ
APODERADO LEGAL DE

SERVICIOS EMPRESARIALES FERC, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE COMÚN DE LA AGROPACIÓN CONFORMADA POR SERVICIOS EMPRESARIALES FERC, S.A. DE C.V., IMAGO
CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., COBA S.A. DE C.V., DALI INNOVATION S.A. DE C.V., y CONSULTORÍA DEL
BAJO INC, S.A. DE C.V.

Calle Paseo de las Américas No. 43
Despacho A-6 Planta Baja, Col. Lomas
Verdes 3A Sección, Naucalpan de Juárez,
México. CP 53125
RFC:SEF191211A47

serviciosempresariales@serviciosferc.com

TEL: (55) 9317 0610